

Orden IND/47/2025, de 29 de septiembre, por la que se aprueban la convocatoria en 2025 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.

I.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. Esta Ley reestructura de manera completa tanto las distintas actuaciones en materia de formación que pueden ser objeto de subvención, como los requisitos y exigencias que deben cumplir los agentes que participen y, por tanto, puedan resultar beneficiarios de los distintos programas de subvenciones previstos en ella, o bien sean entes configuradores del sistema y sus necesidades. El artículo 11.2 de la citada Ley recoge las distintas iniciativas de oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas, cuyo diseño, promoción y difusión corresponde a las administraciones públicas competentes. El apartado 2 del citado artículo 11 configura los programas de las administraciones competentes dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo, como uno de los principales que configuran la oferta formativa para dichas personas en desempleo.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, dedica su capítulo IV a la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas, desarrollando el objeto, características y los distintos programas de formación destinados a este colectivo de personas, entre los que se encuentran los programas de formación de los servicios públicos de empleo dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo y en el informe anual previsto en el artículo 4.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. La disposición final primera de este Real Decreto establece su título competencial, señalando que el mismo se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1. 7ª y 149.1. 13ª de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral y la competencia para regular las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, respectivamente.

No obstante, dicho desarrollo reglamentario no se agota con el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, pues para determinados aspectos se considera más adecuada su regulación mediante las correspondientes órdenes ministeriales, a las que se remite para su desarrollo esta norma. Así, se dictó la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes



y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Sin embargo, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tal y como establece su artículo 1.1, “tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional”, que permita así superar las limitaciones de la cualificación y recualificación profesional en España derivadas de la tradicional división del Sistema de Formación Profesional en España en dos subsistemas destinados a diferentes colectivos sin interconexión entre ambos. Uno de los elementos en la estructura del Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional, tal y como establece el artículo 12.2.f) de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, son los títulos, certificados y acreditaciones derivados de las ofertas de formación profesional, que tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, siempre que incluyan, al menos, un resultado de aprendizaje del Catálogo Modular de Formación Profesional vinculado a un elemento de competencia incluido en un estándar de competencia profesional, y que sean impartidos por centros de formación profesional.

Por su parte, tal y como señala el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, relativo a la planificación, programación y coordinación de la oferta, corresponderá a las administraciones con competencias en la materia planificar y programar, en sus respectivas esferas de actuación, la oferta de formación profesional sostenida con fondos públicos, debiendo tener en cuenta dicha programación las necesidades del modelo productivo y del mercado laboral, la realidad socioeconómica del territorio, las demandas de formación de la ciudadanía y de los agentes sociales y económicos, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, los planes de desarrollo estratégico previstos, y las propuestas derivadas de la interlocución social en el marco del Sistema de Formación Profesional a nivel estatal y, en su caso, territorial, con la finalidad de realizar una oferta que responda a las necesidades de cualificación de las personas.

Así, según lo previsto en los apartados 2 y 4 de la disposición derogatoria única de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, quedan derogadas cuantas disposiciones de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y otras de igual o inferior rango, se opongan a dicha ley orgánica. *Sensu contrario*, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, así como las disposiciones de igual o inferior rango continuarán vigentes en aquellos aspectos que no se opongan a la mencionada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

En este nuevo contexto, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, viene a desarrollar el sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, al establecer una ordenación del mismo que garantice un régimen de formación y acompañamiento profesionales, sirva al fortalecimiento y sostenibilidad de la economía, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por el mundo laboral, desde la necesaria confluencia y trabajo conjunto y



compartido de las administraciones responsables en esta materia en cada una de las comunidades y ciudades autónomas.

El 10 de julio de 2024, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio ha sido modificado, introduciendo correcciones de su redacción, así como novedades que afectan a la forma de impartición, contenidos y requisitos de las acciones formativas vinculadas a certificados profesionales.

Destaca como novedad, la nueva redacción, por un lado, del artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en la que se establecen nuevos requisitos para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional, así como los supuestos de exención del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, y por otro lado, de la disposición transitoria primera de dicho real decreto, en el que se establece que una vez agotado el periodo transitorio a que se refiere la disposición transitoria sexta, el módulo de prácticas profesionales no laborales que formaba parte de la extinta ordenación de los certificados de profesionalidad establecidos al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, será suprimido en favor de unos de los regímenes de dual a que se refieren los artículos 71 y 72 del presente real decreto. Para ello, la duración del módulo de prácticas profesionales no laborales se distribuirá proporcionalmente al número de horas entre el resto de los módulos profesionales que conforman el certificado profesional, manteniendo la duración total de la acción formativa. Los porcentajes para la estancia en empresa u organismo equiparado se calcularán respecto del total de la duración del antiguo certificado de profesionalidad.

Por su parte, la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, tiene como objeto regular determinados aspectos de la oferta formativa de formación profesional cuya competencia de gestión corresponde a las administraciones laborales asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en su artículo 1.3.b) establece que la iniciativa de oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados, inscritos como demandantes de empleo, se desarrollará mediante:

- 1.º Programas de formación dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas por las vías reglamentariamente establecidas.
- 2.º Programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.



3.º Programas de cualificación para completar la formación de participantes en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

Estas iniciativas deberán priorizarse en relación con los ejes prioritarios contenidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional y/o, en su caso, en aquellos que por parte de las administraciones competentes se consideren como de especial interés en su ámbito territorial.

En concreto, el capítulo II de la citada Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, contempla las bases reguladoras y disposiciones comunes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En concreto, señala en su artículo 5 que las bases reguladoras serán de aplicación a la oferta formativa contemplada en los apartados a), b) y d) del artículo 1.3 en los supuestos en los que las Administraciones Públicas competentes opten para su financiación por aplicar el régimen de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias.

En todo caso, la disposición transitoria única de Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, relativa al régimen transitorio de los procedimientos, prevé que “los procedimientos de concesión de subvenciones sujetos a la regulación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo que desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio de 2017, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre de 2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, iniciados antes de la entrada en vigor de esta orden se regirán por la normativa anterior hasta su finalización. No obstante, y con carácter potestativo, las administraciones competentes podrán acoger dichos procedimientos a lo regulado en la presente orden en tanto no se oponga a la citada Orden TMS/368/2019.

Por su parte, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, desarrolla el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Lo dispuesto en esta ley será de aplicación, tal y como dispone su artículo 5, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre la materia. En este sentido, la normativa dictada por el Estado en materia de concesión de subvenciones en el ámbito de la formación profesional para el empleo del ámbito laboral contiene las bases reguladoras para su otorgamiento, dejando a salvo determinados elementos que deberán establecer las Administraciones públicas competentes en las correspondientes convocatorias.



En este sentido, resulta de aplicación para dichos elementos lo establecido en el artículo 23.2.a), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, por lo que los efectos de su incorporación en cumplimiento de la legislación estatal, se agotarán con la propia convocatoria y participarán de su propia naturaleza, tramitándose en el mismo procedimiento, sin perjuicio de que sea preceptivo recabar los informes a que hace referencia el apartado 1 del artículo 16 de la citada Ley.

Por otro lado, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, contemplan créditos destinados a la formación dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

II.

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, reestructura los departamentos ministeriales, estableciendo que corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo.

Ante este nuevo contexto de cambio competencial de la formación profesional para el empleo ligada al Catálogo Nacional de Cualificaciones, como competencia compartida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la dimensión normativa, y las comunidades autónomas, en la dimensión de diseño, ejecución y gestión de estas políticas, se constituyó el 30 de noviembre de 2020 la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, la cual ha pasado a denominarse Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras, con el fin de asegurar la esencial cooperación entre las administraciones territoriales en materia de formación profesional para el empleo asociada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

Las acciones formativas financiadas con los créditos distribuidos por Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo se corresponden con el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de este ministerio. Esta formación, si bien se dirige a personas ocupadas y desempleadas, tiene carácter estructural, se referencia en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se acredita en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, ahora sustituida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde al Servicio Cántabro de Empleo, de acuerdo con su Estatuto regulador, aprobado mediante Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo: la ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para



implantar una formación profesional orientada hacia el empleo, así como la gestión de las acciones que se realicen en materia de formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras desempleadas.

La presente orden, por tanto, financia las siguientes acciones formativas dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas:

- a) Especialidades formativas dirigidas a la obtención de Certificados profesionales.
- b) Especialidades formativas correspondientes a competencias clave para el acceso a los Certificados profesionales.
- c) Especialidades formativas que proporcionan los conocimientos del idioma necesario para poderse presentar a las pruebas de acreditación oficial del nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

III.

De acuerdo con lo establecido en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la presente convocatoria determina:

- a) El procedimiento de concesión, que será en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio que financia la convocatoria, así como la cuantía máxima del importe de la misma.
- c) El plazo de ejecución de las acciones formativas, con indicación de las fechas máximas de inicio y finalización de las mismas.
- d) La relación de las acciones formativas que tienen carácter prioritario.
- e) Los colectivos o grupos de personas que tienen prioridad en el acceso a las acciones formativas.
- f) La justificación a través de módulos, como sistema de justificación.
- g) Los módulos económicos a aplicar, distinguiendo entre el módulo económico a aplicar a la formación en entidad de formación y a la formación en empresa.
- h) El lugar y plazo de presentación de las solicitudes, así como la documentación que cada entidad interesada deberá acompañar a las mismas.
- i) Que se podrá presentar una única solicitud por entidad de formación, así como el número máximo de especialidades formativas por solicitud.
- j) Para cada criterio de valoración, los años a valorar.



k) El sistema de anticipos y pago, en los términos establecidos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) La modalidad de impartición, que será presencial con carácter general, salvo para aquellos certificados profesionales relacionados en el anexo III en los que se permite la impartición en modalidad virtual (teleformación).

La modalidad virtual se introdujo como piloto en la convocatoria del 2024 para la especialidad "Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional".

En esta convocatoria se amplían las especialidades sobre las que se podrá solicitar su programación en modalidad virtual. La relación de especialidades que se podrán solicitar en la modalidad virtual, se ha conformado aunando la demanda de las necesidades de formación detectadas en los itinerarios personalizados de los distintos ámbitos territoriales sobre las especialidades con baja demanda o con demanda insuficiente para conformar una acción formativa en su ámbito territorial.

Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En particular quedan sometidas a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenerse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las personas jurídicas, que sean sujetos del artículo 6 de dicha ley, beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 100.000 euros, están obligadas a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos establecidos en el artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo. Para el cumplimiento de dicha obligación,



deberán remitir al Servicio Cántabro de Empleo, tras su requerimiento, la documentación justificativa correspondiente.

IV.

El artículo 11 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, establece que el diseño, programación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas corresponde a las Administraciones públicas competentes, con informe preceptivo y no vinculante de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas conforme a los órganos de participación establecidos en cada ámbito competencial.

El artículo 4.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, atribuye al Observatorio del Servicio Público de Empleo Estatal, en coordinación y cooperación con las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias el desarrollo de una función permanente de prospección y detección de necesidades formativas del sistema productivo, para proporcionar respuestas efectivas a las necesidades de formación y recualificación del mercado laboral, y para anticiparse a los cambios y responder a la demanda que se pueda producir de mano de obra cualificada, contribuyendo así al desarrollo profesional y personal de las personas trabajadoras y a la competitividad de las empresas.

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, prevé la figura del escenario plurianual que actúe como marco de planificación estratégica de todo el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para asegurar que el sistema responda de forma dinámica a las necesidades formativas de empresas y personas trabajadoras identificadas desde los distintos ámbitos competenciales, ofreciendo una imagen de certidumbre y estabilidad a todos los agentes implicados en su desarrollo que permita la inversión en formación y la generación de estructuras estables en el tiempo.

Su diseño debe realizarse con la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, de las comunidades autónomas, de las estructuras paritarias sectoriales y de las organizaciones intersectoriales representativas de autónomos y de las entidades de la economía social en su ámbito específico, y con la colaboración de los departamentos ministeriales, de observatorios y de expertos en la materia.

Como en el diseño y programación de la oferta formativa debe lograrse que ésta, además de amplia, accesible y permanente, sea flexible y abierta, la presente convocatoria prevé dos tipos de acciones formativas: las prioritarias, entendiéndose por ellas las que responden a las necesidades formativas detectadas, las competencias requeridas por el mercado de trabajo y las ocupaciones y sectores con mayores perspectivas de empleo; y las no prioritarias, que sin cumplir estas condiciones, garantizan el carácter abierto y flexible de la oferta. A las primeras, la convocatoria destina el 95% de los recursos económicos y a las segundas el 5% restante de la financiación.



El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en su artículo 3.5 establece que a efectos de la programación formativa se consideran áreas prioritarias las dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del sistema productivo así como a cubrir las necesidades actuales y las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores y/o con mejores perspectivas de empleo o necesidades vinculadas con los sectores productivos que tengan regulaciones específicas, de conformidad con lo que establezcan al respecto el informe anual y el escenario plurianual previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, respectivamente.

El artículo 24 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, establece que en la programación de oferta para personas trabajadoras desempleadas se ofertarán las acciones formativas de carácter prioritario, las cuales tratarán de anticipar la formación al nuevo modelo productivo, apostando por los sectores más innovadores, teniendo en cuenta el informe anual y el escenario plurianual previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, respectivamente.

En particular, incluirá preferentemente acciones dirigidas a la obtención de certificados profesionales, además de aquellas otras que programen las Administraciones Públicas competentes de acuerdo a las necesidades de cualificación de la población desempleada, de las competencias requeridas por el mercado de trabajo y de las ocupaciones y sectores con mayores perspectivas de empleo.

En este sentido, para la determinación de las acciones formativas prioritarias, el Servicio Cántabro de Empleo, como administración competente en el diseño y programación de la oferta formativa, ha tenido en cuenta:

En primer lugar, las necesidades formativas detectadas en los itinerarios individuales y personalizados de empleo (artículo 11.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y artículo 24.2.a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio). En el marco de los servicios de orientación para el empleo personalizada, integral e inclusiva, regulados por el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, tras un primer diagnóstico individualizado que permite identificar las habilidades, competencias, formación y experiencia profesional de la persona demandante de empleo, así como su edad o pertenencia a colectivos prioritarios, sus intereses, su situación familiar, ámbito territorial, tiempo y motivos de desempleo, percepción de prestaciones o ayudas económicas a la activación y cualquier otra variable personal o social que pueda ser relevante, en función de sus necesidades y expectativas, se acordará, si procede, el diseño e inicio de un itinerario o plan personalizado adecuado al perfil de la persona demandante de los servicios de empleo, que detallará las principales actividades propuestas con objeto de mejorar la empleabilidad de la persona usuaria.

El itinerario o plan personalizado de actuación se elaborará por el servicio de empleo, con la colaboración de la persona usuaria para facilitar su acceso al empleo. Exigirá la formalización de un acuerdo de actividad suscrito entre el servicio público de empleo y la



persona usuaria y prestará especial atención a la eliminación de sesgos y estereotipos de cualquier índole, especialmente de género, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o de género, lengua y origen nacional o étnico. Su elaboración, deberá incorporar, entre otros, la identificación de un itinerario formativo, que contendrá las acciones de formación que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional de la persona usuaria o, en su caso, para su formación continuada y actualización permanente para adaptarse a las necesidades de transformación productiva o a los cambios paulatinos en la forma de trabajo y a las exigencias de nuevas competencias, teniendo en cuenta la formación específica disponible en cualquiera de los sistemas. Por tal motivo, se programará la formación necesaria para cubrir necesidades formativas detectadas en los itinerarios desarrollados en las oficinas de empleo y en las entidades que colaboran con el Servicio Cántabro de Empleo en la prestación del servicio de orientación profesional.

En segundo lugar, mandata la Ley que, de cara a la programación de la oferta formativa, se tengan en cuenta las necesidades formativas detectadas en la gestión de las ofertas de empleo (artículo 11.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y artículo 24.2.a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio), por lo que, igualmente, se considerarán como prioritarias las especialidades formativas relacionadas con las necesidades derivadas de la gestión de ofertas comunicadas por las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

En tercer lugar, la oferta formativa debe ser diseñada, también, atendiendo a las competencias requeridas por el mercado de trabajo y a las ocupaciones y sectores con mayores perspectivas de empleo (artículo 11.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y artículo 24.1 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio). Por ello, en la determinación de las acciones formativas priorizadas se ha tenido en cuenta el “Informe de Prospección y Detección de Necesidades Formativas 2024”, referido a Cantabria y a España, elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal. Este informe se ha elaborado utilizando una metodología, que ha incluido técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa, y cuya principal fuente es la información que proporcionan personas expertas que cuentan con un conocimiento relevante del Mercado de Trabajo, y que desarrollan su labor en el ámbito formativo y profesional, en organizaciones empresariales y sindicales, y en las Administraciones Públicas. Así mismo, este informe se ha realizado a partir de una identificación de ocupaciones con buenas perspectivas en el mercado de trabajo, tanto en el conjunto del Estado como en las Comunidades Autónomas y provincias, al objeto de disponer de un diagnóstico de necesidades formativas actuales, basadas en esas ocupaciones, y de tendencias y previsiones que permitan proporcionar referentes a los objetivos de atención prioritaria en la oferta formativas.

En cuarto lugar, además de tener en cuenta las tendencias a corto plazo, igualmente procedente es que la oferta formativa esté orientada a alcanzar objetivos de cualificación a más largo plazo en aquellos sectores de actividad definidos como prioritarios en el ámbito



de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya última Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) prevé:

- Como sectores consolidados prioritarios: turismo, agroalimentación, transformación metálica, química y maquinaria y componentes de automoción.

En quinto lugar, se han de tener en cuenta aquellos sectores estratégicos para la Formación Profesional identificados en el Plan de Modernización de la FP aprobado por el Gobierno de España, para los cuales pueda programarse oferta de formación profesional para el empleo; entre otros sectores, los siguientes:

- Nueva tecnología avanzada de la información
- Máquinas-herramienta automatizadas y robótica
- Vehículos basados en energía y equipos nuevos
- Maquinaria agrícola
- Nuevos materiales
- Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores
- Hostelería y turismo
- Servicios de atención a personas

En sexto lugar, analizando los datos de afiliación a la Seguridad Social al finalizar 2024, teniendo en cuenta el peso de las personas afiliadas mayores de 60 años entre los afiliados en alta ocupados en la seguridad social o entre la población ocupada, se puede prever a corto y medio plazo en qué actividades el sistema productivo va a demandar mano de obra para sustituir a la que sale del mercado laboral; esta situación requiere que un número indeterminado, pero considerable, de personas sean formadas en las necesidades formativas detectadas para dichos sectores, con el fin de que la reposición de efectivos sea eficaz, no quedando vacantes puestos de trabajo por falta de cualificación de los trabajadores. Por tanto, es algo a tener en cuenta en la programación de la formación profesional para el empleo, especialmente, la dirigida a personas desempleadas.

Es verdad que el rejuvenecimiento de las plantillas, en buena parte, se realiza con perfiles profesionales distintos al de las personas sustituidas, por lo que los perfiles profesionales pueden variar aun tratándose de la misma ocupación; pero el cambio de sus contenidos puede ser consecuencia de nuevas competencias del mismo perfil, como por ejemplo el proceso de digitalización que está afectando a todas las ocupaciones.

El Observatorio de las Ocupaciones del SEPE ha estimado, con todo, que en el medio plazo una parte importante del empleo se generará por la demanda de sustitución y no por

crecimiento del empleo. El nuevo empleo como el emergente, aun siendo importante, “va a pesar poco en la generación de empleo”.

En séptimo y último lugar, también deben tener en cuenta las especialidades formativas requeridas por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Cantabria, a través del informe preceptivo y no vinculante emitido por las mismas previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

V.

La convocatoria que se aprueba mediante la presente orden establece como colectivos prioritarios para ser destinatarios de las acciones financiadas a las personas jóvenes, las personas en desempleo de larga duración (personas inscritas como demandantes de empleo y en desempleo durante 360 días en un periodo de 18 meses), las personas inscritas como demandantes de empleo y en desempleo durante 270 días en los últimos 18 meses mayores de 45 años y las personas con discapacidad.

Además, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, señala que la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas otorgará prioridad a las personas desempleadas con bajo nivel de cualificación. Para dar cumplimiento a dicho precepto, se procederá a programar suficientemente aquellas especialidades formativas en las que puedan participar las personas trabajadoras desempleadas con bajo nivel de cualificación y se establecerá como colectivo prioritario en el acceso a las acciones formativas que se programen, entre otros.

Igualmente se considera prioritaria la participación de mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

Junto con ellas, se considera también prioritario el acceso de personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables, como las personas trabajadoras de baja cualificación profesional o las personas mayores de 50 años.

Finalmente, en los programas de formación profesional para el empleo en nuestra Comunidad Autónoma, figuran también como colectivo prioritario las personas perceptoras de la Renta Social Básica que sean demandantes de empleo y servicios, debido a su situación de exclusión social, por carecer de recursos económicos suficientes.

Por otra parte, la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, establece la posibilidad de que las personas trabajadoras ocupadas participen en la oferta formativa para trabajadores desempleados. Por todo ello, se da entrada en este programa a las personas trabajadoras ocupadas, con el límite del 30 por ciento del total del alumnado programado en cada acción formativa, con el objeto de que también a través de esta iniciativa adquieran y mejoren las competencias y cualificaciones profesionales. A tal efecto, la consideración como



trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación. En el caso de los trabajadores fijos discontinuos, durante los periodos en que no trabajen, y de aquellos incluidos en un expediente de regulación temporal de empleo, no computarán como ocupados a los efectos del cálculo del porcentaje antes referido.

Así mismo, en base a lo previsto en el artículo 20.2, segundo párrafo, de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, en relación con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, las personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo de los referidos en dicha norma, tendrán la consideración de colectivo prioritario.

En este supuesto, las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo no computarán como ocupadas a efectos del límite establecido en el párrafo anterior; así mismo estas personas tendrán la consideración de colectivo prioritario para el acceso a las iniciativas de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

VI.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, determinan que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

La normativa en materia de subvenciones prevé la posibilidad de implantar métodos de simplificación en el cálculo de los costes, que permitan aligerar las cargas administrativas en la gestión.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece que las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de módulos, según la regulación contenida en los artículos 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Los módulos económicos se aplicarán a todas las iniciativas de formación profesional para el empleo, incluida la formación de los empleados públicos.

El artículo 3 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, prevé el sistema de justificación a través de módulos, y establece que la fijación de los módulos económicos



específicos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se efectuará por las Administraciones Públicas competentes de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. También se indica que hasta tanto no se fijen reglamentariamente los límites máximo y mínimo de los módulos específicos, las Administraciones Públicas competentes podrán establecer módulos específicos de aplicación en su ámbito de gestión, y que hasta tanto no se fijen reglamentariamente los límites máximo y mínimo de los módulos específicos, las Administraciones Públicas competentes podrán establecer módulos específicos de aplicación en su ámbito de gestión, considerando los módulos económicos genéricos máximos recogidos en el anexo I de la orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, y que la concesión y la justificación a través de estos módulos específicos se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo preverse en las correspondientes convocatorias o instrumentos de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, los módulos específicos se actualizarán periódicamente.

Respecto al ámbito de aplicación de los módulos, el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece:

“1. Las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.*
- b) Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.*
- c) Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base de un informe técnico motivado, en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.*

2. Cuando las bases reguladoras prevean el régimen de concesión y justificación a través de módulos, la concreción de los mismos y la elaboración del informe técnico podrá realizarse de forma diferenciada para cada convocatoria”

La presente convocatoria ha optado por el sistema de justificación a través de módulos, una vez elaborado en el 2024 el informe técnico que contempla las variables técnicas, económicas y financieras que han permitido determinar los módulos económicos, a través del “Estudio para la obtención de un baremo de costes unitarios de las acciones formativas



del *Servicio Público de Empleo de Cantabria para las convocatorias del 2024*". Este estudio, también establece el sistema de actualización de los módulos económicos, por lo que será posible la actualización de los módulos económicos a aplicar en sucesivas convocatorias.

En el [anexo III](#) de esta orden de convocatoria se fijan los módulos económicos específicos para las distintas especialidades formativas objeto de financiación. En el [anexo III](#) se ha procedido a la actualización de la duración de la formación en aula y en empresa en base al modelo de formación dual en régimen ordinario, que ha establecido el Real Decreto 659/2023 del 18 de julio para la formación vinculada a Certificados Profesionales.

Se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

VII.

La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, que tiene como objeto regular determinados aspectos de la oferta formativa de formación profesional cuya competencia de gestión corresponde a las administraciones laborales asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En su artículo 13 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa, conforme a lo recogido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con un límite máximo que no podrá superar el 25 por ciento del importe concedido para la totalidad del programa o proyecto formativo. Igualmente, podrá preverse el pago anticipado de hasta un 35 por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa. Asimismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

Dicho precepto dispone que se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución del primer grupo formativo o curso de las acciones formativas aprobadas, o bien de cualquiera de las actuaciones que se dirijan a la puesta en marcha de las acciones formativas, en los términos que se establezcan por la convocatoria correspondiente.

VIII.



El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, tiene como meta hacer evolucionar la política de seguridad de todas las entidades del sector público español, tomando en cuenta las regulaciones de la Unión Europea dirigidas a incrementar el nivel de ciberseguridad de los sistemas de información. Su capítulo III se refiere a la Política de Seguridad y los requisitos mínimos para permitir una protección adecuada de la información y los servicios.

Por su parte, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatiza o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes."

En la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), artículo 4, tendrá la condición de responsable del tratamiento el Servicio Cántabro de Empleo, y tendrán la condición de encargados del tratamiento las entidades beneficiarias.



IX.

Visto que el artículo 33 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, y considerando que la actual situación económica y la necesidad de impulsar al máximo la formación profesional dirigida a las personas desempleadas requieren de la adopción de medidas urgentes que traten de conseguir el pleno desarrollo de las capacidades profesionales de las personas trabajadoras y atiendan a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, se constata que existen razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de la presente convocatoria y que deben financiarse en un 25 % con cargo al presupuesto de 2025; por tanto, debe declararse la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo que se inicia mediante la aprobación de la presente orden.

El artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, determina que en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por el consejero o la consejera, siendo necesaria, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno cuando la autorización de gasto derivada de la misma supere el importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00).

Por su parte, el artículo 143.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que *“Las resoluciones o acuerdos de los Consejeros que no tengan naturaleza normativa podrán adoptar la forma de Órdenes, que serán publicadas en todo caso en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que ello suponga su consideración como disposición de carácter general”*.

En la elaboración de esta orden ha emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, y la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2024, y por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de esta orden la aprobación de la convocatoria en 2025 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.

En la presente convocatoria únicamente será objeto de financiación la impartición de las siguientes especialidades formativas y modalidades:

a) Especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados profesionales, en modalidad presencial (incluido el método mixto de impartición presencial tradicional y aula virtual), y en modalidad virtual (teleformación), de acuerdo a lo establecido en el anexo III.

b) Especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados profesionales de uso general, en modalidad presencial (incluido el método mixto de impartición presencial tradicional y aula virtual), que figuren en el Catálogo de especialidades previsto en el artículo 20 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, correspondientes a competencias clave para el acceso a los certificados profesionales y formación que proporcione los conocimientos del idioma necesario para poderse presentar a la pruebas de acreditación oficial del nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

2. Las ayudas contempladas en la presente orden se extenderán a todas las acciones formativas subvencionables realizadas a partir de la fecha de concesión.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma, por lo que la formación deberá impartirse en centros ubicados en Cantabria.

4. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Todo el procedimiento desde la presentación de la solicitud hasta la justificación económica se tramitará utilizando la aplicación informática GESFOR puesta a disposición de las Entidades de formación desde la página Web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) o de la del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

5. Las ayudas previstas en esta orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



6. Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las establecidas en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, que tiene como objeto regular determinados aspectos de la oferta formativa de formación profesional cuya competencia de gestión corresponde a las administraciones laborales asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden, siempre que no incurran en ninguna de las causas previstas en los apartados 1, 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio:

a) En formación dirigida a la obtención de certificados profesionales, en modalidad presencial, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Que estén en situación de alta en el Registro competente y autorizados para impartir certificados profesionales de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2023 del 18 de Julio, siempre y cuando dispongan de infraestructuras que hagan posible la impartición en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente acreditadas para la especialidad formativa objeto de la formación a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2.º Que la solicitud de autorización, respecto de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de alguna de las especialidades formativas de certificado profesional, contenidas en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional, esté pendiente de resolución en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

3.º Que presenten la solicitud de autorización, respecto de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, simultáneamente a la solicitud de subvención, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hubieran solicitado la autorización en la especialidad solicitada, quedando supeditada la participación en la misma, a la obtención de la resolución positiva de la autorización de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

b) En la formación dirigida a la obtención de certificados profesionales, en modalidad virtual (teleformación), las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Que estén en situación de alta en el Registro competente y autorizados para impartir certificados profesionales en modalidad virtual (teleformación), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2023 del 18 de Julio, siempre y cuando dispongan de un convenio de colaboración con una entidad de formación con instalaciones en Cantabria autorizada para impartir dicho certificado de profesionalidad en modalidad presencial, para realizar pruebas de evaluación final o sesiones de carácter presencial, de acuerdo a lo que se establezca.

2.º Que la solicitud de autorización, para impartir certificados profesionales en modalidad virtual (teleformación), esté pendiente de resolución en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la resolución positiva. Será necesario que dispongan de un convenio de colaboración con una entidad de formación con instalaciones en Cantabria autorizada para impartir dicho certificado de profesionalidad en modalidad presencial, para realizar pruebas de evaluación final o sesiones de carácter presencial, de acuerdo a lo que se establezca.

3.º Que presenten la solicitud de autorización para impartir certificados profesionales en modalidad virtual (teleformación), simultáneamente a la solicitud de subvención, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hubieran solicitado la autorización, quedando supeditada la participación en la misma, a la obtención de la resolución positiva. Será necesario que dispongan de un convenio de colaboración con una entidad de formación con instalaciones en Cantabria autorizada para impartir dicho certificado de profesionalidad en modalidad presencial, para realizar pruebas de evaluación final o sesiones de carácter presencial, de acuerdo a lo que se establezca.

En cualquiera de los supuestos anteriores, será necesario que con carácter previo a la autorización de la modalidad virtual se obtenga resolución positiva de la autorización del certificado profesional en modalidad presencial. La resolución posterior, al respecto de la autorización en modalidad virtual, podrá resolverse posteriormente a la propuesta de resolución de la convocatoria.

No podrá iniciarse una acción formativa en modalidad virtual, si previamente no se ha obtenido autorización para su impartición en modalidad presencial. En cualquier caso, en una acción formativa en modalidad virtual deberá garantizarse la disponibilidad de los espacios para cubrir las horas de enseñanza presencial correspondientes a las horas presenciales o en línea de tutorías individuales y de tutoría colectiva que, en su caso, se prevean en el proyecto formativo del centro correspondientes a modalidad virtual y la realización de las pruebas presenciales finales, de asistencia obligatoria.



c) En la formación no dirigida a la obtención de certificados profesionales, en modalidad presencial, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Que estén en situación de alta en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, siempre y cuando dispongan de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente inscritas para la especialidad formativa objeto de la formación, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2.º Que hayan presentado la correspondiente declaración responsable, respecto de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados profesionales objeto de la formación, en fecha anterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», aun cuando no se hubiera procedido en ese momento a inscribir de oficio a la entidad de formación en el registro. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

3.º Que presenten la declaración responsable simultáneamente a la solicitud de subvención, respecto de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hubieran presentado la declaración responsable sobre la especialidad solicitada. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

2. Asimismo, las entidades de formación interesadas, para ser beneficiarias, deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. No podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, sanción de exclusión del acceso a estas subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Artículo 3. Personas destinatarias de la formación.

1. Las acciones formativas reguladas por la presente orden irán destinadas a personas trabajadoras desempleadas, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios, en el Servicio Cántabro de Empleo en el momento del inicio de la acción formativa o en el momento de su incorporación, si éste fuere posterior a aquél.



Las personas desempleadas podrán solicitar su participación en las acciones formativas, siguiendo las instrucciones que para ello se determinen, a través de los siguientes medios:

- a) A través del personal de la red de oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo.
- b) A través de las entidades de formación que impartan las acciones formativas, que deberán proceder a la inscripción de las personas que lo demanden, a través de la aplicación GESFOR.
- c) Directamente, a través de la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

2. No obstante lo anterior, podrán participar además las personas trabajadoras ocupadas en empresas cuyo centro de trabajo esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no pudiendo superar, en cualquier caso, el 30 por ciento del total del alumnado programado en cada acción formativa.

Las personas trabajadoras ocupadas deberán pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas asalariadas que presten sus servicios en empresas privadas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- b) Personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación, personas trabajadoras que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo o trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato o de reducción de jornada, ya sea por fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo o reducción de jornada.

Las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo y las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación, no computarán como ocupadas a efectos del límite establecido en esta orden.

- c) Las personas trabajadoras incluidas en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, las personas trabajadoras ocupadas adscritas al Sistema Especial para Trabajadoras por cuenta ajena Agrarias incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social durante los periodos de inactividad, al Régimen Especial de Trabajadores del Mar y en aquellos otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.
- d) Las personas socias trabajadoras y de trabajo de las cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de economía social.
- e) Personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.



f) Personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.

Las personas ocupadas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud ante la entidad que desarrolle la actividad formativa, que las inscribirán a través de la aplicación GESFOR.

Las personas ocupadas que sean demandantes de empleo y servicios podrán inscribirse directamente a través de su oficina de empleo o de la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

3. La consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación o en el momento en que se incorporen como participantes en las acciones formativas. No será objeto de minoración económica el cambio de situación laboral del participante que se produzca a partir del inicio de la acción formativa.

En todo caso el alumnado deberá cumplir los requisitos de acceso a la especialidad formativa conforme al programa formativo correspondiente.

4. Tendrán prioridad en el acceso a las acciones formativas las personas trabajadoras desempleadas sobre las personas trabajadoras ocupadas.

Dentro del grupo de personas trabajadoras desempleadas, tendrán prioridad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el programa de desarrollo de la acción formativa, aquéllas pertenecientes a los siguientes colectivos:

1.º Víctimas de la violencia de género.

2.º Personas con discapacidad.

3.º Personas trabajadoras desempleadas de larga duración. Se define como persona desempleada de larga duración, aquélla que lleve inscrita como demandante de empleo y servicios al menos 360 días en un período de 18 meses como desempleada en el Servicio Cántabro de Empleo en el momento del inicio del proceso de selección.

4.º Personas inscritas como demandantes de empleo y servicios en el Servicio Cántabro de Empleo y en desempleo durante 270 días en los últimos 18 meses, que sean mayores de 45 años.

5.º Personas trabajadoras de baja cualificación profesional. Se define como baja cualificación profesional, la de aquellas personas que no estén en posesión de un certificado profesional de nivel 2 ó 3, título de formación profesional de grado medio o grado superior o de una titulación universitaria.

6.º Personas mayores de 50 años.

7.º Jóvenes menores de 30 años.

8.º Personas perceptoras de la renta social básica que sean demandantes de empleo y servicios.

Dentro del grupo de personas trabajadoras ocupadas, tendrán prioridad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el programa de desarrollo de la acción formativa, aquellas pertenecientes a los siguientes colectivos:

1.º Mujeres trabajadoras ocupadas con jornada de trabajo a tiempo parcial igual o inferior al 50 por ciento.

2.º Personas trabajadoras ocupadas fijas discontinuas en los períodos de no ocupación.

3.º Personas trabajadoras ocupadas acogidas a regulación temporal de empleo en sus períodos de suspensión de empleo o reducción de jornada de trabajo.

5. Se reserva una plaza de cada acción formativa programada conducente a la obtención de certificado profesional, a aquellas personas que tengan superados uno o varios módulos y/o acreditaciones parciales de competencia del mismo.

6. En la selección de las personas participantes se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

7. Las personas trabajadoras no podrán participar dos o más veces en la misma acción formativa en un plazo de tres años.

8. Un certificado profesional solo podrá cursarse dos veces como máximo, en caso de no superarse. Cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen, la Administración competente podrá autorizar una tercera matrícula.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Las acciones formativas subvencionables deberán estar incluidas en el [anexo III](#) de esta orden. En dichos anexos figuran especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados profesionales, especialidades formativas correspondientes a competencias clave para el acceso a los certificados profesionales y especialidades formativas que proporcionan los conocimientos del idioma necesario para poderse presentar a las pruebas de acreditación oficial del nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

2. Las especialidades formativas dirigidas a la obtención de los certificados profesionales tendrán la duración establecida en la normativa reguladora de los mismos.



Con el fin de favorecer su acreditación parcial acumulable, reducir los riesgos de abandonos y posibilitar a las personas trabajadoras que avancen en su itinerario formativo, cualquiera que sea la situación laboral en cada momento, se podrán programar acciones formativas que estén constituidas por los módulos profesionales correspondientes a uno o varios de los estándares de competencia que integran el certificado profesional, o por acreditaciones parciales de competencia de menor duración, en los términos establecidos en la normativa reguladora de los certificados profesionales.

3. Cuando la formación no esté vinculada a la obtención de los certificados profesionales, cada acción formativa, tendrá la duración de acuerdo a su programa formativo.

4. En todas las acciones formativas vinculadas a certificados profesionales se deberá impartir los contenidos formativos del módulo “Básico de prevención de riesgos laborales” (FCOS02) con la duración especificada en la especialidad, salvo para aquellos certificados profesionales relacionados en el anexo IV, que ya disponen de un módulo de prevención de riesgos específico. La formación del módulo “Básico de prevención de riesgos laborales” (FCOS02) deberá ser impartida por un formador que acredite disponer, al menos, de titulación de Técnico en prevención de riesgos laborales, y se deberá garantizar que se obtenga el resultado de aprendizaje 2 del anexo V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

5. No se podrán iniciar acciones formativas respecto de aquellas especialidades que se encuentren en situación de baja en el Catálogo de Especialidades Formativas o en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional.

6. La formación se organizará en grupos de quince participantes.

7. La formación se impartirá, con carácter general, de forma presencial, por lo que su impartición deberá realizarse favoreciendo la conciliación de vida personal, familiar y formativa del alumnado al que están dirigidos.

8. La modalidad de formación presencial podrá impartirse también utilizando el método mixto de aula virtual y presencial en la infraestructura que haga posible la impartición de la formación de la entidad de formación. El método mixto podrá serlo por alternar la formación en aula tradicional y aula virtual y/o por alternar grupos de alumnado entre aula tradicional y aula virtual.

De conformidad con el apartado segundo del artículo 18 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje, donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizar el método mixto de impartición de aula virtual y presencial, siempre que las entidades de formación dispongan de la conformidad

y acuerdo de disponibilidad de todas las personas afectadas participantes en la acción formativa, debiendo habilitar y poner a su disposición, al menos, un número de teléfono que no conlleve tarificación adicional y una dirección de correo electrónico que recoja y resuelva sus dudas, incidencias o problemas de uso y manejo de estos medios.

Únicamente las personas participantes podrán acceder en condición de tales al aula virtual. No se permite la presencia en el aula virtual de personas ajenas a la acción formativa.

La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

En todo caso, se deberá garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones formativas. Asimismo, las entidades de formación deberán advertir esta circunstancia en las comunicaciones de inicio o reanudación de la actividad formativa.

Cuando la formación presencial se desarrolle mediante el método mixto de aula virtual y presencial, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión, y contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula por parte del personal del Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, así como de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control contempladas en las respectivas órdenes de convocatoria y lo dispuesto en esta misma orden.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, en la impartición de la formación, deberá estar garantizada, sea síncrona o asincrónamente, la interacción didáctica adecuada, continua, y de calidad, en el entorno de un centro autorizado del sistema de formación profesional, por lo tanto, una vez autorizada una acción formativa en modalidad mixta de aula virtual y presencial, si existen alumnos que no pueden recibir la formación o experimenten problemas a través de aula virtual o no sea posible constatar su asistencia, bien por fallo en su infraestructura o la del centro de formación, los alumnos afectados en aula virtual deberán cambiar el método de impartición a presencial sin que sea posible su vuelta al aula virtual, salvo fallo en la infraestructura del centro de formación y por una única vez.

En todos los casos, la entidad de formación deberá mecanizar en la aplicación GESFOR las ausencias del alumnado.

La impartición mediante aula virtual no será de aplicación a aquellos contenidos presenciales de los certificados profesionales que requieran la utilización de espacios,



infraestructuras y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas, o dentro de la formación a impartir en empresa u organismo equiparado.

La impartición de la totalidad de una acción formativa no puede realizarse a través del aula virtual. No podrá utilizarse un aula virtual para realizar las sesiones que, en la modalidad de teleformación, precisen presencia física del alumnado.

Podrá utilizarse el aula virtual en las actividades de tutoría para el refuerzo de los contenidos formativos al alumnado.

En las acciones formativas no vinculadas a certificados profesionales se podrán realizar las pruebas de evaluación utilizando el método de aula virtual.

La asistencia mediante aula virtual por parte del alumnado dará derecho al disfrute de las siguientes becas y ayudas, de conformidad con lo establecido en su normativa reguladora:

- a) Becas para personas con discapacidad.
- b) Ayuda a la conciliación.
- c) Becas para mujeres víctimas de violencia de género.

9. Se podrá solicitar la impartición en modalidad virtual (teleformación), en aquellos certificados profesionales que se relacionan en el anexo III en los que se permite la impartición en dicha modalidad.

10. En el [anexo II](#) figura la relación de las especialidades formativas que tienen carácter prioritario de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.5 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Artículo 5. Formación en empresa de los certificados profesionales.

1. Conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, el módulo de prácticas profesionales no laborales que formaba parte de la extinta ordenación de los certificados de profesionalidad establecidos al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, se ha suprimido en favor del régimen de dual contemplado en el artículo 71 (régimen general) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Por ello, la duración del módulo de prácticas profesionales no laborales se tiene que distribuir proporcionalmente al número de horas entre el resto de los módulos profesionales que conforman el certificado profesional, manteniendo la duración total de la acción formativa. Los porcentajes para la estancia en empresa u organismo equiparado se deben calcular respecto del total de la duración del antiguo certificado de profesionalidad.

2. La formación en empresa en régimen general tendrá una duración del 25% de la duración total prevista del certificado profesional, e incluirá entre el 10 y el 20 % de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que desarrollan formación vinculada a

estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. En el caso de certificados profesionales de nivel 1, la duración será del 20 %.

3. Cada persona en formación dispondrá de un plan de formación, que garantizará la calidad y contenido de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 157 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, que incluirá los elementos recogidos en el modelo del anexo XVII del Real Decreto 659/2023, o, al menos los establecidos en el artículo 157.2 de dicho real decreto.

El plan de formación estará sometido a las modificaciones necesarias a lo largo del desarrollo del periodo de la formación en empresa, que serán comunicadas y autorizadas por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

4. La formación en empresa u organismo equiparado en régimen general se regirá por lo establecido en el artículo 66 de la Ley orgánica 3/2022, el Real Decreto 659/2023 de 18 de julio y sus desarrollos posteriores, así como la normativa laboral que le resulte de aplicación.

5. La formación en la empresa u organismo equiparado requerirá tener cumplidos los 16 años y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que será impartida por los centros de formación profesional.

6. La organización de la fase de formación en la empresa u organismo equiparado se procurará distribuir, preferentemente, a lo largo del transcurso de la duración de la formación, de forma que las personas en formación puedan iniciar el contacto con la empresa u organismo equiparado, al menos, a partir de los tres primeros meses desde el inicio de su formación.

7. La realización de la formación en empresa se articulará a través de convenios o acuerdos entre las entidades de formación y las empresas. El convenio o acuerdo deberá realizarse conforme al modelo y contenidos establecidos en el anexo XVI del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

8. La formación en empresa, deberá realizarse en centros de trabajo ubicados en la comunidad autónoma de Cantabria.

9. El tutor o tutora de la empresa valorará en términos de «superado» o «no superado» cada resultado de aprendizaje y realizará una valoración cualitativa de la estancia formativa de la persona y sus competencias profesionales y para la empleabilidad. El o la docente responsable de cada módulo profesional en el centro de Formación Profesional recogerá la valoración sobre los resultados de aprendizaje de su módulo profesional y ajustará su evaluación, y posterior calificación, en función del informe de la estancia en empresa

10. Estará exento de realizar esta formación en empresa, previa solicitud, el alumnado que cumpla los requisitos y así lo acredite en los términos establecidos en el Real Decreto



659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en el momento de inicio de la formación en empresa.

Las solicitudes de exención de esta formación se presentarán con una antelación mínima de un mes previo al inicio de la formación en empresa, y se resolverán por el Servicio Cántabro de Empleo. Si transcurrido un plazo de quince días no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

11. La entidad de formación que imparta el módulo profesional que permita completar a algún participante la formación asociada a un certificado profesional, por tener el resto de los módulos profesionales superados del mismo o distinto certificado profesional (si en este último caso la entidad de formación estuviese acreditada para su impartición), en su caso, deberá facilitar la realización de la formación en empresa u organismo equiparado.

12. La formación en empresa tiene, siempre y para todas las partes, naturaleza formativa y no laboral, sin perjuicio de aquellas normas del ámbito laboral que le sean de aplicación. Tendrá consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículo y, en ningún caso, tendrá consideración de prácticas ni supondrá la sustitución de funciones que corresponden a un trabajador o trabajadora. No implica relación laboral con la empresa ni supone compensación económica al alumnado por su formación en empresa, salvo lo dispuesto sobre becas y ayudas cuando se trate de personas desempleadas.

Artículo 6. Plazo de ejecución de las acciones formativas.

1. Notificada la resolución del procedimiento, las entidades beneficiarias de subvención deberán presentar al Servicio Cántabro de Empleo un calendario de inicio previsto de las acciones formativas, con anterioridad a la fecha que determine el acuerdo que resuelva la convocatoria, con objeto de que sea posible la difusión con el tiempo suficiente en la página web del Servicio Cántabro de Empleo, www.empleacantabria.es, y por las oficinas de empleo a las personas potencialmente interesadas.

Para que se autorice el comienzo de una acción formativa deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Manual de normas de procedimiento que aprobará el Servicio Cántabro de Empleo. Específicamente dicho manual deberá establecer la necesidad de que las fechas de comienzo de las acciones formativas deban ser comunicadas con una antelación mínima de un mes para permitir su difusión y realizar el proceso de preselección, selección de alumnos y verificación previa de requisitos para el inicio de la acción formativa con antelación dentro de ese plazo.

En la planificación de las acciones formativas programadas, las entidades deberán tener en cuenta que la totalidad de las acciones deberán haber comenzado no más tarde del 15 de noviembre de 2026 y finalizado no más tarde del 31 de julio de 2027. El Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizar que las acciones formativas inicien y finalicen más

tarde de dichas fechas, siempre que las normas de justificación de los fondos transferidos por el Estado, dictadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así lo permitan.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá acordar la modificación de las fechas propuestas por las entidades beneficiarias cuando ello sea necesario para una óptima ejecución de la oferta programada y los fondos habilitados para ello.

En el caso de no dar comienzo a las acciones formativas en el plazo establecido, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado más los intereses que correspondan, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo máximo de inicio de la acción formativa.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado programado y por el importe del módulo establecido en el [anexo III](#).

En las acciones formativas vinculadas con certificados profesionales, se establecen dos módulos económicos, uno para la formación en la entidad de formación y otro para la formación en empresa.

El importe del módulo económico que se aplicará al módulo “Básico de prevención de riesgos laborales” (FCOS02) será el establecido en el [anexo III](#) para la formación en la entidad de formación de la acción formativa principal con la que se programe.

Los módulos económicos a aplicar no podrán superar la cuantía de los módulos económicos genéricos máximos recogidos en el anexo I de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

El importe del módulo aplicable a una acción formativa en modalidad presencial para la que se autorice en parte el método “aula virtual”, se mantendrá inalterado.

2. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 8. Financiación.



1. La convocatoria tendrá carácter plurianual de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, financiándose con cargo al expediente de crédito plurianual número 2025/SCE/9 (2025/499).

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 15.850.000,00 euros, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2025, 2026 y 2027, de la siguiente manera:

- Año 2025 (13.00.241A.485.01): 3.962.500,00 euros.
- Año 2026 (Presupuesto 2026): 5.547.500,00 euros.
- Año 2027 (Presupuesto 2027): 6.340.000,00 euros.

estando condicionado el otorgamiento de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La distribución de la cuantía total a conceder por anualidades presupuestarias tiene carácter estimado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A este respecto, en el acuerdo de concesión de estas subvenciones que resuelva la convocatoria aprobada por la presente orden, se determinarán los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio a que se extiendan, atendiendo al ritmo previsto de ejecución de las acciones formativas conforme al [artículo 6](#), de la siguiente forma:

- a) Al ejercicio 2025 se imputarán los compromisos de crédito correspondientes al anticipo de un 25 % del importe de las subvenciones, abonable tras su concesión.
- b) Al ejercicio 2026 se imputarán los compromisos de crédito correspondientes a los anticipos de un 35 % del importe de las subvenciones, abonable tras la acreditación del inicio.
- c) Al ejercicio 2027 se imputarán los compromisos de crédito correspondientes a los pagos finales de hasta el 40 % restante de la subvención tras la finalización y justificación de las actividades formativas que hayan recibido el anticipo a que se refiere la letra [b\)](#).

No obstante lo anterior, las cuantías asignadas y comprometidas entre los distintos ejercicios presupuestarios podrán ser objeto de redistribución con carácter posterior a la concesión, con el fin de adecuar los pagos al ritmo de inicio, ejecución y justificación de la actividad formativa, de acuerdo con lo establecido en esta orden, lo que exigirá del reajuste del expediente de crédito plurianual, de conformidad con lo establecido en la Orden HAC/10/2024, de 24 de junio, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de las autorizaciones de compromisos de gasto que afecten a ejercicios futuros y de tramitación anticipada.

De esta forma podrán detraerse compromisos de crédito adquiridos con cargo a los ejercicios 2025, 2026 y 2027 entre sí con el fin de proceder al reconocimiento de las obligaciones de pago cuando se dé la circunstancia que las motive (inicio o finalización y justificación de la actividad formativa).

2. La presente convocatoria contempla, un conjunto de especialidades y acciones formativas que es preciso programar y desarrollar dentro de siete ámbitos territoriales por las entidades de formación cuyo censo se encuentre dentro del ámbito territorial correspondiente, y que además se encuentren inscritas o acreditadas para ello.

Del total de la cuantía prevista en la convocatoria, al menos el 95 % se destinará a la financiación de las acciones formativas del [anexo I](#), y las que se correspondan con especialidades que tengan carácter prioritario.

Se reserva un importe de 6.841.951,05 € del crédito disponible para programar las acciones formativas relacionadas en el [anexo I](#), las cuales se impartirán en modalidad presencial. Cuando no existan suficientes solicitudes de acciones formativas del [anexo I](#), el sobrante se destinará a subvencionar las acciones que se correspondan con especialidades formativas prioritarias.

No obstante lo anterior, cuando no existan suficientes solicitudes de acciones formativas de especialidades que tengan carácter prioritario, o cuando el Comité de Valoración en su informe proponga motivadamente una programación inferior a la cuantía del 95 % del importe destinado a financiar esta orden, el sobrante se destinará a la financiación de las acciones formativas de especialidades que no tengan carácter prioritario.

3. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe máximo destinado al ejercicio, si se producen renunciaciones de las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que no llegaron a obtener subvención y que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de las solicitudes subvencionadas según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estas solicitudes se puedan realizar en los plazos establecidos en esta orden. Para ello, se elaborará en su caso una lista de posibles sustitutos por orden de prelación, que se incluirá en la resolución de concesión junto a las solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

4. La financiación de estas subvenciones estará constituida con fondos procedentes de la cuota de formación profesional, transferidos por la Administración General del Estado a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

Artículo 9. Solicitudes: plazo, forma y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de



Cantabria». No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

2. La solicitud de programación a presentar por cada entidad de formación identificada por su número de censo podrá únicamente incluir:

a) Especialidades formativas de las relacionadas en el [anexo I](#) correspondientes al ámbito territorial que le corresponda en función de la localidad en la que esté ubicado su centro de formación.

Los ámbitos territoriales y municipios vinculados son las siguientes:

ÁMBITO TERRITORIAL	MUNICIPIOS
SANTANDER	Santa Cruz de Bezana, Santander
TORRELAVEGA	Alfoz de Lloredo, Cartes, Miengo, Polanco, Reocín, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega, Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cieza, Los Corrales de Buelna, Molledo, San Felices de Buelna, Piélagos.
CAMARGO	Camargo, El Astillero, Marina de Cudeyo, Ribamontán al Mar y Ribamontán al Monte, Castañeda, Entrambasaguas, Liérganes, Medio Cudeyo, Miera, Penagos, Puente Viesgo, Riotuerto, San Roque de Riomiera, Sta. M ^a de Cayón, Villaescusa, Corvera de Toranzo, Luenta, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo, Villafufre.
COLINDRES	Argoños, Arnauero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Hazas de Cesto, Laredo, Meruelo, Noja, Santoña, Solórzano, Ampuero, Arredondo, Liendo, Limpias, Ramales de la Victoria, Rasines, Ruesga, Soba, Voto.
CASTRO URDIALES	Castro-Urdiales, Guriezo, Valle de Villaverde.
REINOSA	Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hdad. de Campoo de Suso, Pesquera, Reinosa, Las Rozas, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Cabezón de la Sal, Comillas, Los Tojos, Mazcuerras, Ruente, Ruiloba, Udías, Valle de Cabuérniga, Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa, San Vicente Barquera, Tudanca, Valdáliga, Val de San Vicente,



	Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo de Liébana (Castro), Peñarrubia, Pesagüero, Potes, Tresviso, Vega de Liébana.

b) Cualquier especialidad del [anexo III](#).

En ambos anexos figurarán especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados profesionales, especialidades formativas correspondientes a competencias clave para el acceso a los certificados profesionales y especialidades formativas que proporcionan los conocimientos del idioma necesario para poderse presentar a las pruebas de acreditación oficial del nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Cada entidad de formación identificada con su número de censo, en su caso, no podrá presentar, con cargo a esta convocatoria, más de una solicitud.

Cuando se incumpla lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo se podrá estimar la solicitud que se haya presentado en primer lugar, salvo desistimiento de las anteriores.

El número máximo de acciones formativas en la solicitud será de doce, existiendo libertad para distribuir las entre las especialidades correspondientes a su ámbito territorial [del anexo I](#) y las especialidades formativas relacionadas en el [anexo III](#).

- Si la solicitud contuviese especialidades formativas prioritarias, el número de acciones formativas en la solicitud podrá alcanzar las doce, con el límite de una acción formativa por especialidad.

- Si la solicitud contuviese especialidades formativas no prioritarias, el número de acciones formativas en la solicitud no podrá superar las cinco con el límite de una acción formativa por especialidad.

No obstante lo anterior, tanto para las especialidades formativas prioritarias como no prioritarias del nivel 1 y 2, se establecen las siguientes especialidades en las que el límite en la solicitud será de dos acciones formativas por especialidad:

- Especialidades formativas de nivel uno.
- Especialidades formativas pertenecientes a las siguientes áreas y familias profesionales:
 - ÁREA PROFESIONAL: PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN (AFDP)
 - ÁREA PROFESIONAL: CULTIVOS EXTENSIVOS (AGAC)
 - ÁREA PROFESIONAL: FRUTICULTURA (AGAF)
 - ÁREA PROFESIONAL: HORTICULTURA (AGAH)
 - ÁREA PROFESIONAL: GANADERÍA (AGAN)
 - ÁREA PROFESIONAL: FORESTAL (AGAR)



- ÁREA PROFESIONAL: AGRICULTURA (AGAU)
- ÁREA PROFESIONAL: JOYERÍA Y ORFEBRERÍA (ARTB)
- ÁREA PROFESIONAL: RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS (ARTR)
- ÁREA PROFESIONAL: VENTA (COMV)
- ÁREA PROFESIONAL: MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS (ELEM).
- ÁREA PROFESIONAL: INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN (ELES)
- ÁREA PROFESIONAL: EFICIENCIA ENERGÉTICA (ENAC)
- ÁREA PROFESIONAL: ENERGÍA RENOVABLES (ENAE)
- ÁREA PROFESIONAL: GAS (ENAS)
- ÁREA PROFESIONAL: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA (ENAT)
- FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)
- FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA (FME)
- ÁREA PROFESIONAL: ALOJAMIENTO (HOTA)
- ÁREA PROFESIONAL: TURISMO (HOTT)
- ÁREA PROFESIONAL: AGROTURISMO (HOTU)
- ÁREA PROFESIONAL: MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES (IMAI)
- ÁREA PROFESIONAL: MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL (IMAQ)
- ÁREA PROFESIONAL: FRÍO Y CLIMATIZACIÓN (IMAR)
- FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL (IMP)
- ÁREA PROFESIONAL: ESPECTÁCULOS EN VIVO (IMSE)
- ÁREA PROFESIONAL: LÁCTEOS (INAE)
- ÁREA PROFESIONAL: PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA (INAF)
- ÁREA PROFESIONAL: CÁRNICAS (INAI)
- ÁREA PROFESIONAL: PRODUCTOS DE LA PESCA (INAJ)
- ÁREA PROFESIONAL: CONSERVAS VEGETALES (INAV)
- ÁREA PROFESIONAL: PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE (MAMD)
- ÁREA PROFESIONAL: CARPINTERÍA Y MUEBLE (MAMR)
- FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA (QUI)
- ÁREA PROFESIONAL: ATENCIÓN SANITARIA (SANT)
- ÁREA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y PREVENCIÓN (SEAD)
- ÁREA PROFESIONAL: SERVICIOS AL CONSUMIDOR (SSCI)
- ÁREA PROFESIONAL: ASISTENCIA SOCIAL (SSCS)
- ÁREA PROFESIONAL: FERROCARRIL Y CABLE (TMVB)
- ÁREA PROFESIONAL: ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS (TMVG)
- ÁREA PROFESIONAL: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA (TMVI)
- ÁREA PROFESIONAL: CARROCERÍA DE VEHÍCULOS (TMVL)

Las entidades de formación que estén inscritas para la impartición de las especialidades de competencia clave podrán solicitar, además, hasta cuatro acciones formativas de dichas especialidades. No obstante, el número de especialidades con código (FCOV26) competencias clave nivel 2 para certificados profesionales con idiomas: comunicación en lengua castellana, competencia matemática y comunicación en lengua extranjera (Inglés), (FCOV27) competencias clave nivel 2 para certificados profesionales sin idiomas: comunicación en lengua castellana y competencia matemática, (FCOV28) competencias clave nivel 3 para certificados profesionales con idiomas: comunicación en lengua castellana, competencia matemática y comunicación en lengua extranjera (Inglés), y



(FCOV29) competencias clave nivel 3 para certificados profesionales sin idiomas: comunicación en lengua castellana y competencia matemática, no podrá ser superior a dos. Si solicitan competencia clave en lengua castellana, será obligatorio solicitar competencia clave matemática del mismo nivel y/o viceversa.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de la presente convocatoria.

3. Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de la convocatoria, irán acompañadas de la documentación requerida, y se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática GESFOR que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página Web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) o de la del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es). Para su acceso será imprescindible que la persona representante legal de la entidad disponga de certificado digital.

En el caso de que la solicitud deba ir firmada por más de una persona representante legal, la solicitud de subvención se presentará firmada electrónicamente por una de ellas y se aportará por cada representante adicional un documento firmado electrónicamente en el que manifieste conformidad con la solicitud y documentación presentada por la persona firmante de la solicitud de subvención.

No será necesario aportar la documentación que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se mantenga vigente y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el solicitante identifique el documento/s afectado/s.
- Que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- Que el solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la entidad interesada, la documentación que se indica a continuación:

- a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la empresa solicitante, caso de ser necesario.



c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Además, la entidad interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria

6. La información sobre el tratamiento de datos a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a) Documento acreditativo de la identidad de la persona física solicitante o de la persona física representante de la entidad solicitante.

b) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Este tratamiento de datos no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior. Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o



73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, el Servicio Cántabro de Empleo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

7. Las solicitudes contendrán:

a) Declaración responsable en la que se haga constar que no se incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido ayudas, subvenciones, recursos o compensaciones económicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional.

c) Declaración responsable de que la entidad de formación no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

d) En el caso de que la solicitud se refiera a una acción formativa vinculada a la obtención de certificado profesional que contenga formación en empresa, compromiso de realización de la misma.

e) Declaración responsable de poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

f) Declaración responsable de solvencia de la entidad de formación para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

g) Declaración responsable de que, en el supuesto de obtener la condición de beneficiaria, se compromete a realizar una gestión de calidad, con transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos, estando este compromiso referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todas las personas participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición.

h) La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores.

i) La fecha estimativa de inicio de la acción formativa correspondiente.

j) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

k) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y documentación que la acompañe.



8. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Si la entidad solicitante es una persona jurídica, las solicitudes irán acompañadas de copia del poder suficiente y subsistente a favor de la persona física que suscribe la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que la persona representante firme la solicitud haciendo uso de un certificado electrónico de representación de persona jurídica.

b) Para las entidades solicitantes que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán presentar la documentación prevista en el artículo 13.3.bis. letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Para las entidades solicitantes que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán presentar la documentación prevista en el artículo 13.3.bis. letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Las entidades solicitantes podrán presentar, en caso de solicitar valoración, documentación acreditativa de estar en posesión de un sistema acreditado de excelencia de la calidad para la gestión de la formación.

9. El Servicio Cántabro de Empleo podrá requerir en cualquier momento del procedimiento si lo considera necesario, la presentación de documentos originales, para su cotejo en aquellos documentos que se presenten mediante copia simple.

10. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, tendrá la consideración de infracción muy grave en el orden social, la presentación de una declaración responsable falseada con la intención de obtener la subvención o habiéndola obtenido. Se entenderá cometida una infracción por cada entidad de formación y acción formativa. Además de las sanciones pecuniarias aplicables, las entidades infractoras serán sancionadas con la pérdida automática y de forma proporcional al número de personas trabajadoras afectadas por cada infracción, de las ayudas,



bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo, con efectos desde la fecha en que se cometió la infracción. Así mismo, las entidades infractoras serán excluidas del acceso a tales ayudas, subvenciones, bonificaciones y beneficios por un período de cinco años, con efectos desde la fecha de la resolución que imponga la sanción.

Además, quedarán obligadas, en todo caso, a la devolución de las cantidades obtenidas indebidamente y las no aplicadas o aplicadas incorrectamente.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Artículo 10. Procedimiento: ordenación e instrucción.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se inicia de oficio mediante la presente orden y se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducen a la mitad los plazos establecidos en esta orden relativos al procedimiento de concesión, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las notificaciones que, durante el procedimiento, incluidos los requerimientos, deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, accesible a través de su sede electrónica (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Formación dispondrá la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).



3. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, que ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar, conocer y comprobar los datos relativos a la actuación subvencionable, así como verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en esta orden y, si advirtiese defectos u omisiones en la documentación exigida, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al ser de aplicación la tramitación de urgencia.

b) Solicitar asesoramiento y cuantos informes estime necesarios para resolver.

4. Para la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta orden, se constituirá un Comité de Valoración que estará presidido por la persona titular de la Subdirección General de Planificación y Gestión del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue, y formarán parte del mismo como vocales dos funcionarios o funcionarias del Servicio Cántabro de Empleo, y un funcionario o una funcionaria del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario o secretaria.

5. El Comité de Valoración, a la vista de las solicitudes presentadas, planificará las acciones formativas objeto de programación de la siguiente forma:

a) En primer lugar, efectuará la valoración de solicitudes para acciones formativas del [anexo I](#), proponiendo la concesión de subvención a las entidades solicitantes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

b) En segundo lugar, para programar el resto de acciones formativas, establecerá un número máximo de acciones de la misma especialidad a impartir por localidad, dando prioridad a las acciones formativas que se correspondan con los certificados profesionales, prestando especial atención a las necesidades formativas en cada zona de influencia.

En todo caso, el Servicio de Formación recabará del Servicio de Intermediación y Orientación Profesional informe sobre necesidades formativas detectadas en la gestión de las ofertas de empleo por parte de las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

6. Evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha valoración se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

a) Informes de evaluación de centros y cursos respecto a las especialidades del área profesional en que se encuadre cada acción formativa solicitada. **Hasta 20,00 puntos.**

En este criterio se valorarán los PEC3 de evaluación y seguimiento de cursos programados en modalidad presencial en Cantabria, en los años 2021, 2022 y 2023 siempre que hayan



finalizado, y que el porcentaje de abandono no sea superior al 50 por ciento, que se correspondan con especialidades de la misma área profesional de cada una de las acciones solicitadas por la entidad de formación, con la puntuación más beneficiosa obtenida en dichos años, de la siguiente manera:

1.º Hasta 300 puntos	1,00 puntos
2.º De 301 a 325 puntos	3,20 puntos
3.º De 326 a 350 puntos	5,60 puntos
4.º De 351 a 375 puntos	8,00 puntos
5.º De 376 a 400 puntos	10,40 puntos
6.º De 401 a 425 puntos	12,80 puntos
7.º De 426 a 450 puntos	15,20 puntos
8.º De 451 a 475 puntos	17,60 puntos
9.º Más de 475 puntos	20,00 puntos

b) Experiencia acreditada de la entidad de formación en la impartición de acciones del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en modalidad presencial, en Cantabria. **Hasta 17,00 puntos.**

En este criterio, la experiencia vendrá determinada por tres parámetros; por un lado, la antigüedad de la entidad de formación, por otro lado, el número de alumnado programado en los años 2022 y 2023, y, por último, el número de horas programadas en los años 2022 y 2023, de la siguiente forma:

1.º La antigüedad, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», se valorará con un máximo de 5,00 puntos y un mínimo de 1,00 puntos, dando de esta forma puntuación a las entidades de formación de reciente inscripción y/o acreditación, de la siguiente manera:

- Mayor de 30 años	5,00 puntos
- Mayor de 25 años, hasta 30 años incluido	4,00 puntos
- Mayor de 20 años, hasta 25 años incluido	3,50 puntos
- Mayor 15 años, hasta 20 años incluido	3,00 puntos
- Mayor de 10 años, hasta 15 años incluido	2,50 puntos
- Mayor de 5 años hasta 10 años incluido	2,00 puntos



- Mayor de 2 años hasta 5 años incluido 1,50 puntos
- Igual o inferior a 2 años 1,00 puntos

2.º El alumnado programado se valorará con un máximo de 7,00 y un mínimo de 1,00 punto, de la siguiente manera:

- Hasta 30 alumnos/as 1,00 puntos
- De 31 a 60 alumnos/as 2,00 puntos
- De 61 a 90 alumnos/as 3,00 puntos
- De 91 a 120 alumnos/as 4,00 puntos
- De 121 a 195 alumnos/as 5,00 puntos
- De 196 a 270 alumnos/as 5,50 puntos
- De 271 a 350 alumnos/as 6,00 puntos
- De 351 a 440 alumnos/as 6,5 puntos
- Más de 441 alumnos/as 7,00 puntos

Se entiende por alumnado programado el aprobado deducido el de acciones formativas objeto de renuncia presentada y el de acciones formativas que no hubieran iniciado en plazo.

3.º Las horas programadas se valorarán con un máximo de 5,00 y un mínimo de 1 puntos, de la siguiente manera:

- Hasta 500 horas 1,00 puntos
- De 501 a 1.500 horas 1,50 puntos
- De 1.501 a 2.250 horas 2,00 puntos
- De 2.251 a 3.000 horas 2,50 puntos
- De 3.001 a 4.000 horas 3,00 puntos
- De 4.001 a 5.000 horas 3,50 puntos
- De 5.001 a 6.000 horas 4,00 puntos
- De 6.001 a 7.000 horas 4,50 punto
- Más de 7.000 horas 5,00 puntos

Se entiende por horas programadas las aprobadas deducidas las de las acciones formativas objeto de renuncia presentada y las de las acciones formativas que no hubieran iniciado en plazo.

c) Prácticas profesionales no laborales realizadas en empresas de los cursos programados en los años 2021, 2022 y 2023 en la especialidad solicitada. **Hasta 15 puntos.**

Se valorará en cada especialidad formativa la realización de prácticas (no contenidas en la formación de especialidades conducentes a la obtención de Certificado profesional) de los cursos programados en los años 2021, 2022 y 2023 con 1 punto por alumno/a que haya realizado prácticas hasta un máximo de 15 puntos.

d) Acciones que, por su lugar de impartición y la escasez de oferta en la localidad donde se desarrolle la acción formativa, se considere necesaria su programación: **25 puntos.**

e) La acreditación de la entidad de formación, y al respecto de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de contar con una certificación independiente de excelencia en la calidad EFQM, acreditado con sello EFQM superior a 200 puntos: **3 puntos.**

Para obtener puntuación en este apartado, la certificación deberá estar vigente a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.C. (Boletín Oficial de Cantabria) y tratarse de un sello EFQM concedido a la entidad al respecto de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, extremos que deberán estar acreditados de manera indubitada en la documentación presentada.

f) Acciones formativas dirigidas, a todos o alguno de los colectivos prioritarios establecidos en el [artículo 3.4](#): **20 puntos.**

No obstante, no se valorarán en este apartado las acciones formativas en las que la oficina de empleo haya emitido informe en las que se ponga de manifiesto las especiales dificultades en la cobertura del colectivo solicitado en la respectiva acción formativa o así lo ponga de manifiesto la oficina de empleo en base a su experiencia en la búsqueda de candidatos para acciones formativas de esa especialidad.

La adjudicación de esta puntuación obligará a que los participantes pertenezcan a estos colectivos, salvo que se acredite la existencia de plazas vacantes en número no superior a la mitad de las programadas, en cuyo caso, para completar la selección del alumnado podrán participar el resto de personas trabajadoras desempleadas y ocupadas previstas en el [artículo 3](#), previa autorización del Servicio Cántabro de Empleo.

7. En caso de empate entre solicitantes de una misma especialidad formativa programada, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga una mejor puntuación de entre los criterios descritos anteriormente y en el orden establecido para los mismos.



8. No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9. El Servicio de Formación, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y hará mención a la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, hará constar de forma expresa la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas o personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Igualmente se hará constar que la subvención es objeto de financiación a través de fondos transferidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

3. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses (al ser de aplicación la tramitación de urgencia), contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La notificación hará sucinta mención de las obligaciones fiscales de las entidades beneficiarias, especialmente a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. La resolución adoptada por la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el [artículo 12](#), toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación o modificaciones de la misma. Cualquier modificación, incluida la ampliación



del plazo de ejecución de la acción formativa, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas a la entidad beneficiaria, especialmente por razones sanitarias, catástrofes naturales o cualesquiera otras de naturaleza análoga que se puedan incluir en la resolución de la convocatoria, que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

La petición deberá fundamentarse, mediante memoria justificativa, en circunstancias sobrevenidas tras la resolución de concesión y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y habrá de formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

A las modificaciones que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas no les será de aplicación lo dispuesto en [este artículo](#), siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención, debiendo no obstante comunicar tal circunstancia al Servicio Cántabro de Empleo en el momento en que se produzcan.

2. Las solicitudes de modificación se tramitarán por el Servicio de Formación, y previo informe del Comité de Valoración, serán resueltas por el Servicio Cántabro de Empleo. En todo caso, la modificación sólo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros y no afecta a la valoración técnica obtenida por la solicitud presentada por el beneficiario.

Tampoco podrán autorizarse las modificaciones que supongan incumplimiento de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la ejecución de los fondos que financian las acciones formativas subvencionadas.

3. El Servicio Cántabro de Empleo deberá dictar resolución motivada aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha de su presentación electrónica. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las resoluciones de modificación podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Artículo 13. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera fraccionada, según lo establecido en el [apartado 2](#).

En todo caso, los pagos estarán condicionados a que las entidades beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social



y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Una vez recaída resolución de concesión de la subvención se abonará de oficio a cada entidad beneficiaria el 25 % de la cuantía de la subvención concedida, en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración.

Acreditado el inicio de la acción formativa por la entidad beneficiaria, se anticipará el pago de un 35 % adicional, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración. Se entenderá acreditado el inicio de la acción formativa con la aportación por la entidad de formación de la copia del documento de control de firmas del alumnado, correspondiente a los dos primeros días de la acción formativa.

El 40 % restante del importe de la subvención se abonará una vez finalizada y justificada la acción formativa.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la aplicación de los fondos se realizará por el beneficiario de forma individualizada para cada acción formativa, revistiendo la modalidad de justificación a través de módulos.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la acción formativa subvencionada en los términos establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación, desglosada para cada acción formativa, en los modelos normalizados que al efecto se faciliten:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, y en el que se detalle el número de horas impartidas y la relación del alumnado participante en la acción formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por el alumnado y los justificantes de las faltas de asistencia aportados. Tendrá la consideración de alumnado participante, aquel que permanezca en la acción formativa al menos cinco



días lectivos o, en acciones formativas de corta duración (aquellas que tengan una duración de menos de 25 días lectivos), aquel que permanezca en la acción formativa al menos un 20 por ciento de los días lectivos.

2.º Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en esta convocatoria.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

c) La aplicación de la opción de justificación a través de módulos económicos no exime a las entidades beneficiarias del deber de cumplir la legislación sectorial en materia financiera, fiscal, contable y laboral, especialmente en lo referente a contabilidad de los gastos, abono de salarios al personal, ingresos de las cotizaciones a la Seguridad Social, facturación y subcontratación.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación de cada beneficiaria de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.

A los efectos de lo previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

Los módulos económicos a aplicar serán los establecidos en el [anexo III](#) de la presente orden.

Una vez realizada la acción formativa, la liquidación de la subvención se realizará en función del alumnado participante que haya finalizado la formación. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo será el siguiente:

- Alumno/a finalizado/a por horas de formación impartidas en entidad de formación y por el módulo económico establecido, a lo que hay que añadir en caso de certificados profesionales, alumno/a finalizado/a por horas impartidas en empresa u organismo equiparado y por el módulo económico establecido.



Si se produjeran abandonos de personas participantes se podrán incorporar otras a la formación en lugar de aquéllas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 % de la duración de la acción formativa. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados periodos, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 20 % del número del alumnado participante que la hubieran iniciado.

A los efectos de determinar la subvención una vez realizada la acción formativa, se considerará que cada alumno/a participante ha finalizado la misma cuando haya asistido, al menos, al 75 % de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación. A estos efectos, las faltas debidamente justificadas se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

Excepcionalmente, y por causa de ausencia debidamente justificada, se podrá considerar a los participantes cuya asistencia sea al menos de un 65 por ciento y hayan superado con evaluación positiva todos los módulos que componen la acción formativa, considerando a este alumnado como que ha finalizado la formación. A estos efectos, se considerarán faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. El alumnado aportará la documentación que justifique de manera veraz la causa de las ausencias.

En el supuesto de que a un alumno/a participante se le hubiera concedido por resolución la convalidación de realización de algún módulo profesional, a excepción del módulo de formación en empresa, o estuviera exento de la realización del módulo “Básico de prevención de riesgos laborales” (FCOS02), las horas correspondientes al módulo profesional se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

A efectos de la justificación posterior por parte del beneficiario, se considerará que han finalizado la acción formativa, en el supuesto de trabajadores desempleados, aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que el abandono en el curso tenga lugar con posterioridad al período de sustitución, así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que hayan asistido, al menos, al 25 por ciento de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación, en el supuesto de enfermedad grave, o el 75 por ciento de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación, en el resto de supuestos.

No se considerará que el alumno ha finalizado la acción formativa cuando la contratación se produzca en un plazo superior a un mes a contar desde el último día de asistencia al curso.

En el caso de que la acción formativa esté vinculada a certificados profesionales, las referencias realizadas en los tres párrafos anteriores a la acción formativa se entienden hechas a todos los módulos profesionales programados.

3. El plazo para la justificación de la acción formativa será de dos meses tras su finalización.



4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación anterior, el Servicio Cántabro de Empleo requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará consigo el inicio del procedimiento de revocación y reintegro, o de pérdida del derecho al cobro, en su caso, de la subvención.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, o cuando la cuantía a percibir por el beneficiario no coincida con la autoliquidación practicada por éste, el Servicio Cántabro de Empleo pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas.

5. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Una vez presentada la documentación señalada en el [apartado 2 de este artículo](#), el Servicio de Formación realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la cuantía satisfecha a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo, o que se han incumplido total o parcialmente los requisitos establecidos en la normativa aplicable a la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica, y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido superior a la cuantía satisfecha a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica, y se procederá al pago de la liquidación final.

7. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 15. Evaluación de la programación.

En el seno del Diálogo Social se evaluará el resultado de la convocatoria con el fin de proponer las medidas necesarias para cubrir todas aquellas especialidades con demanda



que, por no ser ofertadas por las entidades de formación, no sean objeto de programación, pudiendo proponer su prioritaria programación a través de la red pública de centros de formación.

De las conclusiones de dicha evaluación se informará al Consejo de Formación Profesional de Cantabria.

Artículo 16. Desarrollo de las acciones formativas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo regulará el procedimiento por el que se desarrollen las acciones formativas mediante el establecimiento de un manual de procedimiento, el cual será facilitado a cada entidad beneficiaria.

En el mismo se recogerá el conjunto de instrucciones que regirán el proceso de selección del alumnado y su desarrollo, así como la tramitación de la documentación requerida. Las entidades beneficiarias remitirán, en el soporte y plazo que se determine, cuanta información el Servicio Cántabro de Empleo estime precisa sobre el desarrollo de dichas acciones.

2. En la selección de las personas trabajadoras que vayan a participar en el programa de formación la entidad de formación colaborará atendiendo a las prioridades del programa de formación y a criterios de igualdad y de objetividad.

Para acceder a la formación de los módulos profesionales de los certificados profesionales de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, el alumnado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, el artículo 75 y Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, así como en los Reales Decretos por los que se regula cada certificado profesional.

En caso de que las personas seleccionadas sean desempleadas, las entidades responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata al Servicio Cántabro de Empleo las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de aquéllas, con indicación de las causas de dichas circunstancias. Además, deberán comunicar, una vez finalizada la formación, respecto de todas las personas participantes, el resultado de la evaluación de su aprendizaje.

Salvo autorización del Servicio Cántabro de Empleo, no se iniciará ninguna acción formativa si no se dispone para ello del 100 por cien del número de alumnos/as programados/as.

3. El alumnado deberá asistir, seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen, no alterar el desarrollo de las mismas, no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer su exclusión. Será causa de



exclusión incurrir en cinco incumplimientos horarios en un mes sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas. Además, constituirá causa de exclusión de las acciones formativas el incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes.

El alumnado que esté realizando una acción formativa de certificado profesional en la que algún módulo profesional de dicha acción formativa ya lo tenga superado por haberlo realizado anteriormente, podrá solicitar la convalidación del mismo. La solicitud de convalidación de este módulo, acompañado de copia de la certificación, u otra documentación que acredite su superación, se presentará con una antelación mínima de quince días previos al inicio del módulo profesional respecto del que solicita la convalidación, y se resolverá por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de un mes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo. En tanto no se reciba la resolución de convalidación, el alumno o la alumna en cuestión tendrá la obligación de asistir a la formación.

Por otra parte, el alumnado que haya superado el módulo “Básico de prevención de riesgos laborales” (FCOS02) en esta convocatoria, quedará exento del mismo en las siguientes acciones formativas de la misma familia profesional en la que pudieran participar.

4. Las personas participantes en las acciones formativas deberán comunicar a la entidad de formación donde se realicen las mismas, los cambios que pudieran producirse en su situación laboral durante el desarrollo de dichas acciones formativas.

5. Cada entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio Cántabro de Empleo las comunicaciones relativas al inicio, cualquier modificación posterior y en su caso finalización de la formación, en los plazos y forma establecidos en el manual de procedimiento.

En dichas comunicaciones se reflejará la situación laboral del alumnado, desempleado u ocupado.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Cuando la acción formativa sea un certificado profesional la entidad de formación deberá aportar un convenio o acuerdo con los titulares de los centros de trabajo donde se realice este módulo. Dicha documentación se presentará junto con la comunicación de inicio, o una vez iniciada la acción formativa, hasta un mes antes del comienzo de la formación en empresa u organismo equiparado.



Antes del inicio del módulo de formación en empresa, en el supuesto de causa de fuerza mayor, la entidad de formación podrá solicitar la modificación de la empresas o empresas donde se realice la formación en empresa u organismo equiparado. La persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá sobre dicha solicitud. Si transcurrido un plazo de un mes no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

Cuando durante el desarrollo de las acciones formativas, y pese a haberse intentado completar el número de participantes, éste disminuya hasta una cantidad igual o inferior al 60 % del que fue programado, dichas acciones podrán ser suspendidas por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo con el fin de completar la selección del alumnado, por un periodo de hasta quince días, siempre y cuando no hayan transcurrido más del 25 % de las horas lectivas.

Por circunstancias sobrevenidas, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo podrá, mediante resolución motivada, autorizar de oficio o a instancia de parte la suspensión temporal, por un periodo de hasta quince días, o definitiva de la acción formativa.

6. El número de horas semanales programadas para el alumnado no podrá ser superior a cuarenta horas, con un límite diario de cinco horas y media lectivas para la formación en entidad de formación, salvo autorización expresa del Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, y con un límite diario de ocho horas lectivas para la formación en empresa u organismo equiparado. La impartición de la formación presencial deberá realizarse favoreciendo la conciliación de vida personal, familiar y formativa del alumnado al que está dirigido.

7. La evaluación de la formación de los Certificados profesionales se realizará de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, así como sus normas de desarrollo.

Las pruebas de evaluación deberán realizarse para todo el alumnado al mismo tiempo, salvo autorización expresa del Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo. Para que el alumnado pueda presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo, deberá justificar una asistencia de, al menos, el 75 % de las horas totales del mismo, desde el momento de su incorporación al mismo.

8. La acreditación de la formación se realizará mediante la entrega del correspondiente certificado o acreditación, tras la finalización de la acción formativa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y según el procedimiento establecido por el Servicio Cántabro de Empleo.

9. Cuando el Servicio Cántabro de Empleo detecte anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación o el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos, podrá, mediante resolución motivada, decretar de oficio la suspensión temporal de la acción formativa concediendo trámite de audiencia a la entidad



beneficiaria por un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo otorgado al efecto, la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, previa propuesta del Servicio de Formación, resolverá la procedencia sobre la suspensión definitiva de la acción formativa.

10. Las actividades de tutoría para el refuerzo de los contenidos formativos al alumnado sólo podrán ser efectuadas por el personal docente incluido en el documento de comunicación de inicio del curso, o en sus posibles modificaciones, y respecto de los módulos que tengan autorizado impartir. En ningún caso el número de horas de tutorías para el refuerzo formativo de un módulo podrá superar las horas programadas del mismo. Junto con la documentación de seguimiento del curso deberá aportar documento de tutorías en el que se identifique al participante tutorizado o tutorizada, duración, horario, módulo tratado y firma de participante y tutor o tutora.

Las tutorías se deberán realizar en la misma jornada de la acción formativa, antes, previo a su inicio, o a continuación de la misma, siempre en el mismo horario del curso de mañana o tarde.

11. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos profesionales de los certificados profesionales, el personal docente deberá reunir los requisitos establecidos en los Reales Decretos por el que se regula cada certificado profesional, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, así como sus normas de desarrollo o las instrucciones que al respecto se determinen por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

En los módulos formativos en los que se requiere acreditación mediante formaciones oficiales y experiencia profesional, se podrá considerar como equivalente la experiencia docente a la experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia en la que se asocia dicha formación, siempre y cuando se disponga de acreditación mediante formaciones oficiales.

12. Cuando en la ejecución de las acciones formativas se produzcan bienes, la entidad de formación no podrá obtener beneficio económico de ello, pudiendo ceder los bienes a instituciones públicas o a instituciones privadas declaradas de utilidad pública y para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 17. Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

1. Será obligatorio suscribir un seguro de accidentes para las personas participantes en las acciones formativas. El riesgo de accidente derivado de la asistencia a las mismas o a las tutorías estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

a) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la acción formativa y las tutorías, incluyendo las salidas, visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumnado desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

b) Una indemnización mínima de 30.000,00 euros por fallecimiento y mínima de 60.000,00 euros por invalidez permanente (en cualquiera de sus modalidades), derivadas ambas situaciones de un accidente en la acción formativa, en salidas - visita y en el desplazamiento.

2. La entidad de formación a la que corresponda realizar este seguro de accidentes estará obligada a mantenerlo durante todo el periodo lectivo en que cada participante permanezca de alta en la acción formativa.

3. El alumnado del módulo de formación en empresa deberá estar asegurado con las mismas coberturas que para la acción formativa principal.

4. Así mismo, también será obligatoria suscribir una póliza de responsabilidad civil frente a terceros, con una cobertura mínima de 150.000,00 euros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes.

5. La póliza del seguro de accidentes y de responsabilidad civil de los participantes, así como su justificante de pago, deberá aportarse al Servicio Cántabro de Empleo, para la impartición de los módulos profesionales, con carácter previo al inicio de la acción formativa.

6. El Servicio Cántabro de Empleo queda exonerado de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de la formación.

Artículo 18. Subcontratación.

1. La ejecución de las acciones subvencionadas será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación directa por parte de la entidad beneficiaria del personal docente para la impartición de la formación subvencionada sin que medien terceros, no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la acción formativa subvencionada y la contratación con un tercero de la puesta a disposición de los medios técnicos para la formación en aula virtual o en modalidad virtual (teleformación), siempre que la entidad beneficiaria mantenga el control del acceso y aprendizaje del alumnado y de las personas responsables de la tutoría.



2. La entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de, programación y coordinación de cada acción formativa, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Cántabro de Empleo, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. Las entidades beneficiarias que impartan certificados profesionales que contengan formación en empresa podrán subcontratar hasta un 100 % del importe de la subvención correspondiente a esta formación.

Artículo 19. Derechos y obligaciones del alumnado.

A) Derechos:

1. La participación del alumnado en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente orden será absolutamente gratuita.

2. El alumnado tendrá cubierto el riesgo de accidente que se pueda producir como consecuencia de la asistencia a los cursos o a las tutorías, así como el riesgo «in itinere», incluyendo la realización de la formación en empresa o empresas distintas a la entidad beneficiaria.

3. Podrán tener derecho a becas o ayudas, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo, o norma que lo sustituya.

4. El alumnado tendrá a su disposición las infraestructuras, equipos y materiales previstos para el desarrollo de la acción formativa durante el calendario previsto para la misma. Asimismo, se les cederá el uso del material didáctico y de consumo necesario para recibir la formación que les permita adquirir las competencias profesionales previstas.

5. Recibirán un certificado o diploma que acredite su aprovechamiento, siempre que reúnan todas las condiciones que se indican a continuación:

a) Que finalicen la acción formativa, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa.

b) Que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, todos los módulos del curso.

c) Que hayan asistido al menos al 75 % de las horas lectivas de la acción formativa desde el momento de su incorporación al mismo.

6. En el caso de formación vinculada a los certificados profesionales, recibirán un certificado de competencia que acredite su aprovechamiento, siempre que reúnan todas las condiciones que se indican a continuación:



- a) Que finalicen el módulo profesional, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa.
- b) Que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, el módulo profesional.
- c) Que hayan asistido al menos al 75 % de las horas lectivas del módulo profesional desde el momento de su incorporación al mismo.

B) Obligaciones:

1. El alumnado participante en los cursos tiene la obligación de asistir, seguir los mismos con aprovechamiento, no alterar su normal desarrollo, observar las normas de seguridad, no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión del curso. Será causa de exclusión incurrir en cinco incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada, como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas.

El hecho de tener más de tres faltas de asistencia sin justificar en un mismo mes será causa de baja en el curso. Serán consideradas causas justificadas las que se contemplan como contingencias o riesgos comunes (como enfermedad común, accidente no laboral, maternidad, paternidad, etc.) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración, así como las que se establezcan en el manual de procedimiento.

En caso de producirse causa de exclusión por no seguir el curso con aprovechamiento, alterar el desarrollo de las mismas, no observar las normas de seguridad, provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases y el no cumplimiento del horario de la acción formativa, a criterio del responsable del mismo, la entidad de formación trasladará al Servicio Cántabro de Empleo escrito haciendo constar las circunstancias del caso, con propuesta de exclusión de la persona participante. La persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo formulará escrito a la persona interesada, poniéndole de manifiesto los hechos fundamento de la propuesta de exclusión, pudiendo adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La persona interesada podrá contestar en el plazo de tres días sobre los hechos reflejados en el escrito citado. Si se presentaran alegaciones, se dará traslado de las mismas a la entidad de formación, para que en el plazo de tres días se ratifique en su propuesta, la retire o modifique. Transcurridos dichos plazos, previa propuesta del Servicio de Formación, la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá lo procedente.



2. El alumnado deberá conservar y mantener en buen uso todo lo que la entidad de formación pone a su disposición: las infraestructuras, el material de consumo, los equipos, las herramientas y el material didáctico.
3. Deberá, asimismo, autorizar al Servicio Cántabro de Empleo para su comprobación, o presentar en tiempo y forma la documentación exigida, para la acreditación de las condiciones para ser alumno/a, así como la correspondiente a la causa que se alegue para abandonar el curso (contrato de trabajo o certificado de beca retribuida).
4. El alumnado deberá facilitar información veraz sobre sus datos personales y sobre los aportados durante el proceso de selección. En caso contrario no se les expedirá la acreditación que corresponda.
5. Se considerará como no prioritario al acceso a la oferta formativa, el alumnado que haya abandonado injustificadamente acciones formativas anteriores.
6. No simultanear cursos de formación para el empleo de carácter presencial cuando superen las cuarenta horas semanales y las ocho horas diarias, aunque exista compatibilidad horaria. En este caso, la exclusión se aplicará a los cursos a los que se hubiera incorporado de forma más reciente.

En el supuesto de que se dicte resolución de exclusión una vez finalizado el periodo de sustitución de alumnos, se considerará abonable el participante salvo en el caso de que la entidad de formación tuviera conocimiento de dicha situación, al estar realizando la formación en la misma entidad de formación.

Artículo 20. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, constituyen obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Realizar la acción formativa en los términos fijados en la concesión de la subvención.
- b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia del alumnado a las acciones formativas, y a los módulos de formación en empresa, en su caso, y los controles de evaluación de su aprendizaje.

Los beneficiarios deberán realizar el seguimiento de la participación del alumnado, su aprendizaje y evaluación. En las acciones presenciales se deberá llevar un control de asistencia diaria según el modelo que se establezca. En las acciones formativas en que se utilice el método de aula virtual se deberá conservar la documentación e información



correspondiente a los controles periódicos del seguimiento del proceso de aprendizaje y evaluación, realizado en relación a cada participante, facilitando las claves que permitan el acceso telemático a la información relativa a la formación impartida, incluido el acceso a los contenidos formativos, actividades y trabajos presentados en la plataforma para la realización de actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, tanto en tiempo real como ex post. En las acciones formativas en la modalidad virtual (teleformación) será preceptivo proporcionar una dirección de acceso a la plataforma, así como sus correspondientes credenciales (usuario/contraseña), con permiso de administrador, pero sin posibilidad de modificar datos. Durante las visitas virtuales se deberá tener acceso a los informes de seguimiento que genere la plataforma de teleformación con el objeto de poder comprobar el desarrollo de las acciones formativas de los participantes y particular por los alumnos/as, así como de los objetivos alcanzados y la documentación acreditativa.

En especial, deberán remitir al Servicio Cántabro de Empleo la comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos a tal efecto. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

- c) Colaborar en los procesos de selección del alumnado y en su inserción en el mercado de trabajo cuando sean personas desempleadas, en la forma que se determine por el Servicio Cántabro de Empleo.
- d) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para el alumnado en la formación subvencionada.
- e) Asegurar al alumnado contra accidentes y disponer de seguro de responsabilidad civil, conforme lo establecido en esta orden.
- f) Realizar, dirigir, organizar y llevar a cabo el seguimiento y justificación de la realización de las acciones formativas según lo previsto en las condiciones establecidas.
- g) Identificar convenientemente, tanto en el exterior como en el interior de los locales del centro, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, y material didáctico, que las acciones formativas están subvencionadas por el Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, llevando a cabo las actuaciones establecidas en las instrucciones que el Servicio Cántabro de Empleo facilite al efecto.
- h) Someterse a las visitas que se realicen, al resto de actuaciones de comprobación que se efectúen y facilitar las tareas de seguimiento y evaluación a realizar por el Servicio Cántabro de Empleo, así como a las de control financiero que corresponden a la



Intervención General en relación con las subvenciones y facilitar toda la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

i) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de las cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores, y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

j) Acreditar, con carácter previo a los pagos de la subvención, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Además, con carácter previo a la percepción de financiación pública, la entidad beneficiaria deberá suscribir un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todas las personas participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición.

k) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Conservar, durante un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario, o en su caso, desde la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida.

m) Mantener las infraestructuras y la estructura de medios, sobre la base de las cuales se ha producido su inscripción/autorización, y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad acreditada o inscrita.

n) Solicitar autorización expresa para mantener la inscripción y/o la autorización como entidad de formación cuando se produzca un cambio de titularidad o de forma jurídica del centro.

ñ) Desarrollar las acciones formativas en los espacios formativos homologados que fueron definidos y que sirvieron para homologar y, de acuerdo a la normativa vigente, inscribir y/o autorizar para tal fin.

o) Proporcionar al alumnado el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente y que resulte imprescindible para el correcto desarrollo de la acción formativa.

p) Cuando impartan un certificado profesional establecer convenios o acuerdos con empresas para la realización de la formación en empresa, así como la ejecución del mismo, para todo el alumnado, con las exenciones establecidas en el [artículo 5](#).

Estos convenios o acuerdos, deberán presentarse ante el Servicio Cántabro de Empleo al menos un mes antes del comienzo de dicha formación en empresa.

La entidad de formación que imparta el módulo profesional que permita completar a algún participante la formación asociada a un certificado profesional por tener el resto de los módulos profesionales superados del mismo o distinto certificado profesional (si en este último caso la entidad de formación estuviese acreditada para su impartición), en su caso, deberá facilitar la realización de la formación en empresa u organismo equiparado.

q) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la [disposición adicional cuarta](#). Específicamente, como encargadas del tratamiento: observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actividades objeto de subvención.

r) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.

s) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las Administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en los que estén inscritas.

t) No percibir cantidad alguna del alumnado participante en los cursos de formación para el empleo, así como no realizar ningún uso lucrativo de los productos generados.

u) Informar al alumnado del alcance de la formación y de si ésta es conducente o no a la obtención de un certificado profesional completo o su acreditación parcial.

Igualmente, informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones.



v) Garantizar que la entidad de formación adecue los horarios de impartición de la acción formativa a las necesidades de conciliación de vida personal, familiar y formativa del alumnado al que fueran dirigidas.

w) No incurrir en el falseamiento de los datos contenidos en los documentos y certificados presentados ante el Servicio Cántabro de Empleo con ocasión de la participación en la presente convocatoria.

x) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de infraestructuras, equipamiento y medios humanos tenidos en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.

y) Hacer constar en todas las actividades de información y publicidad de las acciones formativas, en las publicaciones, en el material didáctico y en las acreditaciones de la realización de la formación a entregar a los participantes, el carácter público de la financiación por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo y el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Deberán recogerse expresamente en lugar visible, los logotipos del Gobierno de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Así mismo, en cualquier acción de difusión para la captación de alumnado será obligatorio que se haga constar expresamente la posibilidad de inscripción en la acción formativa a través del portal Web del Servicio Cántabro de Empleo www.empleacantabria.es.

z) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este artículo, así como las demás obligaciones expresamente recogidas para el desarrollo del programa formativo.

aa) Facilitar las credenciales y dirección de acceso que permitan la conexión a la plataforma de aula virtual o teleformación, mantener disponible la plataforma y permitir el acceso a la misma para realizar el seguimiento del desarrollo de la acción formativa, la actividad de los participantes y en particular del alumnado, su aprendizaje y evaluación.

En las acciones presenciales se deberá llevar un control de asistencia diaria según el modelo que se establezca. En las acciones formativas en que se utilice el método de aula virtual se deberá conservar la documentación e información correspondiente a los controles periódicos del seguimiento del proceso de aprendizaje y evaluación, realizado en relación a cada participante, facilitando las claves que permitan el acceso telemático a la información relativa a la formación impartida, incluido el acceso a los contenidos formativos, actividades y trabajos presentados en la plataforma para la realización de actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, tanto en tiempo real como ex post. En las acciones formativas en la modalidad virtual (teleformación) será preceptivo proporcionar una dirección de acceso a la plataforma, así como sus correspondientes credenciales (usuario/contraseña), con permiso de administrador, pero sin posibilidad de modificar



datos. Durante las visitas virtuales se deberá tener acceso a los informes de seguimiento que genere la plataforma de teleformación con el objeto de poder comprobar el desarrollo de las acciones formativas de los participantes y particular por los alumnos/as, así como de los objetivos alcanzados y la documentación acreditativa.

ab) Reintegrar el importe abonado en concepto de anticipo más los intereses que correspondan en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo máximo de inicio de la acción formativa en el caso de no dar comienzo las acciones formativas.

2. Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En particular quedan sometidas a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenerse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las personas jurídicas, que sean sujetos del artículo 6 de dicha ley, beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 100.000 euros, están obligadas a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos establecidos en el artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo. Para el cumplimiento de dicha obligación, deberán remitir al Servicio Cántabro de Empleo, tras su requerimiento, la documentación justificativa correspondiente.

3. Sin perjuicio del régimen de sanciones e infracciones previsto en el artículo 19 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, previo trámite de audiencia y, en su caso, subsanación de incidencias por un plazo máximo de un mes, el Servicio Cántabro de Empleo podrá



dictar resolución por la que se acuerde la baja en el registro de la entidad de formación o de la correspondiente especialidad, según los casos, cuando se incumpla alguna de las obligaciones señaladas anteriormente.

La baja en el registro de la especialidad conllevará la revocación y reintegro de las subvenciones otorgadas para la realización de las acciones formativas que resulten afectadas.

Artículo 21. Actuaciones de seguimiento y control.

1. El Servicio Cántabro de Empleo llevará a cabo el seguimiento y el control de las acciones formativas subvencionadas a través de las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones in situ. Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a responsables de formación, alumnado y personal docente, con el fin de realizar una comprobación sobre la puesta en marcha, ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, infraestructuras y medios pedagógicos.

En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas.

b) Actuaciones ex post. Se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas a través de evidencias físicas con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

1.º Características de la ejecución de la acción formativa.

2.º Número real de participantes.

3.º Entrega a las personas participantes de la certificación de la formación superada o certificado de asistencia y, en su caso, la inclusión en el mismo de los emblemas o logotipos que sean necesarios.

4.º La documentación que permita acreditar la justificación de la subvención percibida, su contabilización y pago.

2. Cuando se utilice el método de impartición mixto de aula virtual y presencial, y en virtual (teleformación):

a) Se deberá facilitar, antes de su autorización, la información y los instrumentos técnicos necesarios para el ejercicio de las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, tanto en tiempo real como ex post.



A tal efecto, se deberá poner a disposición de los órganos de control que lo soliciten los medios necesarios para poder realizar la conexión durante la impartición de la formación, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa y el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos. Asimismo, el sistema técnico empleado deberá estar habilitado para generar registros de actividad a disposición de los órganos de control, con el fin de comprobar, una vez finalizada la formación, los tiempos de conexión detallados de cada participante y permitir una identificación de los mismos.

b) Los hechos constatados tanto por el personal del Servicio de Formación, como por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a través de su conexión al aula virtual, que figuren consignados en sus informes o actas, gozan de presunción de veracidad y tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que los interesados puedan aportar en defensa de sus derechos e intereses.

c) Durante las actuaciones de seguimiento, al objeto de documentar las mismas, los órganos de control podrán recabar la firma de las personas responsables de formación, personas formadoras y alumnado, o la verificación de su identidad a través de datos de contraste.

d) Para la realización de los cuestionarios que deba rellenar el alumnado, el Servicio Cántabro de Empleo podrá habilitar medios telemáticos que permitan recabar dicha información.

e) Las entidades beneficiarias tienen la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.

3. El Servicio Cántabro de Empleo podrá realizar otras actuaciones de seguimiento y control que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.

Así mismo, se realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada al amparo de esta orden, en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

4. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo.

5. Para todas las actuaciones de seguimiento y control es de aplicación lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, según la cual los hechos comprobados directamente por los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria



encargados de realizar actuaciones de seguimiento, control, comprobación, verificación o inspección en materias relativas al ejercicio de las funciones correspondientes al Servicio Cántabro de Empleo, y consignados en sus actas o informes gozan de presunción de veracidad y tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan aportar en defensa de sus derechos e intereses.

6. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

7. Las infracciones que se detecten durante las actuaciones de seguimiento y control se harán constar en los informes que se emitan por quienes lleven a cabo estas funciones, con aportación de las pruebas que, en su caso, las documenten. Estas actuaciones podrán dar lugar a su traslado a la unidad de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social competente a efectos de la apertura del procedimiento sancionador correspondiente.

8. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por la legislación vigente.

Artículo 22. Evaluación de la formación.

1. El Servicio Cántabro de Empleo llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional para el empleo en su ámbito de actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

2. El Servicio Cántabro de Empleo, así como las asociaciones empresariales y organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, colaborarán con el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la elaboración y ejecución del plan anual de evaluación de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del sistema de formación profesional en el ámbito laboral vinculado al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyas conclusiones y recomendaciones deberán dar lugar a la incorporación de mejoras en su funcionamiento.

3. Los propios centros y entidades que impartan la formación colaborarán en la evaluación de la formación que ejecuten, facilitando al Servicio Cántabro de Empleo la información necesaria para la elaboración y ejecución del plan anual de evaluación de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del sistema de formación profesional en el ámbito laboral.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el Servicio Cántabro de Empleo publicará los resultados de las evaluaciones realizadas, destinando para ello un espacio de información y consulta fácilmente accesible e identificable.



Artículo 23. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad establecidas en esta orden.

c) Cuando la entidad beneficiaria presente resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Cuando la entidad beneficiaria no proporcione al alumnado todo el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente para el correcto desarrollo de la acción formativa.

2. Procederá la revocación y el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, además de por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el [artículo 14.2](#) de esta orden sea inferior a la subvención concedida.

b) Cuando no se haya ejecutado la formación en empresa u organismo equiparado para alguna de las personas participantes.

No obstante lo anterior, no se entenderá causa de revocación y reintegro en los casos en los que la entidad de formación hubiera suscrito por escrito convenio o acuerdo con alguna empresa para desarrollar la formación en empresa u organismo equiparado y ésta hubiera acordado de forma unilateral la no realización del mismo, y se justifique documentalmente este extremo.

Serán aplicables las exenciones establecidas en esta orden.



c) Cuando la acción formativa no se desarrolle en los espacios formativos homologados, inscritos y/o acreditados para tal fin.

d) Cuando la formación sea impartida por docentes no autorizados por el Servicio Cántabro de Empleo o cuando las horas impartidas por los docentes excedan de las autorizadas.

e) Cuando subcontraten la ejecución de las acciones formativas con terceros, a excepción del módulo de formación en empresa.

f) Cuando la entidad beneficiaria no mantenga el seguro de accidentes de los alumnos y/o responsabilidad civil durante toda la duración de la acción formativa, en la formación en entidad de formación o la formación en empresa u organismo equiparado.

g) Incumplimiento de las demás obligaciones expresamente recogidas en la presente orden.

3. La graduación de los posibles incumplimientos a los que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Supuestos de incumplimiento que darán lugar a la revocación y reintegro del 100 % de la subvención concedida:

1.º El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma. Se considerará incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 % de sus objetivos, medidos éstos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos/as finalizados/as a efectos de determinar la subvención. A estos efectos se incluirán las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

2.º Cuando no se ejecute la acción formativa en los plazos autorizados por el Servicio Cántabro Empleo.

3.º Cuando se incumplan totalmente las obligaciones de información y publicidad establecidas en esta orden.

4.º Cuando por parte de la entidad beneficiaria se presente resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



5.º Cuando la entidad beneficiaria no proporcione al alumnado todo el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente para el correcto desarrollo de la acción formativa.

b) Supuestos de incumplimiento que darán lugar a la revocación y reintegro parcial de la subvención concedida:

1.º El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la revocación y reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el [punto primero de la letra a\)](#) esté comprendida entre el 25 % y el 100 %, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

2.º Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el [artículo 14.2](#), sea inferior a la subvención concedida, ésta se minorará por la diferencia resultante.

3.º Cuando no se haya desarrollado la formación en empresa u organismo equiparado para alguna de las personas participantes, la subvención concedida se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, incluida la formación en empresa u organismo equiparado, por el número de participantes que no hayan realizado esta formación, y por el importe del módulo económico.

No obstante lo anterior, no se entenderá causa de revocación y reintegro en los casos en los que la entidad de formación hubiera suscrito por escrito convenio o acuerdo con algún centro de trabajo para realizar la formación en empresa u organismo equiparado y ésta decidiera de forma unilateral la no realización del mismo, y se justifique documentalmente este extremo.

Serán aplicables las exenciones establecidas en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

4.º Cuando la acción formativa no se desarrolle en los espacios formativos homologados, inscritos y/o acreditados o autorizados para tal fin, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa impartidas en un aula no homologada, inscrita y/o acreditada, por el número de alumnos programados y por el importe del módulo económico.

5.º Cuando la formación sea impartida por docentes no autorizados por el Servicio Cántabro de Empleo o cuando las horas impartidas por los docentes excedan de las autorizadas, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa impartidas por docentes no autorizados o que excedan de las autorizadas, por el número de alumnos programados y por el importe del módulo económico.

6.º Cuando subcontraten la ejecución de las acciones formativas con terceros, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la



acción formativa subcontratadas, por el número de alumnos programados y por el importe del módulo económico.

7.º Cuando la entidad beneficiaria no mantenga el seguro de accidentes de los alumnos y/o responsabilidad civil durante toda la duración de la acción formativa, en la formación en la entidad de formación o en la formación en empresa u organismo equiparado, la subvención concedida se minorará, en caso de no mantener el seguro de accidentes y/o responsabilidad civil durante la impartición de toda la formación en entidad de formación, en la cuantía que resulte de multiplicar, el número de horas de toda la formación en entidad de formación, por el número de alumnos sobre los que no se ha mantenido el seguro de accidentes y/o responsabilidad civil y por el importe del módulo económico correspondiente. En caso de no mantener el seguro de accidentes y/o responsabilidad civil durante la realización de la formación en empresa u organismo equiparado, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar, el número de horas de formación en empresa u organismo equiparado, por el número de alumnos sobre los que no se ha mantenido el seguro de accidentes y/o responsabilidad civil y por el importe del módulo económico.

8.º Incumplimiento de las demás obligaciones expresamente recogidas en la presente orden, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa en las que se detectó el incumplimiento, por el número de alumnos programados y por el importe del módulo económico.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las sanciones que procedan aplicar consistentes en el reintegro total de las ayudas concedidas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Artículo 24. Régimen sancionador.

1. El régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la formación profesional para el empleo será el regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En lo no previsto en el régimen de infracciones y sanciones establecido en el párrafo anterior, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social controlará la aplicación de las subvenciones y ayudas establecidas en programas de apoyo a la formación profesional para el empleo, sin perjuicio del ejercicio del control financiero de las subvenciones y de la actividad formativa por los órganos competentes en la materia.

Disposición adicional primera. Terminología.

No habiéndose producido la adaptación del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo a lo dispuesto en el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo se entenderá por demanda de empleo y servicios, el registro de la solicitud que realice, a tal efecto, la persona desempleada u ocupada ante el Servicio Público de Empleo competente.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

- a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;
- b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;
- c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;
- d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma



determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y esta convocatoria; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.



7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.
- e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.



f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

- El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

- El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en la presente convocatoria.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la



subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

Disposición final primera. Aplicación GESFOR.

Las referencias contenidas en la Orden HAC/32/2016, de 16 de agosto, por la que se establece la obligatoriedad de tramitar por medios electrónicos el procedimiento de gestión de ayudas y subvenciones a la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, realizadas a la iniciativa dirigida “prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas” se entienden realizadas a la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.

Disposición final segunda. Efectos.

Esta orden surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Eduardo C. Arasti Barca.

ANEXO I
Necesidades detectadas por áreas territoriales
Acciones formativas

ÁMBITO TERRITORIAL DE CAMARGO		
Especialidad	Denominación	Acciones formativas
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	2
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	2
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	2
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	1
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	1
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	1
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	1
EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	1
FCOV22	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	2
FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	2
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	3
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	1
HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTERÍA	1
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	1
HOTR0408	COCINA	1
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	1
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	1
IMPQ0208	PELUQUERÍA	1
SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	1
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	1
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	1
SSCE0110	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL	1
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	1
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	1
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	1
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2
ÁMBITO TERRITORIAL DE CASTRO URDIALES		



Especialidad	Denominación	Acciones formativas
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	1
ÁMBITO TERRITORIAL DE COLINDRES		
Especialidad	Denominación	Acciones formativas
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	6
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	4
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	1
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	1
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	2
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	1
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	1
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICI	1
FCOV05	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2	1
FCOV22	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	2
FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	2
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	2
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	1
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	2
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	2
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	1
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	1
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	1
SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	1
SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	1
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	2
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL	2
SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	2
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	1
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	3
ÁMBITO TERRITORIAL DE REINOSA		
Especialidad	Denominación	Acciones formativas
FCOV22	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	1
FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	1
ÁMBITO TERRITORIAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA		
Especialidad	Denominación	Acciones formativas
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	4



AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	2
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	4
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	6
FCOV22	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	1
FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	1
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	1
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	1
ÁMBITO TERRITORIAL DE SANTANDER		
Especialidad	Denominación	Acciones formativas
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	2
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	1
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	1
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	1
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	6
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	3
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	4
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	3
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	1
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	7
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	1
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	1
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	1
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	1
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	5
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	1
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	2
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICI	1
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	2
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	1
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	2
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	2
EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	1
FCOV22	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	5
FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	5
FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	1
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	4



FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	1
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	2
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	3
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	9
HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTERÍA	2
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	3
HOTR0408	COCINA	1
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	1
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	1
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	2
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	1
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	1
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	3
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	1
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	4
IMPQ0208	PELUQUERÍA	1
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	2
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	1
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	1
SSCE01	INGLÉS A1	2
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL	1
SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	1
SSCE02	INGLÉS A2	1
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	1
SSCE03	INGLÉS B1	1
SSCE04	INGLÉS B2	1
SSCE05	INGLÉS C1	1
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	1
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	5
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	4
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	6
TCPN0312	OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	1
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	2
TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	1
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	1
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	1
ÁMBITO TERRITORIAL DE TORRELAVEGA		



Especialidad	Denominación	Acciones formativas
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	1
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	2
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	1
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	1
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	2
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	1
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	1
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	1
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	1
FCOV22	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	4
FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	4
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	6
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	1
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	1
HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	1
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	1
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	1
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	1
SSCE01	INGLÉS A1	1
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL	1
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	1
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	1
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	1
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	3
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	1



ANEXO II

Especialidades formativas de carácter prioritario

	Familia:	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
	Área:	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA
Código	Nivel	Denominación
ADGD0108	3	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA
ADGD0110	3	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS
ADGD0208	3	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS
ADGD0210	3	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS
ADGD0308	2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	Área:	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Código	Nivel	Denominación
ADGG0208	2	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE
ADGG0408	1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ADGG0508	1	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS
	Área:	FINANZAS Y SEGUROS
Código	Nivel	Denominación
ADGN0108	3	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS
ADGN0110	3	GESTIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS
ADGN0210	3	MEDIACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES
	Familia:	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
	Área:	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS
Código	Nivel	Denominación
AFDA0109	2	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA
AFDA0119_2	2	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN PARQUES DE AVENTURAS EN ALTURA
AFDA0211	3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA
AFDA0310	3	ACTIVIDADES DE NATACIÓN
AFDA0511	1	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPOR
AFDA0611	2	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA
	Área:	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN
Código	Nivel	Denominación
AFDP0109	2	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
AFDP0209	2	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES
AFDP0211	3	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS
	Familia:	AGRARIA
	Área:	CULTIVOS EXTENSIVOS
Código	Nivel	Denominación

AGAC0108	2	CULTIVOS HERBÁCEOS
	Área:	FRUTICULTURA
Código	Nivel	Denominación
AGAF0108	2	FRUTICULTURA
	Área:	HORTICULTURA
Código	Nivel	Denominación
AGAH0108	2	HORTICULTURA Y FLORICULTURA
	Área:	JARDINERÍA
Código	Nivel	Denominación
AGAJ0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA
AGAJ0110	2	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA
AGAJ0208	3	ARTE FLORAL Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA
AGAJ0308	3	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS
	Área:	GANADERÍA
Código	Nivel	Denominación
AGAN0108	2	GANADERÍA ECOLÓGICA
AGAN0109	2	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO
AGAN0311	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA
AGAN0312	2	CUIDADOS DE ANIMALES SALVAJES, DE ZOOLÓGICOS Y ACUARIOS
	Área:	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA
Código	Nivel	Denominación
AGAO0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
AGAO0208	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
	Área:	FORESTAL
Código	Nivel	Denominación
AGAR0108	2	APROVECHAMIENTOS FORESTALES
AGAR0109	3	GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS
AGAR0110	3	GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES
AGAR0208	2	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS
AGAR0209	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES
AGAR0309	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
	Área:	AGRICULTURA
Código	Nivel	Denominación
AGAU0108	2	AGRICULTURA ECOLÓGICA
AGAU0110	2	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO
AGAU0111	2	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA
AGAU0112	2	PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS
AGAU0208	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
AGAU0210	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO
AGAU0211	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS



	Área:	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)
Código	Nivel	Denominación
AGAX0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA
AGAX0208	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA
	Familia:	ARTES GRÁFICAS
	Área:	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL
Código	Nivel	Denominación
ARGC0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL
	Área:	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA
Código	Nivel	Denominación
ARGG0212	3	ILUSTRACIÓN
	Área:	IMPRESIÓN
Código	Nivel	Denominación
ARGI0109	2	IMPRESIÓN EN OFFSET
ARGI0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE IMPRESIÓN
ARGI0209	2	IMPRESIÓN DIGITAL
	Área:	EDICIÓN
Código	Nivel	Denominación
ARGN0109	3	PRODUCCIÓN EDITORIAL
ARGN0110	3	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA
ARGN0210	3	ASISTENCIA A LA EDICIÓN
	Área:	PRE-IMPRESIÓN
Código	Nivel	Denominación
ARGP0110	2	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN
ARGP0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN
	Familia:	ARTES Y ARTESANÍAS
	Área:	ARTES ESCÉNICAS
Código	Nivel	Denominación
ARTU0110	3	MAQUINARIA ESCÉNICA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO
ARTU0111	3	UTILERÍA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO
ARTU0112	3	CONSTRUCCIÓN DE DECORADOS PARA LA ESCENOGRAFÍA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, EVENTOS Y AUDIOVISUALES
ARTU0212	3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO Y EVENTOS
	Familia:	COMERCIO Y MARKETING
	Área:	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE
Código	Nivel	Denominación
COML0109	3	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
COML0110	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
COML0111	3	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA
COML0121_1	1	SERVICIO DE ENTREGA Y RECOGIDA DOMICILIARIA
COML0209	3	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN



COML0210	3	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO
COML0211	3	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA
COML0309	3	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES
	Área:	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS
Código	Nivel	Denominación
COMM0110	3	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL
COMM0111	3	ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
COMM0112	3	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN
	Área:	PUBLICIDAD / IMAGEN
Código	Nivel	Denominación
COMP0108	3	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES
	Área:	COMPRAVENTA
Código	Nivel	Denominación
COMT0110	3	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO
COMT0111	3	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA
COMT0112	2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
COMT0210	3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL
COMT0211	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO
COMT0311	3	CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO
COMT0411	3	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS
	Área:	VENTA
Código	Nivel	Denominación
COMV0108	2	ACTIVIDADES DE VENTA
	Familia:	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
	Área:	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Código	Nivel	Denominación
ELEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS
ELEE0109	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
ELEE0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC
ELEE0209	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN
ELEE0210	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN
ELEE0310	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF
ELEE0410	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANT D REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE 2ªY3ªCATEG
ELEE0510	3	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONT Y MANT D REDES EL SUBT ALTA TENS DE 2ª Y 3ª CATEG Y CENT TRANSF INTERI
ELEE0610	3	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTENIMIENT DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENS Y ALUMBRADO EXTER
	Área:	MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS



Código	Nivel	Denominación
ELEM0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
ELEM0111	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
ELEM0210	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
ELEM0211	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
ELEM0311	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
ELEM0411	2	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS
ELEM0511	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
Área:		EQUIPOS ELECTRÓNICOS
Código	Nivel	Denominación
ELEQ0108	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA
ELEQ0111	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
ELEQ0208	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA
ELEQ0311	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS
Área:		INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN
Código	Nivel	Denominación
ELES0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS
ELES0109	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZAC DE LOCALES Y CIRCUITO C TELEVIS
ELES0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDI
ELES0111	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA
ELES0208	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICI
ELES0209	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS
ELES0210	3	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTEN DE LAS INFRAESTR DE TELECOMUNIC Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDIF
ELES0211	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSIÓN
ELES0311	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTEN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y RADIODIFUSIÓN
ELES0411	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA
Familia:		ENERGÍA Y AGUA
Área:		EFICIENCIA ENERGÉTICA
Código	Nivel	Denominación
ENAC0108	3	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS



	Área:	ENERGÍAS RENOVABLES
Código	Nivel	Denominación
ENAE0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
ENAE0111	1	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES
ENAE0408	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS
ENAE0508	3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
	Área:	GAS
Código	Nivel	Denominación
ENAS0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS
	Familia:	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
	Área:	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS
Código	Nivel	Denominación
EOCB0108	2	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA
EOCB0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN
EOCB0110	2	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN
EOCB0208	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS
EOCB0209	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN
EOCB0211	2	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN
EOCB0311	2	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN
	Área:	ESTRUCTURAS
Código	Nivel	Denominación
EOCE0109	3	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS
EOCE0211	2	ENCOFRADOS
	Área:	COLOCACIÓN Y MONTAJE
Código	Nivel	Denominación
EOCJ0109	2	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES
EOCJ0211	2	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS
EOCJ0311	1	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN
	Área:	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
Código	Nivel	Denominación
EOCO0109	3	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
EOCO0112	3	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
EOCO0212	3	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
	Familia:	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
	Área:	COMPETENCIA CLAVE
Código	Nivel	Denominación
FCOV05	2	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2
FCOV22	2	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2



FCOV23	2	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2
FCOV26	2	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG
FCOV27	2	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG
	Familia:	FABRICACIÓN MECÁNICA
	Área:	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS
Código	Nivel	Denominación
FMEA0111	2	MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE AERONAVES
	Área:	CONSTRUCCIONES METÁLICAS
Código	Nivel	Denominación
FMEC0108	2	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL
FMEC0109	3	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS
FMEC0110	2	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG
FMEC0119_2	2	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO «MIG/MAG»
FMEC0208	3	DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS
FMEC0209	3	DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL
FMEC0210	2	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG
FMEC0219_2	2	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO «TIG»
FMEC0309	3	DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL
FMEC0319_2	2	SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO
	Área:	FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA
Código	Nivel	Denominación
FMEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA
FMEE0208	2	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL
FMEE0308	3	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
	Área:	FUNDICIÓN
Código	Nivel	Denominación
FMEF0108	2	FUSIÓN Y COLADA
FMEF0208	2	MOLDEO Y MACHERÍA
FMEF0308	3	PRODUCCIÓN EN FUNDICIÓN Y PULVIMETALURGIA
	Área:	OPERACIONES MECÁNICAS
Código	Nivel	Denominación
FMEH0109	2	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA
FMEH0110	2	TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA
FMEH0209	2	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO
FMEH0309	2	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES
FMEH0409	2	MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES



	Área:	PRODUCCIÓN MECÁNICA
Código	Nivel	Denominación
FMEM0109	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA
FMEM0111	3	FABRICACIÓN POR DECOLETAJE
FMEM0209	3	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO
FMEM0211	3	FABRICACIÓN POR MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD Y ALTO RENDIMIENTO
FMEM0309	3	DISEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA
FMEM0311	3	FABRICACIÓN DE TROQUELES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE CHAPA METÁLICA
FMEM0409	3	DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICIÓN O FORJA
FMEM0411	3	FABRICACIÓN DE MOLDES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS POLIMÉRICAS Y DE ALEACIONES LIGERAS
	Familia:	HOSTELERÍA Y TURISMO
	Área:	ALOJAMIENTO
Código	Nivel	Denominación
HOTA0108	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS
HOTA0208	3	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS
HOTA0308	3	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS
	Área:	AGENCIAS DE VIAJE
Código	Nivel	Denominación
HOTG0108	3	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS
HOTG0208	3	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS
	Área:	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO
Código	Nivel	Denominación
HOTI0108	3	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
	Área:	RESTAURACIÓN
Código	Nivel	Denominación
HOTR0108	1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
HOTR0109	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA
HOTR0110	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA
HOTR0208	1	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
HOTR0209	3	SUMILLERÍA
HOTR0210	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA
HOTR0308	1	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING
HOTR0309	3	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN
HOTR0408	2	COCINA
HOTR0409	3	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN
HOTR0508	2	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
HOTR0509	2	REPOSTERÍA
HOTR0608	2	SERVICIOS DE RESTAURANTE
	Área:	TURISMO



Código	Nivel	Denominación
HOTT0112	2	ATENCIÓN A PASAJEROS EN TRANSPORTE FERROVIARIO
	Área:	AGROTURISMO
Código	Nivel	Denominación
HOTU0109	2	ALOJAMIENTO RURAL
HOTU0111	2	GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA
	Familia:	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS
	Área:	PIEDRA NATURAL
Código	Nivel	Denominación
IEXD0109	3	DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL
IEXD0308	1	OPERACIONES AUX EN PLANTAS DE ELABORACIÓN PIEDRA NATURAL Y TRATAMIENTO Y BENEFICIO MINERAL Y ROC
IEXD0309	3	DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL
IEXD0409	2	COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL
	Área:	MINERÍA
Código	Nivel	Denominación
IEXM0109	1	OPERACIONES AUXILIARES EN EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS Y A CIELO ABIERTO
IEXM0110	2	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA DE ARRANQUE SELECTIVO
	Familia:	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
	Área:	DESARROLLO
Código	Nivel	Denominación
IFCD0110	2	CONFECIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB
IFCD0111	3	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN
IFCD0112	3	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES
IFCD0210	3	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB
IFCD0211	3	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN
	Área:	COMUNICACIONES
Código	Nivel	Denominación
IFCM0110	2	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS
IFCM0111	3	MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES
IFCM0210	2	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES
IFCM0310	3	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS
IFCM0410	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES
	Área:	SISTEMAS Y TELEMÁTICA
Código	Nivel	Denominación
IFCT0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0109	3	SEGURIDAD INFORMÁTICA

IFCT0110	2	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES
IFCT0209	2	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0210	2	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
IFCT0309	2	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0410	3	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES
IFCT0609	3	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
IFCT0610	3	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL
	Familia:	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO
	Área:	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
Código	Nivel	Denominación
IMAI0108	1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA
IMAI0110	2	INSTALACIÓN Y MANT.DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO,ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONT EL FUEGO
IMAI0208	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUC FLUIDOS
IMAI0210	3	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAM TÉRMICO, ACÚSTICO Y C FUEG
	Área:	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
Código	Nivel	Denominación
IMAQ0108	2	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL
IMAQ0110	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE
IMAQ0208	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERV DEL MTJE DE MAQ,EQUI IND Y LIN AUTOMA PROD
IMAQ0210	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE
	Área:	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN
Código	Nivel	Denominación
IMAR0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
IMAR0109	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
IMAR0208	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
IMAR0209	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
IMAR0308	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS
IMAR0309	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALAC FRIGOR
IMAR0408	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS
IMAR0409	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERVISIÓN MONTAJE INST CLIMAT Y VENTIL-EXTRAC
IMAR0508	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS



IMAR0509	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INST CALORIF
	Familia:	IMAGEN PERSONAL
	Área:	ESTÉTICA
Código	Nivel	Denominación
IMPE0111	3	ASESORÍA INTEGRAL DE IMAGEN PERSONAL
IMPE0209	3	MAQUILLAJE INTEGRAL
	Área:	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA
Código	Nivel	Denominación
IMPP0108	2	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES
	Área:	PELUQUERÍA
Código	Nivel	Denominación
IMPQ0108	1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
IMPQ0208	2	PELUQUERÍA
	Familia:	IMAGEN Y SONIDO
	Área:	ESPECTÁCULOS EN VIVO
Código	Nivel	Denominación
IMSE0109	3	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO
IMSE0111	2	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO
	Área:	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
Código	Nivel	Denominación
IMSV0408	3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES
	Familia:	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
	Área:	ALIMENTOS DIVERSOS
Código	Nivel	Denominación
INAD0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
INAD0109	2	ELABORACIÓN DE AZÚCAR
INAD0110	2	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉS Y SUCEDÁNEOS DE CAFÉ
INAD0210	2	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL
INAD0310	2	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TUESTE Y DE APERITIVOS EXTRUSIONADOS
	Área:	LÁCTEOS
Código	Nivel	Denominación
INAE0109	2	QUESERÍA
INAE0110	3	INDUSTRIAS LÁCTEAS
INAE0209	2	ELABORACIÓN DE LECHE DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS
	Área:	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA
Código	Nivel	Denominación
INAF0108	2	PANADERÍA Y BOLLERÍA
INAF0109	2	PASTELERÍA Y CONFITERÍA
INAF0110	3	INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEREALES Y DE DULCES
	Área:	BEBIDAS



Código	Nivel	Denominación
INAH0109	2	ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES
INAH0110	3	INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO
INAH0209	3	ENOTECNIA
INAH0210	2	ELABORACIÓN DE CERVEZA
INAH0310	2	ELABORACIÓN DE REFRESCOS Y AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS
	Área:	CÁRNICAS
Código	Nivel	Denominación
INAI0108	2	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS
INAI0109	3	INDUSTRIAS CÁRNICAS
INAI0208	2	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES
	Área:	PRODUCTOS DE LA PESCA
Código	Nivel	Denominación
INAJ0109	2	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INAJ0110	3	INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA
	Área:	ACEITES Y GRASAS
Código	Nivel	Denominación
INAK0109	2	OBTENCIÓN DE ACEITES DE OLIVA
INAK0209	2	OBTENCIÓN DE ACEITES DE SEMILLAS Y GRASAS
	Área:	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
Código	Nivel	Denominación
INAQ0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
	Área:	CONSERVAS VEGETALES
Código	Nivel	Denominación
INAV0109	2	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES
INAV0110	3	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES
	Familia:	MADERA, MUEBLE Y CORCHO
	Área:	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO
Código	Nivel	Denominación
MAMA0110	2	OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS
MAMA0210	2	FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y FIBRAS DE MADERA
MAMA0310	2	PREPARACIÓN DE LA MADERA
	Área:	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO
Código	Nivel	Denominación
MAMB0210	2	MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA
	Área:	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE
Código	Nivel	Denominación
MAMD0109	1	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
MAMD0110	3	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA



MAMD0209	1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
MAMD0210	3	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO
	Área:	CARPINTERÍA Y MUEBLE
Código	Nivel	Denominación
MAMR0108	2	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA
MAMR0408	2	INSTALACIÓN DE MUEBLES
	Área:	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
Código	Nivel	Denominación
MAMS0108	2	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA
	Familia:	MARÍTIMO PESQUERA
	Área:	PESCA Y NAVEGACIÓN
Código	Nivel	Denominación
MAPN0110	1	ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTES DE ENMALLE Y MARISQUEO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO
MAPN0210	1	ACTIVIDADES EN PESCA EN PALANGRE,ARRASTRE Y CERCO,Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO
MAPN0310	1	AMARRE DE PUERTO Y MONOBOYAS
MAPN0312	2	MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA
MAPN0612	2	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE UN PARQUE DE PESCA Y DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA
	Área:	ACUICULTURA
Código	Nivel	Denominación
MAPU0108	2	ENGORDE DE PECES, CRUSTÁCEOS Y CEFALÓPODOS
MAPU0109	2	ENGORDE DE MOLUSCOS BIVALVOS
MAPU0110	2	PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA
MAPU0111	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CRIADERO EN ACUICULTURA
MAPU0112	2	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN ACUICULTURA
MAPU0209	1	ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUÍCOLAS
MAPU0210	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ENGORDE EN ACUICULTURA
MAPU0309	1	ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PLANCTON Y CRÍA DE ESPECIES ACUÍCOLAS
MAPU0409	2	PRODUCCIÓN DE ALIMENTO VIVO
	Familia:	QUÍMICA
	Área:	ANÁLISIS Y CONTROL
Código	Nivel	Denominación
QUIA0108	3	ENSAYOS FÍSICOS Y FISCOQUÍMICOS
QUIA0110	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS
QUIA0111	3	ANÁLISIS BIOTECNOLÓGICO
QUIA0112	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS DESTRUCTIVOS DE CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS
QUIA0208	3	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS
	Área:	QUÍMICA BÁSICA



Código	Nivel	Denominación
QUIB0108	3	GESTIÓN Y CONTROL DE PLANTA QUÍMICA
	Área:	PROCESO QUÍMICO
Código	Nivel	Denominación
QUIE0108	2	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA
QUIE0109	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE QUÍMICA TRANSFORMADORA
QUIE0111	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS BIOTECNOLÓGICOS
QUIE0208	2	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y DE SERVICIOS AUXILIARES
QUIE0308	1	OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS
QUIE0408	2	OPERACIONES DE MOVIMIENTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA
	Área:	LABORATORIO QUÍMICO
Código	Nivel	Denominación
QUIL0108	3	ANÁLISIS QUÍMICO
	Área:	FARMAQUÍMICA
Código	Nivel	Denominación
QUIM0109	2	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES
QUIM0110	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES
QUIM0210	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES
QUIM0309	2	OPERACIONES DE ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES
	Área:	PASTA, PAPEL Y CARTÓN
Código	Nivel	Denominación
QUIO0212	3	CONTROL DEL PRODUCTO PASTERO-PAPELERO
	Área:	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS
Código	Nivel	Denominación
QUIT0109	2	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS
QUIT0110	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS
QUIT0209	2	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS
QUIT0309	2	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO
QUIT0409	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO
QUIT0509	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS
	Familia:	SANIDAD
	Área:	ATENCIÓN SANITARIA
Código	Nivel	Denominación
SANT0108	2	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES



	Familia:	SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE
	Área:	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
Código	Nivel	Denominación
SEAD0112	2	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS
SEAD0212	2	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS
SEAD0511	3	COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MED NATU Y RUR
	Área:	GESTIÓN AMBIENTAL
Código	Nivel	Denominación
SEAG0111	3	CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
SEAG0112	3	CONTROL DE RUIDOS, VIBRACIONES Y AISLAMIENTO ACÚSTICO
SEAG0209	1	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
SEAG0211	3	GESTIÓN AMBIENTAL
SEAG0311	3	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS
	Familia:	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
	Área:	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS
Código	Nivel	Denominación
SSCB0109	3	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA
SSCB0110	3	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES
SSCB0209	2	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCB0211	3	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
	Área:	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN
Código	Nivel	Denominación
SSCE01	1	INGLÉS A1
SSCE0110	3	Habilitación para la Docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional (ANTIGUO -DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO)
SSCE0111	3	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SSCE0112	3	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS
SSCE02	1	INGLÉS A2
SSCE0212	3	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
SSCE03	2	INGLÉS B1
SSCE04	2	INGLÉS B2
SSCE05	3	INGLÉS C1
SSCE06	1	ALEMÁN A1
SSCE07	1	ALEMÁN A2
SSCE08	2	ALEMÁN B1
SSCE09	2	ALEMÁN B2



SSCE10	3	ALEMÁN C1
SSCE12	1	FRANCÉS A1
SSCE13	1	FRANCÉS A2
SSCE14	2	FRANCÉS B1
SSCE15	2	FRANCÉS B2
	Área:	ATENCIÓN SOCIAL
Código	Nivel	Denominación
SSCG0109	3	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SSCG0111	2	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCG0112	3	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA
SSCG0209	3	MEDIACIÓN COMUNITARIA
SSCG0211	3	MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD
	Área:	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR
Código	Nivel	Denominación
SSCM0108	1	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
	Área:	ASISTENCIA SOCIAL
Código	Nivel	Denominación
SSCS0108	2	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
SSCS0208	2	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
	Familia:	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
	Área:	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL
Código	Nivel	Denominación
TCPF0109	1	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL
TCPF0209	1	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL
TCPF0309	1	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN
TCPF0312	3	CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS EN TEXTIL Y PIEL
TCPF0412	3	ASISTENCIA TÉCNICA EN LA LOGÍSTICA DE LOS PROCESOS DE EXTERNALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN TEXTIL, PIEL Y CON
TCPF0612	2	ENSAMBLAJE DE MATERIALES
	Área:	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES
Código	Nivel	Denominación
TCPN0112	2	BLANQUEO Y TINTURA DE MATERIAS TEXTILES
TCPN0212	2	APRESTOS Y ACABADOS DE MATERIAS Y ARTÍCULOS TEXTILES
TCPN0312	1	OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD
	Área:	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS
Código	Nivel	Denominación
TCPN0512	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE TEJEDURÍA DE PUNTO
TCPN0812	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE HILATURA, TELAS NO TEJIDAS Y TEJEDURÍA
	Familia:	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS



	Área:	FERROCARRIL Y CABLE
Código	Nivel	Denominación
TMVB0111	2	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS MECÁNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO
	Área:	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS
Código	Nivel	Denominación
TMVG0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS
TMVG0110	3	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA
TMVG0209	2	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS
TMVG0210	2	MANTENIMIENTO DE SIST D RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUS EXTR Y EOC,EQUIP_Y AP
TMVG0309	2	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES
TMVG0310	2	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE LOS SIST ELECTRICOS D SEGURID Y CONFORT D MAQU AGR,I EXTRACT Y EOC
TMVG0409	2	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES
	Área:	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA
Código	Nivel	Denominación
TMVI0108	2	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES
TMVI0112	2	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS
TMVI0208	2	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
	Área:	CARROCERÍA DE VEHÍCULOS
Código	Nivel	Denominación
TMVL0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS
TMVL0209	2	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS
TMVL0309	2	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS
TMVL0409	2	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS
TMVL0509	2	PINTURA DE VEHÍCULOS
TMVL0609	3	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE CARROCERÍA
	Área:	AERONÁUTICA
Código	Nivel	Denominación
TMVO0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO
TMVO0112	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ASISTENCIA A PASAJEROS, EQUIPAJES, MERCANCÍAS Y AERONAVES EN AEROPUERT
TMVO0212	2	ASISTENCIA A PASAJEROS, TRIPULACIONES, AERONAVES Y MERCANCÍAS EN AEROPUERTOS
	Área:	NAÚTICA
Código	Nivel	Denominación



TMVU0110	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIO DEPORTIVAS Y RECREO
TMVU0112	2	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PROPULSORA, MÁQUINAS Y EQUIPOS AUXILIARES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS
TMVU0211	2	OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE MADERA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO
TMVU0212	2	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SIST ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y RECR
Familia:		VIDRIO Y CERÁMICA
Área:		FABRICACIÓN CERÁMICA
Código	Nivel	Denominación
VICF0111	3	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS
VICF0211	3	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS
VICF0411	2	CONTROL DE MATERIALES, PROCESOS Y PRODUCTOS EN LABORATORIO CERÁMICO
Área:		VIDRIO INDUSTRIAL
Código	Nivel	Denominación
VICI0112	2	ENSAYOS DE CALIDAD EN INDUSTRIAS DEL VIDRIO
VICI0212	3	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN EN LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO



ANEXO III

Módulos económicos

	Familia:	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN											
	Área:	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ADGD0108	3	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	550	SI	SI	630	5,65 €	4,96 €	SI	3,33 €	2,93 €	472	158
ADGD0110	3	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	700	SI	SI	740	5,65 €	4,96 €	SI	3,33 €	2,93 €	555	185
ADGD0208	3	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	670	SI	SI	790	5,65 €	4,96 €	SI	3,33 €	2,93 €	592	198
ADGD0210	3	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	480	SI	SI	520	5,77 €	5,07 €	SI	3,40 €	2,99 €	390	130
ADGD0308	2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	800	SI	SI	880	5,56 €	4,88 €	SI	3,28 €	2,88 €	660	220
	Área:	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ADGG0108	3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	530	SI	SI	610	6,65 €	5,84 €				457	153
ADGG0208	2	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	680	SI	SI	800	5,52 €	4,85 €	SI	3,26 €	2,86 €	600	200
ADGG0308	3	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	670	SI	SI	750	6,45 €	5,67 €				562	188
ADGG0408	1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	390	SI	SI	430	6,51 €	5,72 €	SI	3,84 €	3,37 €	344	86
ADGG0508	1	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	360	SI	SI	440	6,28 €	5,52 €	SI	3,71 €	3,26 €	352	88
	Área:	FINANZAS Y SEGUROS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT



ADGN0108	3	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	550	SI	SI	630	7,25 €	6,37 €	SI	4,28 €	3,76 €	472	158
ADGN0110	3	GESTIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS	690	SI	SI	730	7,68 €	6,74 €				547	183
ADGN0208	3	COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	720	SI	SI	800	7,93 €	6,97 €				600	200
ADGN0210	3	MEDIACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES	690	SI	SI	730	7,69 €	6,75 €				547	183
	Familia:	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS											
	Área:	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
AFDA0109	2	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	340	SI	SI	420	7,37 €	6,47 €				315	105
AFDA0110	3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	470	SI	SI	590	7,38 €	6,48 €				442	148
AFDA0111	3	FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA	630	SI	SI	750	6,59 €	5,78 €				562	188
AFDA0119_2	2	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN PARQUES DE AVENTURAS EN ALTURA	250	SI	SI	330	6,15 €	5,40 €				247	83
AFDA0112	2	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	500	SI	SI	660	6,15 €	5,40 €				495	165
AFDA0209	2	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	500	SI	SI	580	7,42 €	6,51 €				435	145
AFDA0210	3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	470	SI	SI	590	7,28 €	6,38 €				442	148
AFDA0211	3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	470	SI	SI	590	7,35 €	6,45 €				442	148
AFDA0212	2	GUÍA DE ESPELEOLOGIA	510	SI	SI	670	6,15 €	5,40 €				502	168
AFDA0310	3	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	590	SI	SI	750	7,38 €	6,48 €				562	188
AFDA0311	3	INSTRUCCIÓN EN YOGA	430	SI	SI	550	7,26 €	6,38 €				412	138
AFDA0411	3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	620	SI	SI	740	7,28 €	6,38 €				555	185
AFDA0511	1	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPOR	180	SI	SI	260	7,37 €	6,47 €				208	52
AFDA0611	2	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	490	SI	SI	610	7,40 €	6,50 €				457	153



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo?verificacion=A0600AxrN_ueqPyBlwj-sYzpPa4zJLYdAU3n8j

	Área:	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
AFDP0109	2	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	290	SI	SI	370	7,43 €	6,52 €				277	93
AFDP0111	2	BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIABLES	370	SI	SI	490	6,79 €	5,97 €				367	123
AFDP0209	2	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	340	SI	SI	420	7,52 €	6,61 €				315	105
AFDP0211	3	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS	540	SI	SI	660	7,68 €	6,74 €				495	165
	Familia:	AGRARIA											
	Área:	CULTIVOS EXTENSIVOS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
AGAC0108	2	CULTIVOS HERBÁCEOS	560	SI	SI	600	7,91 €	6,95 €				450	150
	Área:	FRUTICULTURA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
AGAF0108	2	FRUTICULTURA	560	SI	SI	600	7,83 €	6,87 €				450	150
	Área:	GANADERÍAS MENORES											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
AGAG0108	2	PRODUCCIÓN AVÍCOLA INTENSIVA	210	SI	SI	250	7,42 €	6,51 €				187	63
AGAG0208	2	PRODUCCIÓN CUNICULA INTENSIVA	180	SI	SI	220	7,43 €	6,52 €				165	55
	Área:	HORTICULTURA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
AGAH0108	2	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	560	SI	SI	600	7,81 €	6,86 €				450	150
	Área:	JARDINERÍA											



Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
AGAJO108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	310	SI	SI	390	7,89 €	6,94 €				312	78
AGAJO109	3	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES	430	SI	SI	510	7,56 €	6,64 €				382	128
AGAJO110	2	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	440	SI	SI	480	7,89 €	6,93 €				360	120
AGAJO208	3	ARTE FLORAL Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	560	SI	SI	600	7,61 €	6,69 €	SI	4,49 €	3,95 €	450	150
AGAJO308	3	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS	440	SI	SI	520	7,31 €	6,41 €				390	130
	Área:	GANADERÍA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
AGAN0108	2	GANADERIA ECOLÓGICA	410	SI	SI	490	7,74 €	6,79 €				367	123
AGAN0109	2	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	510	SI	SI	590	7,88 €	6,91 €				442	148
AGAN0110	2	DOMA BÁSICA DEL CABALLO	540	SI	SI	620	7,69 €	6,75 €				465	155
AGAN0111	2	CUIDADOS Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES UTILIZADOS PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS	330	SI	SI	450	7,46 €	6,54 €				337	113
AGAN0112	3	ASISTENCIA EN LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLEC. DE MANIPULAC DE CAZA Y S DESPIECE	750	SI	SI	830	7,45 €	6,53 €				622	208
AGAN0208	3	CRÍA DE CABALLOS	630	SI	SI	670	7,43 €	6,52 €				502	168
AGAN0210	3	HERRADO DE EQUINOS	670	SI	SI	710	7,83 €	6,87 €				532	178
AGAN0211	2	APICULTURA	370	SI	SI	410	7,54 €	6,63 €				307	103
AGAN0212	3	REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES CON ANIMALES PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENT	630	SI	SI	750	7,45 €	6,53 €				562	188
AGAN0311	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	670	SI	SI	710	7,62 €	6,70 €				532	178
AGAN0312	2	CUIDADOS DE ANIMALES SALVAJES, DE ZOOLOGICOS Y ACUARIOS	420	SI	SI	500	7,74 €	6,79 €				375	125
AGAN0411	2	PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS	410	SI	SI	450	7,45 €	6,53 €	SI	4,40 €	3,85 €	337	113



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AxrN_ueqPyBlwj-sYzpPa4zJLYdAU3n8j

AGAN0511	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS	530	SI	SI	570	7,43 €	6,52 €				427	143
	Área:	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
AGAO0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	250	SI	SI	330	8,48 €	7,44 €	SI	5,00 €	4,39 €	264	66
AGAO0208	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	390	SI	SI	470	6,40 €	5,62 €	SI	3,78 €	3,32 €	352	118
AGAO0308	3	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	540	SI	SI	620	7,29 €	6,39 €	SI	4,30 €	3,77 €	465	155
	Área:	EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
AGAP0108	2	PRODUCCIÓN PORCINA DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA	240	SI	SI	280	7,87 €	6,90 €				210	70
AGAP0208	2	PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRÍA Y CEBO	210	SI	SI	250	7,85 €	6,89 €				187	63
	Área:	FORESTAL											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
AGAR0108	2	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	520	SI	SI	600	7,76 €	6,81 €				450	150
AGAR0109	3	GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	530	SI	SI	610	7,61 €	6,69 €	SI	4,49 €	3,95 €	457	153
AGAR0110	3	GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	550	SI	SI	630	7,57 €	6,65 €	SI	4,47 €	3,92 €	472	158
AGAR0111	2	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL HÁBITAT CINEGÉTICO-PISCÍCOLA	490	SI	SI	570	7,68 €	6,74 €				427	143
AGAR0208	2	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	410	SI	SI	490	7,58 €	6,66 €	SI	4,47 €	3,93 €	367	123
AGAR0209	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	230	SI	SI	270	7,77 €	6,82 €				216	54
AGAR0211	3	GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICO-PISCÍCOLAS	660	SI	SI	740	7,68 €	6,74 €				555	185
AGAR0309	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	230	SI	SI	270	7,81 €	6,86 €				216	54



	Área:	AGRICULTURA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
AGAU0108	2	AGRICULTURA ECOLÓGICA	450	SI	SI	490	7,38 €	6,48 €				367	123
AGAU0110	2	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	500	SI	SI	580	7,62 €	6,70 €				435	145
AGAU0111	2	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	590	SI	SI	630	8,03 €	7,05 €				472	158
AGAU0112	2	PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	720	SI	SI	760	7,68 €	6,74 €				570	190
AGAU0208	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	780	SI	SI	820	7,49 €	6,58 €				615	205
AGAU0210	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	500	SI	SI	540	7,48 €	6,57 €				405	135
AGAU0211	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	790	SI	SI	870	7,68 €	6,74 €				652	218
	Área:	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)					Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP							
AGAX0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	390	SI	SI	510	7,79 €	6,84 €				408	102
AGAX0208	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	330	SI	SI	370	7,56 €	6,64 €				296	74
	Familia:	ARTES GRÁFICAS											
	Área:	ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ARGA0110	2	GRABADO CALCOGRÁFICO Y XILOGRAFICO	400	SI	SI	480	8,03 €	7,05 €				360	120
ARGA0111	2	LITOGRAFÍA	370	SI	SI	450	8,03 €	7,05 €				337	113
ARGA0112	3	GRABADO Y TÉCNICAS DE ESTAMPACIÓN	720	SI	SI	800	7,93 €	6,97 €				600	200
ARGA0211	3	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	630	SI	SI	750	8,00 €	7,02 €				562	188
ARGA0311	2	SERIGRAFIA ARTISTICA	490	SI	SI	570	8,03 €	7,05 €				427	143
	Área:	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AxxrN_ueqPyBlwj-sYzpPa4zJLYdAU3n8j

ARGC0109	2	GUILLOTINADO Y PLEGADO	330	SI	SI	450	8,03 €	7,05 €				337	113
ARGC0110	2	OPERACIONES DE ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL EN RÚSTICA Y TAPA DURA	380	SI	SI	420	8,03 €	7,05 €				315	105
ARGC0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	580	SI	SI	660	7,93 €	6,97 €				495	165
ARGC0209	2	OPERACIONES EN TRENES DE COSIDO	360	SI	SI	480	8,23 €	7,23 €				360	120
	Área:	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ARGG0110	3	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	560	SI	SI	600	8,15 €	7,15 €				450	150
ARGG0112	3	DISEÑO ESTRUCTURAL DE ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	400	SI	SI	480	8,21 €	7,21 €				360	120
ARGG0212	3	ILUSTRACIÓN	670	SI	SI	750	7,78 €	6,83 €				562	188
	Área:	IMPRESIÓN											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ARGI0109	2	IMPRESIÓN EN OFFSET	440	SI	SI	560	8,37 €	7,35 €				420	140
ARGI0110	2	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA	330	SI	SI	450	8,23 €	7,23 €				337	113
ARGI0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE IMPRESIÓN	730	SI	SI	810	7,93 €	6,97 €				607	203
ARGI0209	2	IMPRESIÓN DIGITAL	320	SI	SI	440	8,02 €	7,04 €				330	110
ARGI0210	2	IMPRESIÓN EN HUECOGRABADO	330	SI	SI	450	7,92 €	6,96 €				337	113
ARGI0309	1	REPROGRAFÍA	220	SI	SI	300	7,85 €	6,89 €				240	60
ARGI0310	2	IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA Y TAMPOGRAFÍA	330	SI	SI	450	8,12 €	7,12 €				337	113
	Área:	EDICIÓN											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ARGN0109	3	PRODUCCIÓN EDITORIAL	380	SI	SI	540	8,09 €	7,10 €	SI	4,77 €	4,19 €	405	135
ARGN0110	3	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	490	SI	SI	570	7,82 €	6,86 €	SI	4,61 €	4,05 €	427	143



ARGN0210	3	ASISTENCIA A LA EDICIÓN	490	SI	SI	570	8,09 €	7,10 €				427	143
	Área:	PRE-IMPRESIÓN											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ARGP0110	2	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	500	SI	SI	620	7,91 €	6,95 €	SI	4,67 €	4,10 €	465	155
ARGP0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN	670	SI	SI	750	7,79 €	6,84 €				562	188
ARGP0210	2	IMPOSICIÓN Y OBTENCIÓN DE LA FORMA IMPRESORA	370	SI	SI	450	8,23 €	7,23 €				337	113
	Área:	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ARGT0109	2	TROQUELADO	250	SI	SI	330	8,03 €	7,05 €				247	83
ARGT0111	1	OPERACIONES DE MANIPULADO Y FINALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS	220	SI	SI	300	7,69 €	6,75 €				240	60
ARGT0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN TRANSFORMADOS DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	550	SI	SI	630	7,93 €	6,97 €				472	158
ARGT0211	1	OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	240	SI	SI	360	7,78 €	6,83 €				288	72
ARGT0311	2	ELABORACIÓN DE CARTÓN ONDULADO	340	SI	SI	420	8,03 €	7,05 €				315	105
ARGT0411	2	FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	520	SI	SI	600	8,03 €	7,05 €				450	150
	Familia:	ARTES Y ARTESANIAS											
	Área:	ARTESANÍA TRADICIONAL											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ARTA0111	2	TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	380	SI	SI	500	7,39 €	6,49 €				375	125
ARTA0112	2	ELABORACIÓN DE OBRAS DE FORJA ARTESANAL	430	SI	SI	510	7,14 €	6,27 €				382	128
	Área:	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AxxrN_ueqPyBlwJ+sYzpPa4zJLYdAU3n8j

ARTB0111	2	ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLATERÍA	540	SI	SI	620	7,73 €	6,78 €				465	155
ARTB0112	2	REPOSICIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE RELOJERÍA FINA	340	SI	SI	460	7,58 €	6,66 €				345	115
ARTB0211	2	REPARACIÓN DE JOYERÍA	510	SI	SI	590	7,67 €	6,73 €				442	148
	Área:	FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ARTG0112	2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-METAL	560	SI	SI	680	7,19 €	6,32 €				510	170
ARTG0212	2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-MADERA	560	SI	SI	680	7,19 €	6,32 €				510	170
ARTG0312	3	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA	730	SI	SI	810	7,18 €	6,31 €				607	203
ARTG0412	3	AFINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL PIANO	730	SI	SI	810	7,18 €	6,31 €				607	203
ARTG0512	3	REGULACIÓN DE PIANOS VERTICALES Y DE COLA	910	SI	SI	990	7,18 €	6,31 €				742	248
	Área:	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ARTN0109	2	ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE VIDRIO EN CALIENTE	580	SI	SI	660	7,25 €	6,37 €				495	165
ARTN0110	1	REPRODUCCIONES DE MOLDES Y PIEZAS CERÁMICAS ARTESANALES	260	SI	SI	300	7,22 €	6,35 €				240	60
ARTN0111	3	MOLDES Y MATRICERÍAS ARTESANALES PARA CERÁMICA	500	SI	SI	620	7,08 €	6,22 €				465	155
ARTN0209	2	ALFARERÍA ARTESANAL	520	SI	SI	600	7,09 €	6,23 €				450	150
ARTN0210	2	DECORACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO MEDIANTE APLICACIÓN DE COLOR	460	SI	SI	580	7,39 €	6,49 €				435	145
ARTN0309	2	TRANSFORMACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO EN FRÍO	590	SI	SI	670	7,25 €	6,37 €				502	168
	Área:	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT



ARTR0112	3	RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE RELOJES DE ÉPOCA, HISTÓRICOS Y AUTÓMATAS	630	SI	SI	750	7,57 €	6,65 €				562	188
	Área:	ARTES ESCÉNICAS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ARTU0110	3	MAQUINARIA ESCÉNICA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	710	SI	SI	830	7,31 €	6,41 €				622	208
ARTU0111	3	UTILERÍA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	710	SI	SI	830	7,55 €	6,63 €				622	208
ARTU0112	3	CONSTRUCCIÓN DE DECORADOS PARA LA ESCENOGRAFÍA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, EVENTOS Y AUDIOVISUALES	720	SI	SI	840	7,35 €	6,45 €				630	210
ARTU0212	3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO Y EVENTOS	450	SI	SI	530	7,35 €	6,45 €				397	133
	Familia:	COMERCIO Y MARKETING											
	Área:	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
COML0109	3	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	440	SI	SI	520	7,78 €	6,83 €	SI	4,59 €	4,03 €	390	130
COML0110	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	SI	SI	210	7,35 €	6,45 €	SI	4,34 €	3,81 €	168	42
COML0111	3	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	370	SI	SI	450	7,52 €	6,61 €				337	113
COML0121_1	1	SERVICIO DE ENTREGA Y RECOGIDA DOMICILIARIA	170	SI	SI	210	7,35 €	6,45 €				168	42
COML0209	3	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	340	SI	SI	420	7,29 €	6,40 €	SI	4,30 €	3,78 €	315	105
COML0210	3	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	370	SI	SI	450	7,62 €	6,70 €	SI	4,50 €	3,95 €	337	113
COML0211	3	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	550	SI	SI	630	6,41 €	5,63 €	SI	3,78 €	3,32 €	472	158
COML0309	3	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	310	SI	SI	390	7,06 €	6,20 €	SI	4,17 €	3,66 €	292	98
	Área:	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
COMM0110	3	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	710	SI	SI	750	5,66 €	4,97 €	SI	3,34 €	2,93 €	562	188
COMM0111	3	ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	430	SI	SI	510	5,75 €	5,05 €				382	128



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AxrN_ueqPyBlwJ+sYzpPa4zJLYdAU3n8j

COMM0112	3	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	730	SI	SI	810	6,28 €	5,51 €	SI	3,71 €	3,25 €	607	203
	Área:	PUBLICIDAD / IMAGEN											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
COMP0108	3	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	310	SI	SI	390	7,38 €	6,48 €	SI	4,35 €	3,82 €	292	98
	Área:	COMPRAVENTA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
COMT0110	3	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	420	SI	SI	460	7,77 €	6,82 €	SI	4,58 €	4,02 €	345	115
COMT0111	3	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	540	SI	SI	580	7,54 €	6,63 €	SI	4,45 €	3,91 €	435	145
COMT0112	2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	450	SI	SI	530	7,39 €	6,49 €	SI	4,36 €	3,83 €	397	133
COMT0210	3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	620	SI	SI	660	5,88 €	5,17 €	SI	3,47 €	3,05 €	495	165
COMT0211	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	230	SI	SI	270	7,62 €	6,70 €	SI	4,50 €	3,95 €	216	54
COMT0311	3	CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	460	SI	SI	540	7,89 €	6,93 €				405	135
COMT0411	3	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	530	SI	SI	610	7,68 €	6,74 €	SI	4,53 €	3,98 €	457	153
	Área:	VENTA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
COMV0108	2	ACTIVIDADES DE VENTA	510	SI	SI	590	5,57 €	4,89 €	SI	3,29 €	2,89 €	442	148
	Familia:	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA											
	Área:	INSTALACIONES ELÉCTRICAS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ELEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	140	SI	SI	220	7,35 €	6,44 €				176	44
ELEE0109	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	840	SI	SI	920	6,87 €	6,03 €				690	230
ELEE0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN	440	SI	SI	520	7,84 €	6,88 €				390	130



		EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC											
ELEE0209	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN	410	SI	SI	490	7,90 €	6,94 €				367	123
ELEE0210	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	610	SI	SI	690	8,01 €	7,03 €				517	173
ELEE0310	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF	620	SI	SI	700	7,39 €	6,49 €				525	175
ELEE0410	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANT D REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE 2ªY3ªCATEG	560	SI	SI	640	8,01 €	7,03 €				480	160
ELEE0510	3	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONT Y MANT D REDES EL SUBT ALTA TENS DE 2ª Y 3ª CATEG Y CENT TRANSF INTERI	560	SI	SI	640	8,01 €	7,03 €				480	160
ELEE0610	3	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTENIMIENT DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENS Y ALUMBRADO EXTER	540	SI	SI	620	7,92 €	6,96 €				465	155
	Área:	MAQUINAS ELECTROMECAÑICAS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ELEM0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	550	SI	SI	630	8,10 €	7,11 €				472	158
ELEM0111	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	360	SI	SI	480	8,07 €	7,09 €				360	120
ELEM0210	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	530	SI	SI	650	8,09 €	7,10 €				487	163
ELEM0211	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	430	SI	SI	550	7,96 €	7,00 €				412	138
ELEM0311	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	390	SI	SI	510	8,38 €	7,36 €				382	128
ELEM0411	2	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	420	SI	SI	500	8,09 €	7,10 €				375	125
ELEM0511	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	430	SI	SI	550	8,15 €	7,15 €				412	138



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600AxrN_ueqPyBlwJ-sYzpPa4zJLYdAU3n8j

Código	Área:	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ELEQ0108	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	480	SI	SI	600	7,97 €	7,00 €	SI	4,70 €	4,13 €	450	150
ELEQ0111	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	310	SI	SI	390	8,15 €	7,15 €	SI	4,81 €	4,22 €	312	78
ELEQ0208	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	620	SI	SI	700	7,95 €	6,99 €	SI	4,69 €	4,12 €	525	175
ELEQ0211	2	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEO	500	SI	SI	580	8,12 €	7,12 €				435	145
ELEQ0311	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	600	SI	SI	680	8,04 €	7,06 €				510	170
	Área:	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ELES0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	330	SI	SI	450	8,02 €	7,04 €				337	113
ELES0109	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZAC DE LOCALES Y CIRCUITO C TELEVIS	270	SI	SI	350	8,03 €	7,05 €				262	88
ELES0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDI	420	SI	SI	500	8,03 €	7,05 €				375	125
ELES0111	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA	510	SI	SI	590	8,00 €	7,02 €				442	148
ELES0208	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICI	300	SI	SI	380	7,97 €	7,00 €				304	76
ELES0209	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	340	SI	SI	420	8,11 €	7,12 €				315	105



ELES0210	3	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTEN DE LAS INFRAESTR DE TELECOM Y DE REDES DE VOZ Y DAT E EDIF	600	SI	SI	680	7,96 €	7,00 €				510	170
ELES0211	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSIÓN	360	SI	SI	440	8,23 €	7,23 €				330	110
ELES0311	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTEN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y RADIODIFUSIÓN	600	SI	SI	680	7,96 €	7,00 €				510	170
ELES0411	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACI BASE DE TELEFO	690	SI	SI	770	8,09 €	7,10 €				577	193
	Familia:	ENERGÍA Y AGUA											
	Área:	AGUA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ENAA0109	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENT	430	SI	SI	510	8,16 €	7,16 €				382	128
ENAA0112	3	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA	680	SI	SI	760	8,10 €	7,11 €				570	190
	Área:	EFICIENCIA ENERGÉTICA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ENAC0108	3	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	800	SI	SI	920	8,23 €	7,23 €				690	230
	Área:	ENERGÍAS RENOVABLES											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ENAE0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	420	SI	SI	540	8,40 €	7,37 €				405	135
ENAE0111	1	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	420	SI	SI	540	8,26 €	7,25 €				432	108
ENAE0208	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	420	SI	SI	580	8,39 €	7,37 €				435	145



ENAE0308	3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	470	SI	SI	630	8,37 €	7,35 €				472	158
ENAE0408	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	460	SI	SI	620	8,46 €	7,43 €				465	155
ENAE0508	3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	470	SI	SI	630	8,40 €	7,37 €				472	158
	Área:	ENERGÍA ELÉCTRICA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ENAL0108	3	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS	670	SI	SI	750	8,02 €	7,04 €				562	188
ENAL0110	3	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES HIDROELÉCTRICAS	650	SI	SI	730	7,83 €	6,87 €				547	183
ENAL0210	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	540	SI	SI	620	7,97 €	7,00 €				465	155
	Área:	GAS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ENAS0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	370	SI	SI	450	7,79 €	6,84 €				337	113
ENAS0110	2	MONTAJE,PUESTA EN SERVICIO, MANTEN.INSPEC Y REVISIÓN DE INSTALAC RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	460	SI	SI	540	7,93 €	6,97 €				405	135
ENAS0208	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	440	SI	SI	520	7,61 €	6,69 €				390	130
	Área:	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
ENAT0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	370	SI	SI	450	8,15 €	7,15 €				337	113
	Familia:	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL											
	Área:	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT



EOCB0108	2	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	410	SI	SI	490	8,19 €	7,19 €				367	123
EOCB0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	360	SI	SI	440	8,18 €	7,18 €				352	88
EOCB0110	2	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	560	SI	SI	640	7,95 €	6,99 €				480	160
EOCB0111	2	CUBIERTAS INCLINADAS	570	SI	SI	650	8,36 €	7,34 €				487	163
EOCB0208	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	280	SI	SI	320	8,09 €	7,10 €				256	64
EOCB0209	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	300	SI	SI	340	8,42 €	7,39 €				272	68
EOCB0210	2	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	590	SI	SI	670	8,40 €	7,37 €				502	168
EOCB0211	2	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN	410	SI	SI	490	8,40 €	7,37 €				367	123
EOCB0310	2	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	670	SI	SI	750	8,25 €	7,24 €				562	188
EOCB0311	2	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	520	SI	SI	600	7,97 €	7,00 €				450	150
	Área:	ESTRUCTURAS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
EOCE0109	3	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	480	SI	SI	600	7,99 €	7,01 €				450	150
EOCE0111	2	ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN	530	SI	SI	610	8,32 €	7,31 €				457	153
EOCE0211	2	ENCOFRADOS	530	SI	SI	610	8,32 €	7,31 €				457	153
	Área:	HORMIGÓN											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
EOCH0108	1	OPERACIONES DE HORMIGÓN	220	SI	SI	260	8,01 €	7,03 €				208	52
	Área:	COLOCACIÓN Y MONTAJE											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
EOCJ0109	2	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	280	SI	SI	360	8,19 €	7,19 €				270	90
EOCJ0110	2	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	470	SI	SI	550	7,92 €	6,96 €				412	138



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AxrN_ueqPyBlwj-sYzpPa4zJLYdAU3n8j

EOCJ0111	2	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS	510	SI	SI	590	8,31 €	7,30 €				442	148
EOCJ0211	2	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	310	SI	SI	390	8,23 €	7,23 €				292	98
EOCJ0311	1	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	270	SI	SI	310	8,04 €	7,06 €				248	62
	Área:	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
EOCO0108	3	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	480	SI	SI	600	7,91 €	6,95 €				450	150
EOCO0109	3	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	430	SI	SI	550	7,71 €	6,76 €	SI	4,55 €	3,99 €	412	138
EOCO0112	3	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	630	SI	SI	750	7,83 €	6,87 €				562	188
EOCO0208	3	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	480	SI	SI	600	7,78 €	6,83 €				450	150
EOCO0212	3	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	530	SI	SI	650	7,75 €	6,80 €				487	163
	Familia:	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA											
	Área:	ORIENTACIÓN LABORAL											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
FCOO03	1	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO	10	NO	NO	---						10	
	Área:	COMPETENCIA CLAVE											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
FCOV02	3	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N3	200	NO	NO	---	5,42 €					200	
FCOV05	2	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2	180	NO	NO	---	5,75 €					180	
FCOV06	3	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N3	180	NO	NO	---	5,34 €					180	
FCOV07	2	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N2	180	NO	NO	---	5,80 €					180	
FCOV08	3	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS)N3	180	NO	NO	---	5,80 €					180	



FCOV09	2	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N2	180	NO	NO	---	5,86 €						180	
FCOV10	3	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N3	180	NO	NO	---	5,86 €						180	
FCOV12	3	COMPETENCIA MATEMÁTICA N3	200	NO	NO	---	5,30 €						200	
FCOV22	2	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	120	NO	NO	---	5,51 €						120	
FCOV23	2	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	120	NO	NO	---	5,46 €						120	
FCOV24	2	COMUNICACIÓN EN LENGUA CATALANA N2	135	NO	NO	---	6,18 €						135	
FCOV25	3	COMUNICACIÓN EN LENGUA CATALANA N3	200	NO	NO	---	6,18 €						200	
FCOV26	2	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENG	420	NO	NO	---	5,65 €						420	
FCOV27	2	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENG	240	NO	NO	---	5,88 €						240	
FCOV28	3	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENG	580	NO	NO	---	5,65 €						580	
FCOV29	3	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENG	400	NO	NO	---	5,94 €						400	
FCOV30	2	COMUNICACIÓN EN VALENCIANO N2	120	NO	NO	---	6,11 €						120	
FCOV31	3	COMUNICACIÓN EN VALENCIANO N3	200	NO	NO	---	6,10 €						200	
FCOV32	2	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMA GALLEGO:COMUNICACIÓN	265	NO	NO	---	6,29 €						265	
FCOV33	3	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMA GALLEGO: COMUNICACIÓN	435	NO	NO	---	6,46 €						435	
FCOV34	2	COMUNICACIÓN EN EUSKERA N2	120	NO	NO	---	6,18 €						120	
FCOV35	3	COMUNICACIÓN EN EUSKERA N3	200	NO	NO	---	6,18 €						200	
	Familia:	FABRICACIÓN MECÁNICA												
	Área:	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS												
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT	



FMEA0111	2	MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE AERONAVES	500	SI	SI	580	8,98 €	7,88 €				435	145
FMEA0211	2	FABRICACIÓN DE ELEMENTOS AEROSPAZIALES CON MATERIALES COMPUESTOS	580	SI	SI	660	8,51 €	7,47 €				495	165
	Área:	CONSTRUCCIONES METÁLICAS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
FMEC0108	2	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	450	SI	SI	530	8,36 €	7,34 €				397	133
FMEC0109	3	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	410	SI	SI	490	8,27 €	7,26 €				367	123
FMEC0110	2	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	640	SI	SI	680	7,79 €	6,84 €				510	170
FMEC0119_2	2	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO «MIG/MAG»	410	SI	SI	490	8,27 €	7,26 €				367	123
FMEC0208	3	DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	620	SI	SI	660	8,25 €	7,24 €				495	165
FMEC0209	3	DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL	440	SI	SI	480	8,19 €	7,19 €				360	120
FMEC0210	2	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	560	SI	SI	600	8,47 €	7,44 €				450	150
FMEC0219_2	2	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO «TIG»	410	SI	SI	490	8,27 €	7,26 €				367	123
FMEC0309	3	DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL	600	SI	SI	640	8,52 €	7,48 €				480	160
FMEC0319_2	2	SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO	410	SI	SI	490	8,27 €	7,26 €				367	123
	Área:	FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
FMEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	400	SI	SI	440	7,81 €	6,85 €				352	88
FMEE0208	2	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	610	SI	SI	690	8,03 €	7,05 €				517	173
FMEE0308	3	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	600	SI	SI	680	7,96 €	7,00 €	SI	4,70 €	4,13 €	510	170
	Área:	FUNDICIÓN											



Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
FMEF0108	2	FUSIÓN Y COLADA	320	SI	SI	400	7,82 €	6,87 €				300	100
FMEF0208	2	MOLDEO Y MACHERIA	320	SI	SI	400	7,92 €	6,96 €				300	100
FMEF0308	3	PRODUCCIÓN EN FUNDICIÓN Y PULVIMETALURGIA	440	SI	SI	560	7,82 €	6,87 €				420	140
	Área:	OPERACIONES MECÁNICAS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
FMEH0109	2	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	540	SI	SI	620	7,30 €	6,40 €				465	155
FMEH0110	2	TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA	330	SI	SI	370	8,14 €	7,14 €				277	93
FMEH0209	2	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	540	SI	SI	620	8,05 €	7,07 €	SI	4,75 €	4,17 €	465	155
FMEH0309	2	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES	450	SI	SI	530	8,02 €	7,04 €				397	133
FMEH0409	2	MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	540	SI	SI	620	8,01 €	7,03 €				465	155
	Área:	PRODUCCIÓN MECÁNICA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
FMEM0109	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	310	SI	SI	350	8,29 €	7,28 €	SI	4,89 €	4,30 €	262	88
FMEM0111	3	FABRICACIÓN POR DECOLETAJE	590	SI	SI	630	8,20 €	7,20 €				472	158
FMEM0209	3	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO	520	SI	SI	600	8,26 €	7,25 €				450	150
FMEM0211	3	FABRICACIÓN POR MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD Y ALTO RENDIMIENTO	590	SI	SI	630	8,22 €	7,22 €				472	158
FMEM0309	3	DISEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA	600	SI	SI	680	8,12 €	7,12 €				510	170
FMEM0311	3	FABRICACIÓN DE TROQUELES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE CHAPA METÁLICA	590	SI	SI	630	8,17 €	7,17 €				472	158
FMEM0409	3	DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICIÓN O FORJA	610	SI	SI	690	7,01 €	6,15 €				517	173
FMEM0411	3	FABRICACIÓN DE MOLDES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS POLIMÉRICAS Y DE ALEACIONES LIGERAS	590	SI	SI	630	8,26 €	7,25 €				472	158
	Familia:	HOSTELERÍA Y TURISMO											





	Área:	ALOJAMIENTO											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
HOTA0108	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	300	SI	SI	380	5,58 €	4,90 €				304	76
HOTA0208	3	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	400	SI	SI	480	5,68 €	4,99 €				360	120
HOTA0308	3	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	510	SI	SI	630	5,44 €	4,77 €	SI	3,21 €	2,81 €	472	158
	Área:	AGENCIAS DE VIAJE											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
HOTG0108	3	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	510	SI	SI	670	5,58 €	4,90 €				502	168
HOTG0208	3	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	550	SI	SI	670	5,92 €	5,19 €	SI	3,49 €	3,06 €	502	168
	Área:	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
HOTI0108	3	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	SI	SI	690	5,19 €	4,55 €	SI	3,06 €	2,68 €	517	173
	Área:	JUEGOS DE AZAR											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
HOTJ0110	2	ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN MESAS DE CASINOS	660	SI	SI	700	7,59 €	6,67 €				525	175
HOTJ0111	1	OPERACIONES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO	210	SI	SI	250	7,52 €	6,61 €				200	50
	Área:	RESTAURACIÓN											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
HOTR0108	1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	SI	SI	350	8,30 €	7,29 €	SI	4,90 €	4,30 €	280	70
HOTR0109	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	330	SI	SI	410	8,18 €	7,18 €	SI	4,83 €	4,24 €	328	82
HOTR0110	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	1030	SI	SI	1110	7,78 €	6,83 €				832	278
HOTR0208	1	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	210	SI	SI	290	8,16 €	7,16 €	SI	4,81 €	4,22 €	232	58



HOTR0209	3	SUMILLERÍA	650	SI	SI	730	8,17 €	7,17 €				547	183
HOTR0210	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA	790	SI	SI	870	7,78 €	6,83 €				652	218
HOTR0308	1	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	210	SI	SI	250	8,29 €	7,28 €	SI	4,89 €	4,30 €	200	50
HOTR0309	3	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	750	SI	SI	830	8,22 €	7,22 €				622	208
HOTR0408	2	COCINA	730	SI	SI	810	8,42 €	7,39 €	SI	4,97 €	4,36 €	607	203
HOTR0409	3	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	530	SI	SI	610	8,23 €	7,23 €				457	153
HOTR0508	2	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	SI	SI	640	8,14 €	7,14 €	SI	4,80 €	4,21 €	480	160
HOTR0509	2	REPOSTERÍA	420	SI	SI	500	8,24 €	7,24 €				375	125
HOTR0608	2	SERVICIOS DE RESTAURANTE	500	SI	SI	580	8,17 €	7,17 €	SI	4,82 €	4,23 €	435	145
	Área:	TURISMO											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
HOTT0112	2	ATENCIÓN A PASAJEROS EN TRANSPORTE FERROVIARIO	310	SI	SI	350	7,73 €	6,78 €				262	88
	Área:	AGROTURISMO											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
HOTU0109	2	ALOJAMIENTO RURAL	540	SI	SI	580	8,03 €	7,05 €				435	145
HOTU0111	2	GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA	680	SI	SI	720	7,51 €	6,60 €				540	180
	Familia:	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS											
	Área:	PIEDRA NATURAL											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
IEXD0108	2	ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL	560	SI	SI	640	7,53 €	6,62 €	SI	4,44 €	3,91 €	480	160
IEXD0109	3	DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL	650	SI	SI	730	7,53 €	6,62 €				547	183
IEXD0208	2	EXTRACCIÓN DE LA PIEDRA NATURAL	370	SI	SI	450	7,53 €	6,62 €	SI	4,44 €	3,91 €	337	113
IEXD0209	2	OBRAS DE ARTESANÍA Y RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL	520	SI	SI	600	7,53 €	6,62 €				450	150
IEXD0308	1	OPERACIONES AUX EN PLANTAS DE ELABORACIÓN PIEDRA	260	SI	SI	340	7,48 €	6,57 €				272	68





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO



		NATURAL Y TRATAMIENTO Y BENEFICIO MINERAL Y ROC											
IEXD0309	3	DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL	430	SI	SI	510	7,51 €	6,60 €				382	128
IEXD0409	2	COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL	560	SI	SI	640	7,68 €	6,74 €	SI	4,53 €	3,98 €	480	160
	Área:	MINERÍA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
IEXM0109	1	OPERACIONES AUXILIARES EN EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS Y A CIELO ABIERTO	340	SI	SI	420	7,94 €	6,98 €				336	84
IEXM0110	2	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA DE ARRANQUE SELECTIVO	520	SI	SI	600	8,01 €	7,03 €				450	150
IEXM0209	2	SONDEOS	610	SI	SI	690	8,05 €	7,07 €				517	173
IEXM0210	2	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA DIRIGIDA DE PEQUEÑA SECCIÓN	390	SI	SI	470	8,01 €	7,03 €				352	118
IEXM0309	2	TRATAMIENTO Y BENEFICIO DE MINERALES, ROCAS Y OTROS MATERIALES	460	SI	SI	540	8,05 €	7,07 €				405	135
IEXM0310	3	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA A SECCIÓN COMPLETA CON TUNELADORAS	470	SI	SI	590	7,99 €	7,01 €				442	148
IEXM0409	2	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA CON EXPLOSIVOS	570	SI	SI	650	8,05 €	7,07 €				487	163
IEXM0509	2	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE TRANSPORTE SUBTERRÁNEAS EN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	430	SI	SI	510	8,01 €	7,03 €				382	128
IEXM0609	1	OPERACIONES AUXILIARES EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO MECÁNICO DE INST Y EQU DE EXCAVAC Y PLANTAS	370	SI	SI	450	7,94 €	6,98 €				360	90
IEXM0709	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO MECÁNICO DE INSTALACIONES Y EQUIP SEMIMÓVILES EN EXCAVACIONES Y PLANTAS	730	SI	SI	810	8,01 €	7,03 €				607	203
IEXM0809	2	EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO CON EXPLOSIVOS	530	SI	SI	610	8,01 €	7,03 €				457	153
	Familia:	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES											
	Área:	DESARROLLO											

Firma 1: **29/09/2025 - Eduardo Carmelo Arasti Barca**
CONSEJERO-C. DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO
 CSV: A0600AxrN/ueqPyBlwj+sYzpPa4zJLYdAU3n8j



Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
IFCD0110	2	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	480	SI	SI	560	6,70 €	5,88 €	SI	3,95 €	3,47 €	420	140
IFCD0111	3	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	620	SI	SI	700	8,18 €	7,18 €	SI	4,83 €	4,24 €	525	175
IFCD0112	3	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	630	SI	SI	710	8,91 €	7,82 €	SI	5,26 €	4,61 €	532	178
IFCD0210	3	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	510	SI	SI	590	9,08 €	7,97 €	SI	5,36 €	4,70 €	442	148
IFCD0211	3	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	510	SI	SI	590	7,89 €	6,93 €	SI	4,66 €	4,09 €	442	148
	Área:	COMUNICACIONES											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
IFCM0110	2	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	510	SI	SI	550	8,17 €	7,17 €				412	138
IFCM0111	3	MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	600	SI	SI	680	8,51 €	7,47 €				510	170
IFCM0210	2	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	540	SI	SI	580	8,32 €	7,31 €	SI	4,91 €	4,31 €	435	145
IFCM0310	3	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	530	SI	SI	610	8,31 €	7,30 €				457	153
IFCM0410	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES	600	SI	SI	680	8,47 €	7,44 €	SI	5,00 €	4,39 €	510	170
	Área:	SISTEMAS Y TELEMÁTICA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
IFCT0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	290	SI	SI	370	7,12 €	6,26 €	SI	4,20 €	3,69 €	296	74
IFCT0109	3	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	SI	SI	500	8,40 €	7,37 €	SI	4,96 €	4,35 €	375	125
IFCT0110	2	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	490	SI	SI	530	8,06 €	7,07 €	SI	4,76 €	4,17 €	397	133
IFCT0209	2	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	SI	SI	600	6,71 €	5,89 €	SI	3,96 €	3,48 €	450	150
IFCT0210	2	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	560	SI	SI	600	7,51 €	6,60 €	SI	4,43 €	3,89 €	450	150
IFCT0309	2	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	470	SI	SI	510	8,21 €	7,21 €	SI	4,84 €	4,25 €	382	128



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AxrN_ueqPyBlwj-sYzpPa4zJLYdAU3n8j



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO



IFCT0310	3	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	570	SI	SI	650	7,49 €	6,58 €	SI	4,42 €	3,88 €	487	163
IFCT0409	3	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMEN INFORMÁT SISTE DOMÓTICOS/INMÓTICOS,CONTROL ACCES Y PRESE,VIDEOV	460	SI	SI	540	7,37 €	6,47 €				405	135
IFCT0410	3	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	530	SI	SI	610	8,31 €	7,30 €	SI	4,90 €	4,31 €	457	153
IFCT0509	3	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	510	SI	SI	590	6,07 €	5,33 €				442	148
IFCT0510	3	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	420	SI	SI	500	8,33 €	7,32 €				375	125
IFCT0609	3	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	510	SI	SI	590	8,23 €	7,22 €	SI	4,86 €	4,26 €	442	148
IFCT0610	3	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL	570	SI	SI	650	8,23 €	7,23 €	SI	4,86 €	4,27 €	487	163
	Familia:	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO											
	Área:	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
IMAI0108	1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	SI	SI	480	9,06 €	7,95 €				384	96
IMAI0110	2	INSTALACIÓN Y MANT.DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO,ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONT EL FUEGO	540	SI	SI	620	8,25 €	7,24 €				465	155
IMAI0208	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUC FLUIDOS	500	SI	SI	580	8,22 €	7,22 €				435	145
IMAI0210	3	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAM TÉRMICO, ACÚSTICO Y C FUEG	540	SI	SI	620	8,20 €	7,20 €				465	155
	Área:	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
IMAQ0108	2	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	510	SI	SI	590	8,36 €	7,34 €				442	148

125

Firma 1: 29/09/2025 - Eduardo Carmelo Arasti Barca
CONSEJERO-C. DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO
CSV: A0600AxrN/ueqPyBlwj+sYzpPa4zJLYdAU3n8j



IMAO0110	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	480	SI	SI	560	8,44 €	7,41 €				420	140
IMAO0208	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERV DEL MTJE DE MAQ,EQUI IND Y LIN AUTOMA PROD	490	SI	SI	570	8,17 €	7,17 €				427	143
IMAO0210	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	540	SI	SI	620	8,23 €	7,23 €				465	155
	Área:	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
IMAR0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	SI	SI	540	8,25 €	7,24 €				405	135
IMAR0109	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	490	SI	SI	570	8,40 €	7,37 €				427	143
IMAR0208	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	SI	SI	500	8,27 €	7,26 €				375	125
IMAR0209	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	490	SI	SI	570	7,88 €	6,91 €				427	143
IMAR0308	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	510	SI	SI	630	7,92 €	6,96 €				472	158
IMAR0309	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALAC FRIGOR	460	SI	SI	540	7,96 €	7,00 €				405	135
IMAR0408	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	380	SI	SI	500	8,35 €	7,33 €				375	125
IMAR0409	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERVISIÓN MONTAJE INST CLIMAT Y VENTIL-EXTRAC	460	SI	SI	540	8,19 €	7,19 €				405	135
IMAR0508	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	490	SI	SI	570	8,21 €	7,21 €				427	143
IMAR0509	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INST CALORIF	460	SI	SI	540	8,04 €	7,06 €				405	135
	Familia:	IMAGEN PERSONAL											
	Área:	ESTÉTICA											



Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
IMPE0108	1	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	240	SI	SI	360	5,59 €	4,91 €				288	72
IMPE0109	3	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	470	SI	SI	590	5,69 €	5,00 €				442	148
IMPE0110	3	MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	450	SI	SI	570	5,65 €	4,96 €				427	143
IMPE0111	3	ASESORIA INTEGRAL DE IMAGEN PERSONAL	630	SI	SI	750	5,62 €	4,93 €				562	188
IMPE0209	3	MAQUILLAJE INTEGRAL	540	SI	SI	660	5,61 €	4,93 €				495	165
IMPE0210	3	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	490	SI	SI	650	5,65 €	4,96 €				487	163
IMPE0211	3	CARACTERIZACIÓN DE PERSONAJES	860	SI	SI	980	5,49 €	4,83 €				735	245
	Área:	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
IMPP0108	2	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	280	SI	SI	360	5,77 €	5,07 €				270	90
IMPP0208	2	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	480	SI	SI	640	5,60 €	4,92 €	SI	3,30 €	2,90 €	480	160
IMPP0308	3	HIDROTHERMAL	450	SI	SI	570	5,98 €	5,25 €				427	143
	Área:	PELUQUERÍA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
IMPO0108	1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	210	SI	SI	330	5,58 €	4,90 €				264	66
IMPO0109	3	PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA	440	SI	SI	600	5,67 €	4,98 €				450	150
IMPO0208	2	PELUQUERÍA	590	SI	SI	710	5,61 €	4,93 €				532	178
IMPO0308	3	TRATAMIENTOS CAPILARES ESTÉTICOS	320	SI	SI	440	5,63 €	4,94 €				330	110
	Familia:	IMAGEN Y SONIDO											
	Área:	DIRECCIÓN, REALIZACIÓN											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT



IMSD0108	3	ASISTENCIA A LA REALIZACIÓN EN TELEVISIÓN	450	SI	SI	530	8,33 €	7,32 €				397	133
	Área:	ESPECTÁCULOS EN VIVO											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
IMSE0109	3	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	560	SI	SI	640	7,93 €	6,97 €				480	160
IMSE0111	2	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	310	SI	SI	350	7,77 €	6,82 €				262	88
	Área:	PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
IMST0109	3	PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA	550	SI	SI	630	6,33 €	5,56 €				472	158
IMST0110	2	OPERACIONES DE PRODUCCION DE LABORATORIO DE IMAGEN	430	SI	SI	510	7,52 €	6,61 €				382	128
IMST0210	3	PRODUCCIÓN EN LABORATORIO DE IMAGEN	370	SI	SI	450	7,50 €	6,59 €				337	113
	Área:	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
IMSV0108	3	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	410	SI	SI	490	8,39 €	7,37 €				367	123
IMSV0109	3	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	430	SI	SI	510	7,83 €	6,87 €				382	128
IMSV0208	3	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	430	SI	SI	510	8,41 €	7,38 €				382	128
IMSV0209	3	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	460	SI	SI	540	7,36 €	6,46 €	SI	4,34 €	3,81 €	405	135
IMSV0308	3	CÁMARA DE CINE, VIDEO Y TELEVISIÓN	510	SI	SI	630	8,32 €	7,31 €				472	158
IMSV0408	3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	360	SI	SI	440	8,18 €	7,18 €				330	110
	Familia:	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS											
	Área:	ALIMENTOS DIVERSOS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
INAD0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	260	SI	SI	300	8,12 €	7,12 €				240	60



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AxrN_ueqPyBlwj-sYzpPa4zJLYdAU3n8j

INAD0109	2	ELABORACIÓN DE AZÚCAR	330	SI	SI	450	8,03 €	7,05 €				337	113
INAD0110	2	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉS Y SUCEDÁNEOS DE CAFÉ	150	SI	SI	230	8,06 €	7,08 €				172	58
INAD0210	2	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL	280	SI	SI	360	8,02 €	7,04 €				270	90
INAD0310	2	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TUESTE Y DE APERITIVOS EXTRUSIONADOS	160	SI	SI	240	8,35 €	7,33 €				180	60
	Área:	LÁCTEOS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
INAE0109	2	QUESERÍA	310	SI	SI	390	8,30 €	7,29 €				292	98
INAE0110	3	INDUSTRIAS LÁCTEAS	480	SI	SI	600	8,07 €	7,09 €				450	150
INAE0209	2	ELABORACIÓN DE LECHE DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS	480	SI	SI	560	8,09 €	7,10 €				420	140
	Área:	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
INAF0108	2	PANADERÍA Y BOLLERÍA	450	SI	SI	530	8,26 €	7,25 €				397	133
INAF0109	2	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	500	SI	SI	580	8,10 €	7,11 €				435	145
INAF0110	3	INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEREALES Y DE DULCES	510	SI	SI	630	7,91 €	6,95 €				472	158
	Área:	BEBIDAS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
INAH0109	2	ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES	520	SI	SI	600	8,57 €	7,52 €				450	150
INAH0110	3	INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO	450	SI	SI	530	8,46 €	7,43 €				397	133
INAH0209	3	ENOTECNIA	540	SI	SI	660	8,46 €	7,43 €				495	165
INAH0210	2	ELABORACIÓN DE CERVEZA	230	SI	SI	310	8,18 €	7,18 €				232	78
INAH0310	2	ELABORACIÓN DE REFRESCOS Y AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS	200	SI	SI	240	8,15 €	7,15 €				180	60
	Área:	CÁRNICAS											



Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
INAI0108	2	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	430	SI	SI	510	8,26 €	7,25 €				382	128
INAI0109	3	INDUSTRIAS CÁRNICAS	480	SI	SI	600	8,21 €	7,21 €				450	150
INAI0208	2	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	390	SI	SI	470	8,26 €	7,25 €				352	118
	Área:	PRODUCTOS DE LA PESCA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
INAJ0109	2	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	460	SI	SI	540	8,30 €	7,29 €				405	135
INAJ0110	3	INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA	480	SI	SI	600	8,22 €	7,22 €				450	150
	Área:	ACEITES Y GRASAS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
INAK0109	2	OBTENCIÓN DE ACEITES DE OLIVA	270	SI	SI	390	8,09 €	7,10 €				292	98
INAK0110	3	INDUSTRIAS DEL ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES	520	SI	SI	600	8,23 €	7,23 €				450	150
INAK0209	2	OBTENCIÓN DE ACEITES DE SEMILLAS Y GRASAS	360	SI	SI	480	8,09 €	7,10 €				360	120
	Área:	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
INAO0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	200	SI	SI	240	8,09 €	7,10 €				192	48
	Área:	CONSERVAS VEGETALES											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
INAV0109	2	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	400	SI	SI	480	8,22 €	7,22 €				360	120
INAV0110	3	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES	480	SI	SI	600	8,00 €	7,02 €				450	150
	Familia:	MADERA, MUEBLE Y CORCHO											
	Área:	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO											



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600AxrN_ueqPyBlwj-sYzpPa4zJLYdAU3n8j



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO



Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
MAMA0109	1	FABRICACIÓN DE TAPONES DE CORCHO	320	SI	SI	360	6,59 €	5,78 €				288	72
MAMA0110	2	OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS	240	SI	SI	320	6,76 €	5,94 €				240	80
MAMA0209	2	ASERRADO DE MADERA	330	SI	SI	410	6,94 €	6,09 €	SI	4,09 €	3,59 €	307	103
MAMA0210	2	FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y FIBRAS DE MADERA	270	SI	SI	350	6,83 €	6,00 €				262	88
MAMA0309	1	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE CORCHO	220	SI	SI	260	6,75 €	5,93 €				208	52
MAMA0310	2	PREPARACIÓN DE LA MADERA	270	SI	SI	350	6,80 €	5,98 €				262	88
	Área:	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
MAMB0110	3	PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	340	SI	SI	420	6,91 €	6,07 €				315	105
MAMB0210	2	MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA	430	SI	SI	510	6,95 €	6,10 €				382	128
	Área:	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
MAMD0109	1	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	170	SI	SI	210	6,74 €	5,92 €				168	42
MAMD0110	3	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA	460	SI	SI	540	7,75 €	6,80 €				405	135
MAMD0209	1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	220	SI	SI	300	7,92 €	6,96 €	SI	4,67 €	4,11 €	240	60
MAMD0210	3	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO	450	SI	SI	570	6,63 €	5,81 €				427	143
MAMD0309	3	PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	510	SI	SI	590	6,63 €	5,81 €				442	148
	Área:	CARPINTERÍA Y MUEBLE											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT

Firma 1: 29/09/2025 - Eduardo Carmelo Arasti Barca
CONSEJERO-C. DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO
CSV: A0600AxrN/ueqPyBlwj+sYzpPa4zJLYdAU3n8j



MAMR0108	2	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	380	SI	SI	460	6,09 €	5,35 €				345	115
MAMR0208	2	ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	410	SI	SI	490	6,05 €	5,31 €				367	123
MAMR0308	2	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	400	SI	SI	520	6,03 €	5,30 €				390	130
MAMR0408	2	INSTALACIÓN DE MUEBLES	470	SI	SI	550	6,08 €	5,34 €	SI	3,59 €	3,15 €	412	138
	Área:	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
MAMS0108	2	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	420	SI	SI	500	6,06 €	5,32 €	SI	3,58 €	3,14 €	375	125
	Familia:	MARÍTIMO PESQUERA											
	Área:	BUCEO											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
MAPB0112	1	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA INSTALACIONES ACUÍCOLAS Y RECOLECCIÓN DE RECURSOS	330	SI	SI	410	7,31 €	6,41 €				328	82
	Área:	PESCA Y NAVEGACIÓN											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
MAPN0108	2	CONFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTES Y APAREJOS	290	SI	SI	330	7,07 €	6,20 €				247	83
MAPN0109	1	ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO	180	SI	SI	220	8,01 €	7,03 €				176	44
MAPN0110	1	ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTES DE ENMALLE Y MARISQUEO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	260	SI	SI	300	7,04 €	6,17 €				240	60
MAPN0111	2	PESCA LOCAL	350	SI	SI	390	7,05 €	6,18 €				292	98
MAPN0112	1	ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN Y RECOGIDA DE CRUSTÁCEOS ADHERIDOS A LAS ROCAS	160	SI	SI	200	6,75 €	5,93 €				160	40
MAPN0209	3	ORGANIZACIÓN DE LONJAS	380	SI	SI	460	7,11 €	6,25 €				345	115
MAPN0210	1	ACTIVIDADES EN PESCA EN PALANGRE,ARRASTRE Y CERCO,Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	280	SI	SI	320	7,04 €	6,17 €				256	64
MAPN0211	2	OPERACIONES DE COORDINACIÓN EN CUBIERTA Y PARQUE DE PESCA	280	SI	SI	320	7,09 €	6,23 €				240	80



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AxrN_ueqPyBlwJ+sYzpPa4zJLYdAU3n8j



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO



MAPN0212	2	GOBIERNO DE EMBARCACIONES Y MOTOS NAÚTICAS DESTINADAS AL SOCORRISMO ACUÁTICO	400	SI	SI	440	6,76 €	5,94 €				330	110
MAPN0310	1	AMARRE DE PUERTO Y MONOBOYAS	170	SI	SI	210	8,02 €	7,04 €				168	42
MAPN0312	2	MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA	340	SI	SI	420	6,78 €	5,96 €				315	105
MAPN0410	2	OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA	590	SI	SI	630	7,09 €	6,23 €				472	158
MAPN0412	2	OPERACIONES DE BOMBEO PARA CARGA Y DESCARGA DEL BUQUE	140	SI	SI	180	6,78 €	5,96 €				135	45
MAPN0510	2	NAVEGACIÓN EN AGUAS INTERIORES Y PRÓXIMAS A LA COSTA	440	SI	SI	480	6,88 €	6,04 €				360	120
MAPN0512	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE	350	SI	SI	430	6,74 €	5,92 €				344	86
MAPN0610	3	DOCUMENTACIÓN PESQUERA	410	SI	SI	450	6,94 €	6,09 €				337	113
MAPN0612	2	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE UN PARQUE DE PESCA Y DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA	400	SI	SI	480	6,78 €	5,96 €				360	120
MAPN0710	3	OBSERVACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONTROL DE LAS CAPTURAS DE UN BUQUE PESQUERO	380	SI	SI	420	7,04 €	6,17 €				315	105
MAPN0712	2	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO	450	SI	SI	850	7,01 €	6,15 €				637	213
	Área:	ACUICULTURA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
MAPU0108	2	ENGORDE DE PECES, CRUSTÁCEOS Y CEFALÓPODOS	340	SI	SI	420	6,99 €	6,13 €				315	105
MAPU0109	2	ENGORDE DE MOLUSCOS BIVALVOS	340	SI	SI	420	6,99 €	6,13 €				315	105
MAPU0110	2	PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA	490	SI	SI	610	7,12 €	6,26 €				457	153
MAPU0111	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CRIADERO EN ACUICULTURA	360	SI	SI	480	7,08 €	6,22 €				360	120
MAPU0112	2	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN ACUICULTURA	290	SI	SI	410	6,78 €	5,96 €				307	103
MAPU0209	1	ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUÍCOLAS	240	SI	SI	320	7,08 €	6,22 €				256	64
MAPU0210	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ENGORDE EN ACUICULTURA	360	SI	SI	480	7,01 €	6,15 €				360	120



Firma 1: 29/09/2025 - Eduardo Carmelo Arasti Barca
CONSEJERO-C. DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO
CSV: A0600AxrN/ueqPyBlwJ+sYzpPa4zJLYdAU3n8j



MAPU0309	1	ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PLANCTON Y CRÍA DE ESPECIES ACUÍCOLAS	270	SI	SI	350	7,08 €	6,22 €				280	70
MAPU0409	2	PRODUCCIÓN DE ALIMENTO VIVO	280	SI	SI	360	7,09 €	6,23 €				270	90
	Familia:	QUÍMICA											
	Área:	ANÁLISIS Y CONTROL											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
QUIA0108	3	ENSAYOS FÍSICOS Y FÍSICOQUÍMICOS	420	SI	SI	500	8,43 €	7,40 €				375	125
QUIA0110	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	760	SI	SI	880	8,50 €	7,46 €				660	220
QUIA0111	3	ANÁLISIS BIOTECNOLÓGICO	700	SI	SI	780	8,48 €	7,45 €				585	195
QUIA0112	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS DESTRUCTIVOS DE CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS	760	SI	SI	880	8,56 €	7,51 €				660	220
QUIA0208	3	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	440	SI	SI	520	8,42 €	7,39 €				390	130
	Área:	QUÍMICA BÁSICA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
QUIB0108	3	GESTIÓN Y CONTROL DE PLANTA QUÍMICA	760	SI	SI	840	8,51 €	7,47 €				630	210
	Área:	PROCESO QUÍMICO											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
QUIE0108	2	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	530	SI	SI	610	8,53 €	7,49 €				457	153
QUIE0109	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE QUÍMICA TRANSFORMADORA	630	SI	SI	710	8,50 €	7,46 €				532	178
QUIE0111	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS BIOTECNOLÓGICOS	640	SI	SI	720	8,50 €	7,46 €				540	180
QUIE0208	2	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y DE SERVICIOS AUXILIARES	450	SI	SI	530	8,47 €	7,44 €				397	133
QUIE0308	1	OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	220	SI	SI	300	8,41 €	7,38 €				240	60
QUIE0408	2	OPERACIONES DE MOVIMIENTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	380	SI	SI	460	8,44 €	7,41 €				345	115



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AxrN_ueqPyBlwj-sYzpPa4zJLYdAU3n8j

	Área:	LABORATORIO QUÍMICO											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
QUIL0108	3	ANÁLISIS QUÍMICO	570	SI	SI	690	8,18 €	7,18 €				517	173
	Área:	FARMAQUÍMICA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
QUIM0109	2	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	520	SI	SI	600	8,52 €	7,48 €				450	150
QUIM0110	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	580	SI	SI	660	8,50 €	7,46 €				495	165
QUIM0210	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	580	SI	SI	660	8,50 €	7,46 €				495	165
QUIM0309	2	OPERACIONES DE ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	400	SI	SI	480	8,53 €	7,49 €				360	120
	Área:	PASTA, PAPEL Y CARTÓN											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
QUIO0109	2	PREPARACIÓN DE PASTAS PAPELERAS	460	SI	SI	540	8,43 €	7,40 €				405	135
QUIO0110	2	RECUPERACIÓN DE LEJÍAS NEGRAS Y ENERGÍA	450	SI	SI	570	8,52 €	7,48 €				427	143
QUIO0112	2	FABRICACIÓN DE PASTAS QUÍMICAS Y/O SEMIQUÍMICAS	560	SI	SI	680	8,62 €	7,57 €				510	170
QUIO0212	3	CONTROL DEL PRODUCTO PASTERO-PAPELERO	450	SI	SI	570	8,60 €	7,55 €				427	143
	Área:	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
QUIT0109	2	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	390	SI	SI	510	8,11 €	7,12 €				382	128
QUIT0110	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	580	SI	SI	660	8,20 €	7,20 €				495	165



QUIT0209	2	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	410	SI	SI	530	8,10 €	7,11 €				397	133
QUIT0309	2	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	450	SI	SI	570	8,10 €	7,11 €				427	143
QUIT0409	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	580	SI	SI	660	8,20 €	7,20 €				495	165
QUIT0509	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	580	SI	SI	660	8,20 €	7,20 €				495	165
	Familia:	SANIDAD											
	Área:	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
SANP0108	3	TANATOPRAXIA	360	SI	SI	520	8,09 €	7,10 €				390	130
	Área:	ATENCIÓN SANITARIA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
SANT0108	2	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	340	SI	SI	460	8,32 €	7,31 €				345	115
SANT0208	2	TRANSPORTE SANITARIO	400	SI	SI	560	8,11 €	7,12 €	SI	4,78 €	4,20 €	420	140
	Familia:	SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE											
	Área:	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
SEAD0111	2	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	610	SI	SI	650	7,41 €	6,50 €				487	163
SEAD0112	2	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	290	SI	SI	330	7,99 €	7,01 €	SI	4,71 €	4,14 €	247	83
SEAD0211	2	PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO	340	SI	SI	380	7,58 €	6,66 €				285	95
SEAD0212	2	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	310	SI	SI	350	7,95 €	6,99 €	SI	4,69 €	4,12 €	262	88
SEAD0311	3	GESTIÓN Y COORDINACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	540	SI	SI	620	7,17 €	6,30 €				465	155
SEAD0312	3	TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS	610	SI	SI	730	7,06 €	6,19 €				547	183
SEAD0411	2	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	370	SI	SI	450	7,70 €	6,75 €				337	113





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO



		FORESTAL Y APOYO A CONTIN EN EL MED NAT Y RUR											
SEAD0412	2	ADIESTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	340	SI	SI	380	7,08 €	6,22 €				285	95
SEAD0511	3	COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MED NATU Y RUR	520	SI	SI	600	7,22 €	6,35 €				450	150
SEAD0512	3	INSTRUCCIÓN CANINA EN OPERACIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	630	SI	SI	670	7,07 €	6,20 €				502	168
	Área:	GESTIÓN AMBIENTAL											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
SEAG0108	2	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	270	SI	SI	390	7,88 €	6,91 €	SI	4,65 €	4,08 €	292	98
SEAG0109	3	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	420	SI	SI	500	7,94 €	6,98 €				375	125
SEAG0110	2	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	290	SI	SI	370	7,94 €	6,98 €				277	93
SEAG0111	3	CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	490	SI	SI	570	7,26 €	6,38 €				427	143
SEAG0112	3	CONTROL DE RUIDOS, VIBRACIONES Y AISLAMIENTO ACÚSTICO	340	SI	SI	420	7,26 €	6,38 €				315	105
SEAG0209	1	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	130	SI	SI	210	5,82 €	5,11 €	SI	3,43 €	3,01 €	168	42
SEAG0210	2	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS	460	SI	SI	540	8,09 €	7,10 €				405	135
SEAG0211	3	GESTIÓN AMBIENTAL	420	SI	SI	500	5,91 €	5,19 €	SI	3,49 €	3,06 €	375	125
SEAG0212	2	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALA SUSCEPT DE PROLIF DE MICRO NOCI Y SU DISEM P AEROSO	250	SI	SI	330	7,79 €	6,84 €				247	83
SEAG0309	3	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	470	SI	SI	590	7,97 €	7,00 €				442	148
SEAG0311	3	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	430	SI	SI	510	8,11 €	7,12 €	SI	4,78 €	4,20 €	382	128
	Familia:	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD											
	Área:	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT



SSCB0109	3	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	490	SI	SI	610	5,88 €	5,16 €	SI	3,47 €	3,04 €	457	153
SSCB0110	3	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	400	SI	SI	480	5,83 €	5,12 €	SI	3,44 €	3,02 €	360	120
SSCB0111	3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	420	SI	SI	540	5,77 €	5,07 €				405	135
SSCB0209	2	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	150	SI	SI	310	5,92 €	5,20 €	SI	3,49 €	3,07 €	232	78
SSCB0211	3	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	290	SI	SI	410	5,88 €	5,16 €	SI	3,47 €	3,04 €	307	103
	Área:	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
SSCE01	1	INGLÉS A1	150	NO	NO	---	5,60 €					150	
SSCE0109	3	INFORMACIÓN JUVENIL	360	SI	SI	480	5,73 €	5,03 €	SI	3,38 €	2,97 €	360	120
SSCE0110	3	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL	340	SI	SI	380	6,53 €	5,74 €	SI	3,85 €	3,39 €	285	95
SSCE0111	3	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	370	SI	SI	450	7,69 €	6,75 €	SI	4,54 €	3,98 €	337	113
SSCE0112	3	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	470	SI	SI	550	8,12 €	7,12 €	SI	4,79 €	4,20 €	412	138
SSCE02	1	INGLÉS A2	150	NO	NO	---	5,35 €					150	
SSCE0212	3	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	450	SI	SI	570	7,87 €	6,90 €	SI	4,64 €	4,07 €	427	143
SSCE03	2	INGLÉS B1	240	NO	NO	---	5,39 €					240	
SSCE04	2	INGLÉS B2	240	NO	NO	---	4,99 €					240	
SSCE05	3	INGLÉS C1	240	NO	NO	---	5,52 €					240	
SSCE06	1	ALEMÁN A1	150	NO	NO	---	7,14 €					150	
SSCE07	1	ALEMÁN A2	150	NO	NO	---	7,15 €					150	
SSCE08	2	ALEMÁN B1	240	NO	NO	---	7,13 €					240	
SSCE09	2	ALEMÁN B2	240	NO	NO	---	7,13 €					240	
SSCE10	3	ALEMÁN C1	240	NO	NO	---	7,13 €					240	



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AxrN_ueqPyBlwj-sYzpPa4zJLYdAU3n8j



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO



SSCE11	1	PORTUGUÉS A1	150	NO	NO	---	7,14 €					150	
SSCE12	1	FRANCÉS A1	150	NO	NO	---	7,15 €					150	
SSCE13	1	FRANCÉS A2	150	NO	NO	---	7,15 €					150	
SSCE14	2	FRANCÉS B1	240	NO	NO	---	7,32 €					240	
SSCE15	2	FRANCÉS B2	240	NO	NO	---	7,32 €					240	
SSCE16	1	PORTUGUÉS A2	150	NO	NO	---	7,31 €					150	
	Área:	ATENCIÓN SOCIAL											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
SSCG0109	3	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	350	SI	SI	470	6,61 €	5,80 €	SI	3,90 €	3,42 €	352	118
SSCG0111	2	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	230	SI	SI	310	6,46 €	5,67 €	SI	3,81 €	3,35 €	232	78
SSCG0112	3	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	540	SI	SI	660	7,64 €	6,71 €				495	165
SSCG0209	3	MEDIACIÓN COMUNITARIA	340	SI	SI	420	5,57 €	4,89 €	SI	3,29 €	2,89 €	315	105
SSCG0211	3	MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD	710	SI	SI	830	7,87 €	6,90 €				622	208
	Área:	SERVICIOS AL CONSUMIDOR											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
SSCI0109	1	EMPLEO DOMÉSTICO	120	SI	SI	200	7,60 €	6,68 €				160	40
SSCI0112	3	INSTRUCCIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA	760	SI	SI	840	6,41 €	5,63 €				630	210
SSCI0209	3	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	300	SI	SI	380	6,26 €	5,49 €				285	95
SSCI0212	1	ACTIVIDADES FUNERARIAS Y DE MANTENIMIENTO EN CEMENTERIOS	170	SI	SI	250	6,24 €	5,47 €				200	50
SSCI0312	2	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	240	SI	SI	280	7,18 €	6,31 €				210	70
SSCI0412	2	OPERACIONES EN SERVICIOS FUNERARIOS	370	SI	SI	450	7,18 €	6,31 €				337	113
	Área:	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR											



Firma 1: 29/09/2025 - Eduardo Carmelo Arasti Barca
CONSEJERO-C. DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO
CSV: A0600AxrN_ueqPyBlwj+sYzpPa4zJLYdAU3n8j



Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
SSCM0108	1	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	150	SI	SI	230	6,79 €	5,96 €				184	46
	Área:	ASISTENCIA SOCIAL											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
SSCS0108	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	SI	SI	600	7,10 €	6,24 €	SI	4,19 €	3,68 €	450	150
SSCS0208	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	SI	SI	450	5,40 €	4,74 €	SI	3,19 €	2,80 €	337	113
	Familia:	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL											
	Área:	CALZADO											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
TCPC0109	1	REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	280	SI	SI	360	5,86 €	5,15 €				288	72
TCPC0112	3	PATRONAJE DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	630	SI	SI	750	7,92 €	6,96 €				562	188
TCPC0212	2	FABRICACIÓN DE CALZADO A MEDIDA Y ORTOPÉDICO	570	SI	SI	690	7,93 €	6,97 €				517	173
	Área:	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
TCPF0109	1	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	310	SI	SI	390	7,72 €	6,77 €				312	78
TCPF0110	1	OPERACIONES AUXILIARES DE GUARNICIONERÍA	280	SI	SI	360	7,64 €	6,71 €				288	72
TCPF0111	1	OPERACIONES AUXILIARES DE CURTIDOS	290	SI	SI	330	7,64 €	6,71 €				264	66
TCPF0112	2	CORTE, MONTADO Y ACABADO EN PELETERÍA	570	SI	SI	690	7,26 €	6,38 €				517	173
TCPF0209	1	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	240	SI	SI	320	6,93 €	6,08 €				256	64
TCPF0212	2	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	580	SI	SI	660	7,49 €	6,58 €				495	165
TCPF0309	1	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	280	SI	SI	360	5,74 €	5,04 €				288	72
TCPF0312	3	CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS EN TEXTIL Y PIEL	540	SI	SI	620	7,51 €	6,60 €				465	155



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AxrN_ueqPyBlwj-sYzpPa4zJLYdAU3n8j

TCPF0412	3	ASISTENCIA TÉCNICA EN LA LOGÍSTICA DE LOS PROCESOS DE EXTERNALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN TEXTIL, PIEL Y CON	660	SI	SI	780	7,64 €	6,71 €				585	195
TCPF0512	2	CORTE DE MATERIALES	330	SI	SI	370	7,48 €	6,57 €				277	93
TCPF0612	2	ENSAMBLAJE DE MATERIALES	510	SI	SI	550	7,48 €	6,57 €				412	138
TCPF0712	3	PATRONAJE DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	660	SI	SI	780	7,50 €	6,59 €				585	195
TCPF0812	3	GESTIÓN DE SASTRERÍA DEL ESPECTÁCULO EN VIVO	690	SI	SI	770	7,50 €	6,59 €				577	193
TCPF0912	3	REALIZACIÓN DE VESTUARIO PARA EL ESPECTÁCULO	730	SI	SI	850	7,50 €	6,59 €				637	213
	Área:	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
TCPN0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ENNOBLECIMIENTO TEXTIL	220	SI	SI	300	7,60 €	6,68 €				240	60
TCPN0112	2	BLANQUEO Y TINTURA DE MATERIAS TEXTILES	460	SI	SI	540	7,46 €	6,54 €				405	135
TCPN0212	2	APRESTOS Y ACABADOS DE MATERIAS Y ARTÍCULOS TEXTILES	410	SI	SI	490	7,46 €	6,54 €				367	123
TCPN0312	1	OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	300	SI	SI	340	7,45 €	6,53 €				272	68
TCPN0412	3	DISEÑO TÉCNICO DE ESTAMPACIÓN TEXTIL	590	SI	SI	630	7,49 €	6,58 €				472	158
TCPN0512	2	ACABADO DE PIELES	390	SI	SI	470	7,47 €	6,55 €				352	118
TCPN0612	2	TINTURA Y ENGRASE DE PIELES	440	SI	SI	520	7,47 €	6,55 €				390	130
	Área:	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
TCPP0110	1	OPERACIONES AUXILIARES DE PROCESOS TEXTILES	260	SI	SI	300	7,83 €	6,87 €				240	60
TCPP0112	3	DESARROLLO DE TEXTILES TÉCNICOS	560	SI	SI	600	7,50 €	6,59 €				450	150
TCPP0212	2	TEJEDURÍA DE PUNTO POR URDIMBRE	530	SI	SI	610	7,48 €	6,57 €				457	153
TCPP0312	2	HILATURA Y TELAS NO TEJIDAS	480	SI	SI	560	7,48 €	6,57 €				420	140
TCPP0412	3	ASISTENCIA A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS	520	SI	SI	600	7,47 €	6,55 €				450	150



TCPP0512	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE TEJEDURÍA DE PUNTO	630	SI	SI	670	7,50 €	6,59 €				502	168
TCPP0612	2	TEJEDURÍA DE CALADA	500	SI	SI	540	7,49 €	6,58 €				405	135
TCPP0712	2	TEJEDURÍA DE PUNTO POR TRAMA O RECOGIDA	570	SI	SI	610	7,49 €	6,58 €				457	153
TCPP0812	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE HILATURA, TELAS NO TEJIDAS Y TEJEDURÍA	570	SI	SI	650	7,51 €	6,60 €				487	163
	Familia:	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS											
	Área:	FERROCARRIL Y CABLE											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
TMVB0111	2	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS MECÁNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO	590	SI	SI	710	8,11 €	7,12 €				532	178
TMVB0211	2	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO	390	SI	SI	510	8,11 €	7,12 €				382	128
	Área:	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
TMVG0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	270	SI	SI	310	8,88 €	7,80 €	SI	5,24 €	4,60 €	248	62
TMVG0110	3	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA	580	SI	SI	660	8,30 €	7,29 €				495	165
TMVG0209	2	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	440	SI	SI	520	7,90 €	6,95 €				390	130
TMVG0210	2	MANTENIMIENTO DE SIST D RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUS EXTR Y EOC.EQUIP Y AP	600	SI	SI	680	8,03 €	7,05 €				510	170
TMVG0309	2	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	400	SI	SI	480	8,30 €	7,30 €				360	120
TMVG0310	2	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE LOS SIST ELECTRICOS D SEGURID Y CONFORT D MAQU AGR,I EXTRACT Y EOC	430	SI	SI	510	8,06 €	7,08 €				382	128
TMVG0409	2	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	440	SI	SI	520	8,63 €	7,57 €	SI	5,09 €	4,47 €	390	130



Código	Área:	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
TMVI0108	2	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	290	SI	SI	370	8,31 €	7,30 €				277	93
TMVI0112	2	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	240	SI	SI	280	7,58 €	6,66 €				210	70
TMVI0208	2	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	310	SI	SI	390	8,35 €	7,33 €				292	98
Código	Área:	CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
TMVL0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	270	SI	SI	310	8,29 €	7,29 €				248	62
TMVL0209	2	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	590	SI	SI	630	8,32 €	7,31 €				472	158
TMVL0309	2	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	520	SI	SI	560	8,31 €	7,30 €				420	140
TMVL0409	2	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS	500	SI	SI	540	8,33 €	7,32 €				405	135
TMVL0509	2	PINTURA DE VEHÍCULOS	460	SI	SI	500	8,30 €	7,30 €				375	125
TMVL0609	3	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE CARROCERÍA	620	SI	SI	660	8,04 €	7,06 €				495	165
Código	Área:	AERONÁUTICA	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
TMVO0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	330	SI	SI	410	8,12 €	7,12 €				328	82
TMVO0111	3	TRIPULACIÓN DE CABINA DE PASAJEROS	510	SI	SI	550	7,81 €	6,86 €				412	138
TMVO0112	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ASISTENCIA A PASAJEROS, EQUIPAJES, MERCANCÍAS Y AERONAVES EN AEROPUERT	360	SI	SI	480	7,82 €	6,87 €				384	96
TMVO0212	2	ASISTENCIA A PASAJEROS, TRIPULACIONES, AERONAVES Y MERCANCÍAS EN AEROPUERTOS	600	SI	SI	720	7,73 €	6,78 €				540	180



	Área:	NAÚTICA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
TMVU0110	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y RECREO	350	SI	SI	390	8,20 €	7,20 €				312	78
TMVU0111	2	PINTURA, REPARAC Y CONSTRUCCIÓN DE ELEMENT DE PLÁSTICO REFORZ CON FIBRA DE EMBARC DEPORT Y RECRE	400	SI	SI	480	7,89 €	6,93 €				360	120
TMVU0112	2	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PROPULSORA, MÁQUINAS Y EQUIPOS AUXILIARES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS	760	SI	SI	840	7,79 €	6,84 €				630	210
TMVU0210	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE EMBARCA	240	SI	SI	280	8,09 €	7,10 €				224	56
TMVU0211	2	OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE MADERA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	370	SI	SI	450	7,89 €	6,93 €				337	113
TMVU0212	2	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SIST ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	580	SI	SI	660	7,79 €	6,84 €				495	165
TMVU0311	2	MANTENIMIENTO DE APAREJOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	490	SI	SI	570	7,89 €	6,93 €				427	143
TMVU0312	3	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS SIST Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPOR Y RECR	490	SI	SI	530	7,80 €	6,85 €				397	133
TMVU0412	3	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL APAREJO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	340	SI	SI	380	7,80 €	6,85 €				285	95
TMVU0512	3	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MNTO DE ELEMENTOS ESTRUCT Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERF DE EMBARCA	390	SI	SI	430	7,80 €	6,85 €				322	108
	Familia:	VIDRIO Y CERÁMICA											
	Área:	FABRICACIÓN CERÁMICA											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT



VICF0109	1	OPERACIONES BÁSICAS CON EQUIPOS AUTOMÁTICOS EN PLANTA CERÁMICA	280	SI	SI	360	8,00 €	7,02 €				288	72
VICF0110	2	OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS	260	SI	SI	300	8,01 €	7,03 €				225	75
VICF0111	3	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS	330	SI	SI	370	8,00 €	7,02 €				277	93
VICF0209	1	OPERACIONES DE REPRODUCCIÓN MANUAL O SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS CERÁMICOS	380	SI	SI	420	8,00 €	7,02 €				336	84
VICF0210	2	OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS CONFORMADOS	400	SI	SI	480	8,01 €	7,03 €				360	120
VICF0211	3	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS	440	SI	SI	480	8,00 €	7,02 €				360	120
VICF0311	3	DESARROLLO DE COMPOSICIONES CERÁMICAS	470	SI	SI	510	8,00 €	7,02 €				382	128
VICF0411	2	CONTROL DE MATERIALES, PROCESOS Y PRODUCTOS EN LABORATORIO CERÁMICO	480	SI	SI	520	8,01 €	7,03 €				390	130
	Área:	VIDRIO INDUSTRIAL											
Código	Nivel	Denominación	Formación teórica	Modulada	CP	Horas del CP	Módulo F.	Módulo FCT	Teleformación	M. F. Teleformación	M. FCT. Teleformación	Horas centro	Horas FCT
VICI0109	1	FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN MANUAL Y SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS DE VIDRIO	280	SI	SI	360	8,00 €	7,02 €				288	72
VICI0110	1	DECORACIÓN Y MOLDEADO DE VIDRIO	400	SI	SI	480	8,00 €	7,02 €				384	96
VICI0112	2	ENSAYOS DE CALIDAD EN INDUSTRIAS DEL VIDRIO	360	SI	SI	440	7,95 €	6,99 €				330	110
VICI0212	3	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN EN LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO	400	SI	SI	480	7,93 €	6,97 €				360	120
VICI0312	3	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO	370	SI	SI	450	7,93 €	6,97 €				337	113
VICI0412	2	OPERACIONES EN LÍNEA AUTOMÁTICA DE FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE VIDRIO	500	SI	SI	580	7,95 €	6,99 €				435	145



ANEXO IV

Relación de certificados profesionales que ya disponen de un módulo de prevención de riesgos específico

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AGAN0111	CUIDADOS Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES UTILIZADOS PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS
AGAN0212	REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES CON ANIMALES PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENT
AGAN0312	CUIDADOS DE ANIMALES SALVAJES, DE ZOOLOGICOS Y ACUARIOS
ARGC0109	GUILLOTINADO Y PLEGADO
ARGC0110	OPERACIONES DE ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL EN RÚSTICA Y TAPA DURA
ARGC0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL
ARGC0209	OPERACIONES EN TRENES DE COSIDO
ARGI0109	IMPRESIÓN EN OFFSET
ARGI0110	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA
ARGI0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE IMPRESIÓN
ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL
ARGI0210	IMPRESIÓN EN HUECOGRABADO
ARGI0310	IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA Y TAMPOGRAFÍA
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN
ARGP0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN
ARGP0210	IMPOSICIÓN Y OBTENCIÓN DE LA FORMA IMPRESORA
ARGT0109	TROQUELADO
ARGT0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN TRANSFORMADOS DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS
ARGT0411	FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
ELEE0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN
ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
ELES0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZAC DE LOCALES Y CIRCUITO C TELEVIS
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICI
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS
ENAA0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENT
ENAA0112	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA
ENAL0108	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS
EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA



FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS
FMEC0119_2	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO «MIG/MAG»
FMEC0219_2	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO «TIG»
FMEC0319_2	SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO
FMEF0308	PRODUCCIÓN EN FUNDICIÓN Y PULVIMETALURGIA
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA
FMEH0110	TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA
FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO
FMEH0309	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES
FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
FMEM0209	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO
IEXM0209	SONDEOS
IEXM0409	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA CON EXPLOSIVOS
IEXM0809	EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO CON EXPLOSIVOS
IMAI0110	INSTALACIÓN Y MANT.DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONT EL FUEGO
IMAI0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUC FLUIDOS
IMAI0210	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAM TÉRMICO, ACÚSTICO Y C FUEG
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL
IMAQ0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE
IMAQ0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERV DEL MTJE DE MAQ,EQUI IND Y LIN AUTOMA PROD
IMAQ0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS
IMAR0508	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS
IMAR0509	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INST CALORIF
IMSE0109	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO
IMST0109	PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA
IMST0110	OPERACIONES DE PRODUCCION DE LABORATORIO DE IMAGEN
IMST0210	PRODUCCIÓN EN LABORATORIO DE IMAGEN
IMSV0308	CÁMARA DE CINE, VÍDEO Y TELEVISIÓN
MAPN0109	ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO
QUIT0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS
QUIT0409	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO
QUIT0509	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS
TCPN0112	BLANQUEO Y TINTURA DE MATERIAS TEXTILES
TCPN0212	APRESTOS Y ACABADOS DE MATERIAS Y ARTÍCULOS TEXTILES
TCPN0512	ACABADO DE PIELES
TCPN0612	TINTURA Y ENGRASE DE PIELES



TCP0212	TEJEDURÍA DE PUNTO POR URDIMBRE
TCP0312	HILATURA Y TELAS NO TEJIDAS
TCP0512	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE TEJEDURÍA DE PUNTO
TCP0612	TEJEDURÍA DE CALADA
TCP0712	TEJEDURÍA DE PUNTO POR TRAMA O RECOGIDA
TCP0812	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE HILATURA, TELAS NO TEJIDAS Y TEJEDURÍA
TMVB0111	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS MECÁNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO
TMVB0211	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO
TMVG0110	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS
TMVG0210	MANTENIMIENTO DE SIST D RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUS EXTR Y EOC,EQUIP Y AP
TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES
TMVG0310	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE LOS SIST ELECTRICOS D SEGURID Y CONFORT D MAQU AGR,I EXTRACT Y EOC
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS
TMVL0409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS
TMVL0609	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE CARROCERÍA
TMVO0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO
TMVU0111	PINTURA, REPARAC Y CONSTRUCCIÓN DE ELEMENT DE PLÁSTICO REFORZ CON FIBRA DE EMBARC DEPORT Y RECRE
TMVU0112	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PROPULSORA, MÁQUINAS Y EQUIPOS AUXILIARES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS
TMVU0211	OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE MADERA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO
TMVU0212	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SIST ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y RECR
TMVU0311	MANTENIMIENTO DE APAREJOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO
TMVU0312	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS SIST Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPOR Y RECR
TMVU0412	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL APAREJO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO
TMVU0512	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MNTO DE ELEMENTOS ESTRUCT Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERF DE EMBARCA

